



ACTA No. 31/2013

**DEL CONSEJO DIRECTIVO**  
**DEL FONDO DE CONSERVACION VIAL – FOVIAL.**

Antiguo Cuscatlán, a las doce horas y treinta minutos del día viernes, veintinueve de noviembre del año dos mil trece. Reunidos en Sala de Reuniones del Consejo Directivo, ubicada en kilómetro diez y medio carretera al Puerto de La Libertad.; Directores Propietarios del Consejo Directivo: Lic. Manuel Orlando Quinteros Aguilar c/p Gerson Martínez, Presidente; Arq. Giuseppe Angelucci Silva, Director; Ing. René Mauricio Guardado Rodríguez, Director; Arq. Luis Enrique Mancia Magaña, Director. Presentes los señores Miembros Directores Suplentes del Consejo: Lic. Felipe Alexander Rivas Villatoro, Dr. Romeo Melara Granillo, Lic. Francisco Antonio Cornejo Morales; y contando con el quórum requerido se procedió a desarrollar la siguiente sesión:

**- Establecimiento de quórum.**

Los asistentes verifican el quórum, y cumpliéndose el legalmente exigido se procede a iniciar la sesión.

**- Aprobación de Agenda.**

Los asistentes acuerdan por unanimidad aprobar la agenda junto con la convocatoria, cuyo contenido es el siguiente:

- I Lectura y Ratificación de Acta Ordinaria No. 30/2013.
- II Solicitud de Aprobación de Orden de Cambio No.1 por Liquidación en disminución del Proyecto “ACTUALIZACIÓN DEL DISEÑO DE REPARACIÓN DE PUENTE SOBRE EL RÍO SUCIO, RUTA LIB08N”.
- III Solicitud de aprobación de Modificación a la Política de Inversión 2013.
- IV Solicitud de aprobación de Modificación al Presupuesto Institucional 2013.
- V Solicitud de aprobación de Prorroga del Proyecto “EJECUCION DE OBRAS DE MITIGACION EN VIAS PAVIMENTADAS Y NO PAVIMENTADAS UBICADAS EN LA ZONA 1 DE EL SALVADOR”.
- VI Solicitud de Pagos Quincenales a Contratista de los proyectos: “MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DE LA RUTA CA01E: TAMO DV SAN BUENA VENTURA – SAN MIGUEL (EL TRIANGULO)” y “MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DE VÍAS PAVIMENTADAS DE LA RUTA CHA29E: SAN IGNACIO - RÍO CHIQUITO”
- VII Informes de Recomendaciones de Comisiones de Evaluaciones de Ofertas de los procesos de Mantenimiento Rutinario de Vías Pavimentadas para el año 2014.
- VIII Informes de Recomendaciones de Comisiones de Evaluaciones de Ofertas de los procesos de Mantenimiento Rutinario de Vías No Pavimentadas y No Pavimentadas Tipo Especial para el año 2014.

**Desarrollo de la Agenda**

**I. Lectura y Ratificación de Acta Ordinaria No. 30/2013.**

Se procedió a dar lectura al acta relativa a la sesión ordinaria 30/2013, siendo el contenido de la misma ratificado por unanimidad por el Consejo Directivo.

**II. Solicitud de Aprobación de Orden de Cambio No.1 por Liquidación en disminución del Proyecto “ACTUALIZACIÓN DEL DISEÑO DE REPARACIÓN DE PUENTE SOBRE EL RÍO SUCIO, RUTA LIB08N”.**



La Gerente UACI, Licenciada Margarita Salinas de García y por requerimiento del Gerente de Planificación, Ingeniero Miguel Mendoza mediante memorándum referencia UACI 575/2013 solicita al Consejo Directivo se apruebe modificación contractual en disminución al contrato **CO-127/2013 "ACTUALIZACIÓN DEL DISEÑO DE REPARACIÓN DE PUENTE SOBRE EL RÍO SUCIO, RUTA LIB08N"**, de la siguiente manera:

**Antecedentes:**

El contrato fue suscrito por el FOVIAL y la empresa **ARIASA, S.A. DE C.V.**, por un monto original de **CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA 35/100 (\$48,729.35)**, para un plazo que inició el veinte de mayo de dos mil trece, con vencimiento el diecisiete de agosto de dos mil trece.

**Justificaciones:**

El Gerente de Planificación manifiesta que las razones que motivan la modificativa contractual en disminución son las siguientes:

Durante la ejecución de la campaña geotécnica propuesta por el consultor no se completaron en su totalidad la cantidad de ensayos ofertados, debido a que no los consideraron necesarios, siendo procedente descontar el costo de los ensayos no realizados de acuerdo en la cláusula CT3.3 ESTUDIO GEOTECNICO, de igual forma, la empresa Consultora solicitó la aprobación para realizar un ensayo de compresión en rocas.

**Propuesta:**

Los ensayos no realizados durante la ejecución de la campaña geotécnica de acuerdo a lo establecido en los documentos contractuales, ocasionaron que en la fecha exista un excedente en el monto contractual, por lo que el Gerente de Planificación, solicita se apruebe la modificativa contractual en disminución por liquidación del contrato por un monto de **TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO CON 71/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 3,535.71)**.

Con fundamento en los razonamientos anteriores y considerando que de conformidad al artículo 83-A. de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la institución contratante podrá modificar los contratos, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas, discutido que fue el asunto, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**

1. **Aprobar** la introducción de la Modificativa Contractual en Disminución por Liquidación al contrato **CO-127/2013 "ACTUALIZACIÓN DEL DISEÑO DE REPARACIÓN DE PUENTE SOBRE EL RÍO SUCIO, RUTA LIB08N"** suscrito entre **FOVIAL** y **ARIASA, S.A. DE C.V.**, disminuyendo el monto del contrato en **TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA 71/100 (US\$ 3,535.71)**
2. La modificación y sus condiciones para surtir efectos debe ser aceptada por el consultor.
3. Liquidar el contrato **CO-127/2013 "ACTUALIZACIÓN DEL DISEÑO DE REPARACIÓN DE PUENTE SOBRE EL RÍO SUCIO, RUTA LIB08N"**
4. Se delega en el Director Ejecutivo, la suscripción de la respectiva Resolución Modificativa en apego a las reglas antes detalladas.

### III. Solicitud de aprobación de Modificación a la Política de Inversión 2013.

El Gerente de Planificación, Ingeniero Miguel Napoleón Mendoza, mediante memorándum referencia GP-CD-45-2013, presenta al Consejo Directivo solicitud para que se apruebe la modificación a la política de inversión año 2013, basado en las siguientes consideraciones:

#### Justificación:

- Existen proyectos que no obstante se ha dado inicio al proceso de contratación correspondiente, serán adjudicados y contratados hasta en el próximo año.
- Se han tenido ahorros en las contrataciones de la mayoría de proyectos del 2013.

#### Propuesta:

A fin de efectuar la mejor inversión de los recursos el Gerente de Planificación propone lo siguiente:

- Disminuir el programa de Mantenimiento de Puentes y Obras de Paso 2013 en \$ 2444,892.01, de Fondos Generales
- Disminuir el programa de Mantenimiento periódico 2013 en \$ 3033,146.14, Fondos de Titularización
- Disminuir el programa de Inversiones Adicionales al mantenimiento 2013 en \$ 3797,052.35, Fondos de Titularización
- Realizar un incremento al programa de Mantenimiento rutinario 2013 de \$ 6830,198.49, Fondos de Titularización
- Realizar un incremento de \$ 2444,892.01 al programa de Mantenimiento Rutinario 2013, de Fondos Generales
- Trasladar los fondos no utilizados hacia el programa de Mantenimiento Rutinario 2013.
- Los fondos disminuidos de los programas de inversión 2013 se incorporarán posteriormente a la política 2014 en los programas respectivos.

Por lo antes expresado, solicita la aprobación de la modificación de la política de inversión 2013 de acuerdo a lo planteado.

El Consejo Directivo se dio por recibido de la solicitud presentada, y por unanimidad **ACUERDA:**

**Autorizar** la Modificación a la Política de Inversión de la forma planeada.

### IV. Solicitud de aprobación de Modificación al Presupuesto Institucional 2013.

El Gerente Administrativo y Financiero Lic. Jaime Escobar, mediante memorándum referencia **FOVIAL GFA-615/2013**, somete a aprobación del Consejo Directivo, modificaciones presupuestarias 2013, basado en las siguientes consideraciones:

- Que con fecha 4 de octubre de 2012, el Consejo Directivo aprobó por unanimidad el Presupuesto Institucional 2013 por un monto de NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 91,212,470.00)
- Que en sesión número E-09/2013 de fecha 31 de mayo del corriente año, el Consejo Directivo aprobó aumentar el Presupuesto 2013 por un monto de CINCUENTA MILLONES DE DOLARES EXACTOS (US \$50,000.000.00) correspondiente al primer Fondo de Titularización que incluye US \$ 37,729,249.41 en los programa de Inversión Vial.

- Que la Gerencia de Planificación ha analizado las asignaciones en la Política de Inversión Vial, disponiendo de ahorros en las adjudicaciones de proyectos dentro de los Programas de Puentes y Obras de Paso del Fondo General y de Mantenimiento Periódico y de Inversiones Adicionales al Mantenimiento con fondos de Titularización.
- Que con el propósito de reflejar los montos reales comprometidos dentro del Sistema Información de Inversión Pública (SIIP), la Gerencia de Planificación, en armonía con la Dirección General de Inversión y Crédito Público del Ministerio de Hacienda, ha determinado disminuir las asignaciones en la Política de Inversión 2013 así:
  - a) Del Fondo General en el Programa de Puentes y Obras de Paso la cantidad de US \$ 2,444,892.01 y trasladarlos al Programa de Mantenimiento Rutinario.
  - b) Del Fondo de Titularización en los programas de mantenimiento Periódico y de Inversiones Adicionales al Mantenimiento US \$ 6,830,198.49 y trasladarlos al Programa de Mantenimiento Rutinario.
- Por lo anterior y de conformidad al Art. 4 de la Ley del Fondo de Conservación vial y el Art. 45 y 59 de la Ley AFI y su Reglamento respectivamente, es procedente transferir fondos de las asignaciones del Programa de Mantenimiento de Puentes y Obras de Paso, Mantenimiento Periódico y de Inversiones Adicionales al Mantenimiento al Programa de Mantenimiento Rutinario del Fondo general y Fondos de Titularización respectivamente.

#### PROPUESTA:

De conformidad a los considerandos anteriores, la Gerencia Financiera a través de la Dirección Ejecutiva propone para su autorización la transferencia de recursos entre líneas presupuestarias 2013, según el siguiente detalle:

#### Transferencia entre líneas presupuestarias - Fondo General

EST.PRESUPUEST. DISMINUYE	ORIGEN	RUBRO DE AGRUPACION	MONTO
2013-4306-04-02-04	Programa de Puentes y Obras de Paso	61 Inversion en Activos Fijos	\$2,444,892.01
EST. PRESUPUEST. REFUERZA	DESTINO	RUBRO DE AGRUPACION	MONTO
2013-4306-04-02-02	Programa de Mantenimiento Rutinario	61 Inversion en Activos Fijos	\$2,444,892.01

#### Transferencia entre líneas presupuestarias - (Titularización)

EST.PRESUPUEST. DISMINUYE	ORIGEN	RUBRO DE AGRUPACION	MONTO
2013-4306-04-06-01	Programa de Mantenimiento Periodico Vial	61 Inversion en Activos Fijos	\$3,033,146.14
2013-4306-04-06-05	Programa de Inversiones Adicionales al Mantenimiento	61 Inversion en Activos Fijos	\$3,797,052.35
EST. PRESUPUEST. REFUERZA	DESTINO	RUBRO DE AGRUPACION	MONTO
2013-4306-04-06-02	Programa de Mantenimiento Rutinario	61 Inversion en Activos Fijos	\$6,830,198.49

El Consejo Directivo, considerando lo expuesto por la Gerencia Financiera y Administrativa a través de la Dirección Ejecutiva y de conformidad con el artículo 21 numeral 11 de la Ley del Fondo de Conservación Vial, **ACUERDA:**

**Autorizar** la modificación al presupuesto 2013, de la manera propuesta.

V. **Solicitud de aprobación de Prorroga del Proyecto “EJECUCION DE OBRAS DE MITIGACION EN VIAS PAVIMENTADAS Y NO PAVIMENTADAS UBICADAS EN LA ZONA 1 DE EL SALVADOR”.**

La Licenciada Margarita Salinas en su calidad de Gerente UACI y de acuerdo a requerimiento del Gerente Técnico Ing. Medardo Calderón, mediante memorándum referencia UACI 576/2013 solicita se apruebe prórroga al contrato **CO-086/2013 “EJECUCION DE OBRAS DE MITIGACION EN VIAS PAVIMENTADAS Y NO PAVIMENTADAS UBICADAS EN LA ZONA 1 DE EL SALVADOR”** y Orden de Cambio por incremento y prórroga al contrato **CO-090/2013 “SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN EN VÍAS PAVIMENTADAS Y NO PAVIMENTADAS UBICADAS EN LA ZONA 1 DE EL SALVADOR”**, basado en lo siguiente:

**Antecedentes:**

El contrato fue suscrito por el FOVIAL y **MARROQUIN FUENTES Y ASOCIADOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, por un monto de **QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$563,385.37)**, para un plazo que inició el uno de marzo de dos mil trece y finaliza el cinco de diciembre de dos mil trece.

El servicio de supervisión de dicho contrato lo realiza la **EMPRESA DE MANTENIMIENTO VIAL Y OTROS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, por un monto con prórroga No. 1 de **CIENTO UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$101,976.41)**, para un plazo que inició el uno de marzo de dos mil trece y finaliza el cinco de diciembre de dos mil trece.

**Justificaciones:**

1. Durante la ejecución del proyecto se han llevado a cabo las actividades contempladas en el Plan de Oferta, tales como: Dragado sin Acarreo, Construcción de Cunetas de Concreto Hidráulico, Excavación para estructuras, Relleno fluido de resistencia controlada, lodocreto, Mampostería de piedra y Suelo cemento fluido con piedra
2. Están pendientes la realización de actividades tales como: Carpeta Asfáltica en Caliente, Suministro y colocación de grama negra, Tubería de concreto de 30", Tubería de diámetro 60" Rib Steel, Construcción de Cunetas de Concreto Hidráulico, Mampostería de piedra, Excavación para estructuras, Relleno estructural, Relleno fluido de resistencia controlada, lodocreto. (7 Kg/cm<sup>2</sup>), Demolición de Estructuras Varias y Suelo Cemento Fluido con Piedra.
3. El contratista ha manifestado que en los pasados días ocurrió incremento de lluvias eventuales de gran intensidad que ocasionaron que las actividades en el proyecto se suspendieran, además manifiesta que al día siguiente de las lluvias no es posible avanzar el proyecto de manera normal pues el agua generara saturación en los suelos.
4. En consecuencia de lo anterior, el contratista ha solicitado se le conceda una prórroga por 23 días calendarios.

El supervisor ha considerado los tiempos efectivos perdidos en los días que se han visto interrumpidos los trabajos parcial o totalmente por lluvias contra los respaldos de la bitácora, determinando que hay días de inactividad por parte del contratista por lluvias, pero también por falta de recursos, por tal razón la supervisión considera que el tiempo que se puede prorrogar el contrato es de **8 días calendario** es decir, hasta el trece de diciembre de dos mil trece.

Por lo anterior luego de estudiar la solicitud presentada por el contratista, la Gerencia Técnica, y el Supervisor han verificado que existe evidencia técnica que permite comprobar un retraso al proyecto ocasionado por lluvias, de **OCHO DÍAS CALENDARIO**.



**Propuesta:**

Por lo tanto se propone que para cubrir las necesidades planteadas anteriormente, se amplíe el plazo del contratista OCHO DÍAS CALENDARIO, es decir hasta el trece de diciembre de dos mil trece.

Asimismo, al ampliar el plazo del contratista por OCHO DÍAS CALENDARIO, se solicita ampliar el plazo de la supervisión por un mismo período, lo que genera un incremento en el monto del contrato del supervisor del 3.26% equivalente a DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (US\$ 2,860.34).

El Consejo Directivo, discutido que fue lo anterior y **CONSIDERANDO:**

- Que la Gerencia Técnica y Supervisor han constatado la posibilidad de otorgar un plazo adicional al convenido por cuanto existen documentos y evidencias que los acontecimientos ocurridos han sido por causas ajenas al contratista y los mismos han ocasionado atrasos en el proyecto equivalentes a **8 DÍAS CALENDARIO**.
- Que de conformidad al artículo 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que de acuerdo a la circunstancias, las partes contratantes podrán acordar antes del vencimiento del plazo, la prórroga del mismo especialmente por causas que no fueren imputables al contratista y en los demás casos previstos por la Ley.
- Que el Art. 86 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública establece que si el retraso del contratista se debiera a causa no imputable al mismo, debidamente comprobada el Contratista tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido

Con fundamentos en los razonamientos anteriores y dadas las circunstancias planteadas por el Gerente de la UACI y el Gerente Técnico y tomando en cuenta que las mismas han constituido para la Institución, situaciones imprevistas y comprobadas; y considerando que el atraso en el plazo ha sido por circunstancias no imputables al contratista; discutido que fue el asunto, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**

1. Ampliar el plazo del contrato **CO-086/2013 "EJECUCION DE OBRAS DE MITIGACION EN VIAS PAVIMENTADAS Y NO PAVIMENTADAS UBICADAS EN LA ZONA 1 DE EL SALVADOR"**, en **8 DIAS CALENDARIO** adicionales es decir hasta el trece de diciembre de dos mil trece.
2. Prorrogar el contrato **CO-090/2013 "SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN EN VÍAS PAVIMENTADAS Y NO PAVIMENTADAS UBICADAS EN LA ZONA 1 DE EL SALVADOR"**, en **ocho DIAS CALENDARIO** adicionales, es decir hasta el día trece de diciembre de dos mil trece, en las mismas condiciones contractuales, lo que genera un incremento en el monto del contrato del supervisor del 3.26% equivalente a **DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (US\$ 2,860.34)**.
3. La prórroga y orden de cambio y sus condiciones para surtir efectos deben ser aceptadas por el contratista y por el supervisor.
4. La Administración deberá de verificar que los plazos y montos ampliados queden amparados dentro de las Garantías de Cumplimiento de Contrato y en caso contrario deberán ampliarse las garantías en el plazo y monto de ley correspondiente.
5. Se delega al Director Ejecutivo la suscripción de los documentos de modificación de los contratos, en apego a las reglas antes detalladas.

## VI. Solicitud de Pagos Quincenales a Contratista de los proyectos.

La Licenciada Margarita Salinas de García, en su calidad de Gerente UACI y de acuerdo a requerimiento del Gerente Técnico Ing. Medardo Calderón, mediante memorándum referencia GT 153/2013 solicita se apruebe Pagos quincenales a los contratistas de los contratos: CO-124/2013 "MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DE LA RUTA CA01E: TAMO DV SAN BUENA VENTURA - SAN MIGUEL (EL TRIANGULO)" y CO-151/2013 "MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DE VÍAS PAVIMENTADAS DE LA RUTA CHA29E: SAN IGNACIO - RÍO CHIQUITO", basado en lo siguiente:

- **CO-124/2013 "MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DE LA RUTA CA01E: TAMO DV SAN BUENA VENTURA - SAN MIGUEL (EL TRIANGULO)"**

### Antecedentes:

El contrato fue suscrito por el FOVIAL y ASOCIO UDP PCA, S.A. DE C.V. - SEVIALCA, S.A. DE C.V., por un monto de UN MILLON CUARENTA MIL CUATROCIENTOS UN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,040,401.00), para un plazo que inició el veinte de mayo de dos mil trece y finaliza el treinta y uno de diciembre de dos mil trece.

### Justificaciones:

La prórroga se justifica en las causales siguientes:

1. El contratista debe ejecutar en un período de un mes y seis días el 64% equivalente a \$432,747.40, del costo directo total del proyecto.
2. La Condición General CG-36 PAGOS AL CONTRATISTA, establece que el monto del contrato se hará mediante pagos mensuales a medida que se ejecute el trabajo, los estimados deberán ser certificados por la supervisión y respaldados por el Informe de Control de Calidad con el visto bueno del Administrador de Proyecto.

- **CO-151/2013 "MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DE VÍAS PAVIMENTADAS DE LA RUTA CHA29E: SAN IGNACIO - RÍO CHIQUITO"**

### Antecedentes:

El contrato fue suscrito por el FOVIAL y RJ CONSTRUCTORES- CONSULTORES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por un monto de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$299,936.61), para un plazo que inició el veintiuno de octubre de dos mil trece y finaliza el treinta y uno de diciembre de dos mil trece.

### Justificaciones:

1. El proyecto consiste en la reparación de losas de concreto hidráulico, incluyendo la restitución de la base existente y la construcción de sub drenes en algunos puntos determinados, entre otros.
2. El contratista no solicitó anticipo.
3. Las condiciones técnicas indicaban que la base de las losas de concreto a reparar sería estabilizada con cemento. Después de realizar los estudios geotécnicos, se determinó que el material



no era adecuado debido a los altos índices de plasticidad. Posteriormente, se definió que la base se hará con material importado, provocando un desfase en el programa de colocación de concreto para el día 26 de noviembre. El criterio de aceptación para pago del concreto es cumplir con los ensayos de resistencia a 28 días.

4. La supervisión remitirá un informe quincenal de Actividades y de Aseguramiento de la Calidad respectivo de los trabajos del contratista y ha emitido su visto bueno a la solicitud del contratista sujeto a la aprobación del propietario.

#### **Solicitud de la Administración:**

El Gerente Técnico solicita autorizar el pago de estimaciones de obra quincenales a la empresa Asocio PCA, S.A. de C.V. – SEVIALCA, S.A. de C.V. y RJ CONSTRUCTORES- CONSULTORES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, a efecto que pueda tener mayor liquidez y minimice el riesgo de no finalizar el proyecto dentro del plazo contractual, modificando la CG 36 PAGOS AL CONTRATISTA.

Propone que para tramitar el pago de estimaciones de obra de forma quincenal se deberán presentar los Informes de Control de Calidad con esa misma frecuencia, de manera que todos los volúmenes presentados a cobro cuenten con sus respaldos que demuestren que han sido ejecutados conforme a las Condiciones Técnicas, para la aprobación de la supervisión.

La supervisión remitirá quincenalmente el Informe de Actividades y de Aseguramiento de la Calidad respectivo de los trabajos del contratista y ha emitido su visto bueno a la solicitud del contratista sujeto a la aprobación del propietario

Con base a lo solicitado por el Gerente Técnico, y con el propósito de volver más eficiente la Gestión para la conservación vial de dichos proyectos el Consejo Directivo por unanimidad **ACORDO:**

Aprobar la modificación a la cláusula CG-36 de las Bases de Licitación respectivas en el sentido que los pagos podrán hacerse de forma quincenal y delegar al Director Ejecutivo para que firme las resoluciones modificativas correspondientes.

## **VII. Informes de Recomendaciones de Comisiones de Evaluaciones de Ofertas de los procesos de Mantenimiento Rutinario de Vías Pavimentadas para el año 2014.**

### **A. Informes de Recomendaciones de Adjudicaciones de Procesos de Ejecución de Mantenimiento Rutinario.**

El Consejo Directivo mediante memorándum referencia UACI-577/2014, recibe de parte de los coordinadores de cada una de las diecisiete Comisiones de Evaluación de Ofertas, en sobres separados y cerrados, las Actas de Recomendaciones que han levantado cada una de las Comisiones de Evaluación de Ofertas, en las que se incluye el informe acerca de la evaluación de las ofertas y la correspondiente recomendación, relativos a los procedimientos de contratación para la Ejecución del Mantenimiento Rutinario de Vías Pavimentadas para el año 2014, procediendo el Consejo Directivo a abrir los sobres en el orden determinado de acuerdo a sorteo efectuado en el acto.

1. LP-014/2014, “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 14 DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 5 DE EL SALVADOR”.



De la apertura del correspondiente sobre consta que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se adjudique la mencionada Licitación Pública al ofertante **PROYECTOS, CONSTRUCCIONES E INVERSIONES CIVILES, S.A. DE C.V.**, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, presenta el monto más bajo.

El Consejo Directivo habiendo estudiado detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, así como la Calificación de la empresa otorgada por el FOVIAL, por unanimidad **ACUERDA**:

**Aceptar** la recomendación de la oferta mejor evaluada presentada por la correspondiente Comisión de Evaluación de Ofertas, y por consiguiente, **ADJUDICAR** la Licitación Pública LP-014/2014, **“MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 14 DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 5 DE EL SALVADOR”**, al ofertante **PROYECTOS, CONSTRUCCIONES E INVERSIONES CIVILES, S.A. DE C.V.**, por el monto total ofertado de **UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES CON 26/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 1,284,873.26)**, que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, presenta el monto más bajo.

**2. LP-003/2014, “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 3 DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 1 DE EL SALVADOR”**

De la apertura del correspondiente sobre consta que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se adjudique la mencionada Licitación Pública al ofertante **RAM CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, presenta el monto más bajo.

El Consejo Directivo habiendo estudiado detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, así como la Calificación de la empresa otorgada por el FOVIAL, por unanimidad **ACUERDA**:

**Aceptar** la recomendación de la oferta mejor evaluada presentada por la correspondiente Comisión de Evaluación de Ofertas, y por consiguiente, **ADJUDICAR** la Licitación Pública LP-003/2014, **“MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 3 DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 1 DE EL SALVADOR”**, al ofertante **RAM CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**, por el monto total ofertado de **UN MILLON OCHENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 40/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 1,080,636.40)**, que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, presenta el monto más bajo.

**3. LP-013/2014, “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 13 DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 5 DE EL SALVADOR”**

De la apertura del correspondiente sobre consta que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se adjudique la mencionada Licitación Pública al ofertante **EQUIPMENT PARTS, S.A. DE C.V.**, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, presenta el monto más bajo.

El Consejo Directivo habiendo estudiado detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, así como la Calificación de la empresa otorgada por el FOVIAL, por unanimidad **ACUERDA**:

**Aceptar** la recomendación de la oferta mejor evaluada presentada por la correspondiente Comisión de Evaluación de Ofertas, y por consiguiente, **ADJUDICAR** la Licitación Pública LP-013/2014, **“MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 13 DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 5 DE EL SALVADOR”**, al ofertante **EQUIPMENT PARTS, S.A. DE C.V.**, por el monto total ofertado de **UN MILLON TRESCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 79/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 1,309,744.79)**, que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, presenta el monto más bajo.

4. LP-007/2014, **“MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 7 DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 3 DE EL SALVADOR”**.

De la apertura del correspondiente sobre consta que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se adjudique la mencionada Licitación Pública al ofertante **CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS DIVERSOS, S.A. DE C.V.**, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, presenta el monto más bajo.

El Consejo Directivo habiendo estudiado detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, así como la Calificación de la empresa otorgada por el FOVIAL, por unanimidad **ACUERDA**:

**Aceptar** la recomendación de la oferta mejor evaluada presentada por la correspondiente Comisión de Evaluación de Ofertas, y por consiguiente, **ADJUDICAR** la Licitación Pública LP-007/2014, **“MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 7 DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 3 DE EL SALVADOR”**, al ofertante **CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS DIVERSOS, S.A. DE C.V.**, por el monto total ofertado de **UN MILLON CIENTO VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 58/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 1,127,294.58)**, que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, presenta el monto más bajo.

5. LP-002/2014, **“MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 2 DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 1 DE EL SALVADOR”**.

De la apertura del correspondiente sobre consta que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se adjudique la mencionada Licitación Pública al ofertante **RAM CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, presenta el monto más bajo.

Habiendo el Consejo Directivo estudiado detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, y teniendo en cuenta que en esta misma sesión se ha acordado adjudicar al mismo ofertante la Licitación Pública 003/2014, el Consejo Directivo procede a verificar la Capacidad Financiera y Técnica obtenida por el mencionado ofertante en la “Calificación de Empresas” efectuada por el FOVIAL; a fin de determinar si dicho ofertante posee capacidad de contratación disponible con el FOVIAL; determinándose que el ofertante **RAM CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**, de acuerdo a



la Calificación obtenida, ha agotado su capacidad de contratación con el FOVIAL para la naturaleza de éste programa.

En vista de lo anterior, el Consejo Directivo por unanimidad acuerda no adjudicar el contrato a dicho ofertante; y procede a revisar nuevamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, a fin de optar por otra de las ofertas consignadas; constando en la misma que la empresa **SERVICIOS DIVERSOS DE INGENIERIA, S.A. DE C.V.**, es el ofertante que habiendo cumplido con los requisitos establecidos en las bases, presenta el segundo monto más bajo.

Por tanto por unanimidad **ACUERDA: ADJUDICAR** la Licitación Pública LP-002/2014, **“MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 2 DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 1 DE EL SALVADOR”**, al ofertante **SERVICIOS DIVERSOS DE INGENIERIA, S.A. DE C.V.**, por el monto total ofertado de **UN MILLON CIENTO VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO CON 62/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 1,127,431.62)**, que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, y teniendo capacidad técnica y financiera disponible de acuerdo a la calificación o co-calificación de empresas efectuada por FOVIAL, presenta el monto más bajo.

**6. LP-016/2014, “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 16-A DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 6 DE EL SALVADOR.**

De la apertura del correspondiente sobre consta que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se adjudique la mencionada Licitación Pública al ofertante **RAM CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, presenta el monto más bajo.

Habiendo el Consejo Directivo estudiado detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, y teniendo en cuenta que en esta misma sesión se ha acordado adjudicar al mismo ofertante la Licitación Pública 003/2014, el Consejo Directivo procede a verificar la Capacidad Financiera y Técnica obtenida por el mencionado ofertante en la “Calificación de Empresas” efectuada por el FOVIAL; a fin de determinar si dicho ofertante posee capacidad de contratación disponible con el FOVIAL; determinándose que el ofertante **RAM CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**, de acuerdo a la Calificación obtenida, ha agotado su capacidad de contratación con el FOVIAL para la naturaleza de éste programa.

En vista de lo anterior, el Consejo Directivo por unanimidad acuerda no adjudicar el contrato al mencionado ofertante; y procede a revisar nuevamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, a fin de optar por otra de las ofertas consignadas; constando en la misma que la empresa **COMPAÑIA PAVIMENTADORA, CONSTRUCTORA Y TERRACERA, S.A. DE C.V.** es el ofertante que habiendo cumplido con los requisitos establecidos en las bases, presenta el segundo monto más bajo.

Por tanto por unanimidad **ACUERDA: ADJUDICAR** la Licitación Pública LP-016/2014, **“MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 16-A DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 6 DE EL SALVADOR”**, al ofertante **COMPAÑIA PAVIMENTADORA, CONSTRUCTORA Y TERRACERA, S.A. DE C.V.**, por el monto total ofertado de **UN MILLON CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 05/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 1,045,838.05)**, que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, y

teniendo capacidad técnica y financiera disponible de acuerdo a la calificación o co-calificación de empresas efectuada por FOVIAL, presenta el monto más bajo.

7. LP-004/2014, **“MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 4 DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 2 DE EL SALVADOR”**

De la apertura del correspondiente sobre consta que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se adjudique la mencionada Licitación Pública al ofertante **RAM CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, presenta el monto más bajo.

Habiendo el Consejo Directivo estudiado detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, y teniendo en cuenta que en esta misma sesión se ha acordado adjudicar al mismo ofertante la Licitación Pública 003/2014, el Consejo Directivo procede a verificar la Capacidad Financiera y Técnica obtenida por el mencionado ofertante en la “Calificación de Empresas” efectuada por el FOVIAL; a fin de determinar si dicho ofertante posee capacidad de contratación disponible con el FOVIAL; determinándose que el ofertante **RAM CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**, de acuerdo a la Calificación obtenida, ha agotado su capacidad de contratación con el FOVIAL para la naturaleza de éste programa.

En vista de lo anterior, el Consejo Directivo por unanimidad acuerda no aceptar la recomendación presentada; y procede a revisar nuevamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, a fin de optar por otra de las ofertas consignadas en el Acta de Recomendación; constando en la misma que la empresa **SERPAS Y LOPEZ, S.A. DE C.V.**, es el ofertante que habiendo cumplido con los requisitos establecidos en las bases, presenta el segundo monto más bajo.

Por tanto por unanimidad **ACUERDA: ADJUDICAR** la Licitación Pública LP-004/2014, **“MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 4 DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 2 DE EL SALVADOR”**, al ofertante **SERPAS Y LOPEZ, S.A. DE C.V.**, por el monto total ofertado de **UN MILLON CIENTO SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 23/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 1,171,958.23)**, que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, y teniendo capacidad técnica y financiera disponible de acuerdo a la calificación o co-calificación de empresas efectuada por FOVIAL, presenta el monto más bajo.

8. LP-012/2014, **“MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 12 DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 4 DE EL SALVADOR.”**

De la apertura del correspondiente sobre consta que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se adjudique la mencionada Licitación Pública al ofertante **SERPAS Y LOPEZ, S.A. DE C.V.**, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, presenta el monto más bajo.

Habiendo el Consejo Directivo estudiado detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, y teniendo en cuenta que en esta misma sesión se ha acordado adjudicar al mismo ofertante la Licitación Pública 04/2014, el Consejo Directivo procede a verificar la Capacidad Financiera y Técnica obtenida por el mencionado ofertante en la “Calificación de Empresas” efectuada por el FOVIAL; a fin de determinar si dicho ofertante posee capacidad de contratación disponible con el FOVIAL; determinándose que el ofertante **SERPAS Y LOPEZ, S.A. DE C.V.**, de acuerdo a la



Calificación obtenida, ha agotado su capacidad de contratación con el FOVIAL para la naturaleza de éste programa.

En vista de lo anterior, el Consejo Directivo por unanimidad acuerda no aceptar la recomendación presentada; y procede a revisar nuevamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, a fin de optar por otra de las ofertas consignadas en el Acta de Recomendación; constando en la misma que la empresa **PAVIMENTOS Y EQUIPOS DE CENTROAMERICA, S.A DE C.V.**, es el ofertante que habiendo cumplido con los requisitos establecidos en las bases, presenta el segundo monto más bajo.

Por tanto por unanimidad **ACUERDA: ADJUDICAR** la Licitación Pública LP-012/2014, **"MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 12 DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 4 DE EL SALVADOR"**, al ofertante **PAVIMENTOS Y EQUIPOS DE CENTROAMERICA, S.A DE C.V.**, por el monto total ofertado de **UN MILLON CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CON 07/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 1,043,800.07)**, que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, y teniendo capacidad técnica y financiera disponible de acuerdo a la calificación o co-calificación de empresas efectuada por FOVIAL, presenta el monto más bajo.

9. LP-011/2014, **"MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 11 DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 4 DE EL SALVADOR"**.

De la apertura del correspondiente sobre consta que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se adjudique la mencionada Licitación Pública al ofertante **CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS DIVERSOS, S.A. DE C.V.**, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, presenta el monto más bajo.

Habiendo el Consejo Directivo estudiado detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, y teniendo en cuenta que en esta misma sesión se ha acordado adjudicar al mismo ofertante la Licitación Pública 07/2014, el Consejo Directivo procede a verificar la Capacidad Financiera y Técnica obtenida por el mencionado ofertante en la "Calificación de Empresas" efectuada por el FOVIAL; a fin de determinar si dicho ofertante posee capacidad de contratación disponible con el FOVIAL; determinándose que el ofertante **CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS DIVERSOS, S.A. DE C.V.**, de acuerdo a la Calificación obtenida, ha agotado su capacidad de contratación con el FOVIAL para la naturaleza de éste programa.

En vista de lo anterior, el Consejo Directivo por unanimidad acuerda no aceptar la recomendación presentada; y procede a revisar nuevamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, a fin de optar por otra de las ofertas consignadas; constando en la misma que la empresa **CONSTRUCTORA DIAZ SANCHEZ, S.A. DE C.V.**, es el ofertante que habiendo cumplido con los requisitos establecidos en las bases, presenta el segundo monto más bajo.

Por tanto por unanimidad **ACUERDA: ADJUDICAR** la Licitación Pública LP-011/2014, **"MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 11 DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 4 DE EL SALVADOR"**, al ofertante **CONSTRUCTORA DIAZ SANCHEZ, S.A. DE C.V.**, por el monto total ofertado de **UN MILLON VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS DIEZ CON 43/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 1,027,610.43)**, que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de

Licitación Pública, y teniendo capacidad técnica y financiera disponible de acuerdo a la calificación o co-calificación de empresas efectuada por FOVIAL, presenta el monto más bajo

10. LP-006/2014, “**MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 6 DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 2 DE EL SALVADOR**”.

De la apertura del correspondiente sobre consta que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se adjudique la mencionada Licitación Pública al ofertante **RAM CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, presenta el monto más bajo.

Habiendo el Consejo Directivo estudiado detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, y teniendo en cuenta que en esta misma sesión se ha acordado adjudicar al mismo ofertante la Licitación Pública 003/2014, el Consejo Directivo procede a verificar la Capacidad Financiera y Técnica obtenida por el mencionado ofertante en la “Calificación de Empresas” efectuada por el FOVIAL; a fin de determinar si dicho ofertante posee capacidad de contratación disponible con el FOVIAL; determinándose que el ofertante **RAM CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**, de acuerdo a la Calificación obtenida, ha agotado su capacidad de contratación con el FOVIAL para la naturaleza de éste programa.

En vista de lo anterior, el Consejo Directivo por unanimidad acuerda no aceptar la recomendación presentada; y procede a revisar nuevamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, a fin de optar por otra de las ofertas consignadas en el Acta de Recomendación; constando en la misma que la empresa **PAVIMENTOS Y EQUIPOS DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V.**, es el ofertante que habiendo cumplido con los requisitos establecidos en las bases, presenta el segundo monto más bajo, pero teniendo en cuenta que en esta misma sesión se ha acordado adjudicar a dicha la Licitación Pública 012/2014; el Consejo Directivo procede a verificar la Capacidad Financiera y Técnica obtenida por el mencionado ofertante en la “Calificación de Empresas” efectuada por el FOVIAL; a fin de determinar si dicho ofertante posee capacidad de contratación disponible; determinándose que el ofertante **PAVIMENTOS Y EQUIPOS DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V.**, de acuerdo a la Calificación obtenida, ha agotado su capacidad de contratación con el FOVIAL para la naturaleza de éste programa.

Una vez más el Consejo Directivo procede a revisar el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, a fin de optar por otra de las ofertas consignadas en el Acta de Recomendación; constando en la misma que el ofertante **GRUPO MEDEX E INVERSIONES, S.A. DE C.V.**, es la empresa que habiendo cumplido con todos los requisitos establecidos en las bases presenta el tercer monto más bajo.

El Consejo Directivo habiendo estudiado detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, así como la Calificación de la empresa otorgada por el FOVIAL, por unanimidad **ACUERDA: ADJUDICAR** la Licitación Pública LP-006/2014, “**MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 6 DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 2 DE EL SALVADOR**”, al ofertante **GRUPO MEDEX E INVERSIONES, S.A. DE C.V.**, por el monto total ofertado y corregido de **NOVECIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 98/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 905,266.98)**, que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, y teniendo capacidad técnica y financiera disponible de acuerdo a la calificación o co-calificación de empresas efectuada por FOVIAL, presenta el monto más bajo.

**11. LP-010/2014, "MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 10 DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 4 DE EL SALVADOR"**

De la apertura del correspondiente sobre consta que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se adjudique la mencionada Licitación Pública al ofertante **CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS DIVERSOS, S.A DE C.V.**, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, presenta el monto más bajo.

Habiendo el Consejo Directivo estudiado detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, y teniendo en cuenta que en esta misma sesión se ha acordado adjudicar al mismo ofertante la Licitación Pública 007/2014, el Consejo Directivo procede a verificar la Capacidad Financiera y Técnica obtenida por el mencionado ofertante en la "Calificación de Empresas" efectuada por el FOVIAL; a fin de determinar si dicho ofertante posee capacidad de contratación disponible con el FOVIAL; determinándose que el ofertante **CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS DIVERSOS, S.A DE C.V.**, de acuerdo a la Calificación obtenida, ha agotado su capacidad de contratación con el FOVIAL para la naturaleza de éste programa.

En vista de lo anterior, el Consejo Directivo por unanimidad acuerda no aceptar la recomendación presentada; y procede a revisar nuevamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, a fin de optar por otra de las ofertas consignadas en el Acta de Recomendación; constando en la misma que la empresa **CONSTRUCTORA DIAZ SANCHEZ, S.A. DE C.V.**, es el ofertante que habiendo cumplido con los requisitos establecidos en las bases, presenta el segundo monto más bajo.

El Consejo Directivo con base a lo establecido en las Instrucciones a los Oferentes que instruyen:

**1. IO -07 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS** El contrato se adjudicará al ofertante que presente la oferta más conveniente para los intereses del FOVIAL, tomando en consideración sus ventajas técnicas, financieras y económicas....."

**2. IO-09 ADJUDICACION**

"...Aún cuando la Comisión de Evaluación de Ofertas recomendaré adjudicar el proyecto a un ofertante, el FOVIAL, por medio de su Titular, tomará en cuenta al decidir si acepta o no la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, tomando en cuenta la capacidad financiera, técnica y administrativa que el recomendado obtuvo en la Calificación o Co- calificación de Empresas y sus afectaciones, para ejecutar varios proyectos a la vez, en caso que se le hayan adjudicado uno o más contratos y/o que se encuentren en ejecución.

El Consejo Directivo de FOVIAL podrá adjudicar a un ofertante menor cantidad de proyectos a los otorgados por la Calificación o co-Calificación de la empresa, siempre y cuando resulte ser lo más conveniente para la Institución y para el desarrollo de la eficiente conservación vial.

En todo caso el FOVIAL, por medio de su titular podrá no aceptar la recomendación de la oferta mejor evaluada y adjudicar el proyecto a determinado ofertante de conformidad con el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, siempre y cuando resulte ser lo más conveniente para los intereses de la Institución, razonando por escrito su decisión."

**CONSIDERO:**

1. Que el Fondo de Conservación Vial es una Institución de carácter técnico cuya actividad principal es la conservación vial que consiste en preservar en forma continua y sostenida el buen estado de las vías terrestres

2. Que la Conservación Vial ha sido declarada como una necesidad de interés público y una actividad pública y prioritaria del Estado, así como todos los actos conducentes a la consecución de los objetivos plasmados en la presente Ley.
3. Que los desastres y daños en la Red durante las emergencias provocadas por los fenómenos climatológicos sucedidos los últimos años han denotado la necesidad de mayor permanencia y destino de recursos en la Red Vial, pues al ocurrir emergencia nacional todas las empresas contratistas de FOVIAL, deben proporcionar el total de sus recursos disponibles para la atención inmediata.
4. Que contar con mayor diversidad de empresas contratadas para el Mantenimiento Rutinario de las Vías resulta una fortaleza para la Red Vial y el usuario, por cuanto las mismas pueden ser atendidas con mayores recursos y mejor distribución de esfuerzos.
5. Que provocar la mayor participación de empresas dentro de las labores de conservación vial genera para el país mayores fuentes de empleo y a la vez estimula el desarrollo de empresas especialistas en el mantenimiento vial.

Por unanimidad por razones de interés público conviene optar por contratar mayor diversidad de empresas para la atención de la Red Vial; y considerando que en ésta misma sesión ya se ha adjudicado la Licitación Pública LP-011/2014, a la empresa **CONSTRUCTORA DIAZ SANCHEZ, S.A. DE C.V.**, procede a revisar nuevamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, a fin de optar por otra de las ofertas consignadas en el Acta de Recomendación; constando en la misma que la empresa **PAVIMENTOS Y EQUIPOS DE CENTROAMERICA, S.A DE C.V.**, es la empresa que habiendo cumplido con todos los requisitos establecidos en las bases obtuvo el tercer monto más bajo.

El Consejo Directivo procede a estudiar detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, y teniendo en cuenta que en esta misma sesión se ha acordado adjudicar al mismo ofertante la Licitación Pública 012/2014, procede a verificar la Capacidad Financiera y Técnica obtenida por el mencionado ofertante en la "Calificación de Empresas" efectuada por el FOVIAL, a fin de determinar si dicho ofertante posee capacidad de contratación disponible con el FOVIAL; determinándose que el ofertante **PAVIMENTOS Y EQUIPOS DE CENTROAMERICA, S.A DE C.V.**, de acuerdo a la Calificación obtenida, ha agotado su capacidad de contratación con el FOVIAL para la naturaleza de éste programa.

En vista de lo anterior, el Consejo Directivo por unanimidad acuerda no adjudicar el contrato al mencionado ofertante; y procede a revisar nuevamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, a fin de optar por otra de las ofertas consignadas; constando en la misma que la empresa **RAM CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.**, es el ofertante que habiendo cumplido con los requisitos establecidos en las bases, presenta el cuarto monto más bajo, pero teniendo en cuenta que en esta misma sesión se ha acordado adjudicar al mismo ofertante la Licitación Pública 003/2014, procede a verificar la Capacidad Financiera y Técnica obtenida en la "Calificación de Empresas" a fin de determinar si dicho ofertante posee capacidad de contratación disponible con el FOVIAL; determinándose que el ofertante **RAM CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.**, de acuerdo a la Calificación obtenida, ha agotado su capacidad de contratación con el FOVIAL para la naturaleza de éste programa.

En vista de lo anterior, el Consejo Directivo por unanimidad acuerda no adjudicar el contrato al mencionado ofertante; y procede a revisar nuevamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, a fin de optar por otra de las ofertas consignadas en el Acta de Recomendación; constando en la



misma que la empresa **INMOBILIARIA ORIENTAL S.A. DE C.V.**, es el ofertante que habiendo cumplido con los requisitos establecidos en las bases, presenta el quinto monto más bajo.

Por lo que por unanimidad **ACUERDA: ADJUDICAR** la Licitación Pública LP-010/2014, **“MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 10 DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 4 DE EL SALVADOR”**, al ofertante **INMOBILIARIA ORIENTAL, S.A. DE C.V.**, por el monto total ofertado y corregido de **UN MILLON SESENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y SEIS CON 85/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 1,064,066.85)**, que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, y teniendo capacidad técnica y financiera disponible de acuerdo a la calificación o co-calificación de empresas efectuada por FOVIAL, resulta ser lo más conveniente para la Institución y para el desarrollo de la eficiente conservación vial.

12. LP-009/2014, **“MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 9 DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 3 DE EL SALVADOR”**.

De la apertura del correspondiente sobre consta que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se adjudique la mencionada Licitación Pública al ofertante **INMOBILIARIA ORIENTAL, S.A. DE C.V.**, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, presenta el monto más bajo.

El Consejo Directivo procede a estudiar detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, y teniendo en cuenta que en esta misma sesión se ha acordado adjudicar al mismo ofertante la Licitación Pública 010/2014, procede a verificar la Capacidad Financiera y Técnica obtenida por el mencionado ofertante en la “Calificación de Empresas” efectuada por el FOVIAL; a fin de determinar si dicho ofertante posee capacidad de contratación disponible; determinándose que el ofertante **INMOBILIARIA ORIENTAL, S.A. DE C.V.**, de acuerdo a la Calificación obtenida, ha agotado su capacidad de contratación con el FOVIAL para la naturaleza de éste programa.

En vista de lo anterior, el Consejo Directivo por unanimidad acuerda no aceptar la recomendación presentada; y procede a revisar nuevamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, a fin de optar por otra de las ofertas consignadas en el Acta de Recomendación; constando en la misma que la empresa **RAM CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.**, es el ofertante que habiendo cumplido con los requisitos establecidos en las bases, presenta el segundo monto más bajo, pero teniendo en cuenta que en esta misma sesión se ha acordado adjudicar al mismo ofertante la Licitación Pública 003/2014, el Consejo Directivo procede a verificar la Capacidad Financiera y Técnica obtenida por el mencionado ofertante en la “Calificación de Empresas” efectuada por el FOVIAL; a fin de determinar si dicho ofertante posee capacidad de contratación disponible; determinándose que el ofertante **RAM CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.**, de acuerdo a la Calificación obtenida, ha agotado su capacidad de contratación con el FOVIAL para la naturaleza de éste programa.

En vista de lo anterior, el Consejo Directivo por unanimidad acuerda no adjudicar el contrato a dicho ofertante; y procede a revisar nuevamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, a fin de optar por otra de las ofertas consignadas en el Acta de Recomendación; constando en la misma que la empresa **SERPAS Y LOPEZ S.A. DE C.V.**, es el ofertante que habiendo cumplido con los requisitos establecidos en las bases, presenta el tercer monto más bajo, pero teniendo en cuenta que en esta misma sesión se ha acordado adjudicar al mismo ofertante la Licitación Pública 004/2014, el Consejo Directivo procede a verificar la Capacidad Financiera y Técnica obtenida por el mencionado ofertante en la “Calificación de Empresas” efectuada por el FOVIAL, a fin de determinar si dicho ofertante posee capacidad de contratación disponible; determinándose que el ofertante **SERPAS Y LOPEZ**



S.A. DE C.V., de acuerdo a la Calificación obtenida, ha agotado su capacidad de contratación con el FOVIAL para la naturaleza de éste programa.

En vista de lo anterior, el Consejo Directivo por unanimidad acuerda no adjudicar el contrato a dicho ofertante; y procede a revisar nuevamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, a fin de optar por otra de las ofertas consignadas en el Acta de Recomendación; constando en la misma que la empresa **COMPAÑÍA PAVIMENTADORA CONSTRUCTORA Y TERRACERA S.A. DE C.V.**, es el ofertante que habiendo cumplido con los requisitos establecidos en las bases, presenta el cuarto monto más bajo, pero teniendo en cuenta que en esta misma sesión se ha acordado adjudicar al mismo ofertante la Licitación Pública 016/2014, procede a verificar la Capacidad Financiera y Técnica obtenida por el mencionado ofertante en la "Calificación de Empresas" efectuada por el FOVIAL; a fin de determinar si dicho ofertante posee capacidad de contratación disponible; determinándose que dicha empresa, ha agotado su capacidad de contratación con el FOVIAL para la naturaleza de éste programa.

En vista de lo anterior, el Consejo Directivo por unanimidad acuerda no adjudicar la licitación a dicho ofertante; y procede a revisar nuevamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, a fin de optar por otra de las ofertas consignadas en el Acta de Recomendación; constando en la misma que la empresa **INVERSIONES, CARRETERAS Y TERRACERAS S.A. DE C.V.**, es el ofertante que habiendo cumplido con los requisitos establecidos en las bases, presenta el quinto monto más bajo y posee capacidad financiera y técnica para ejecutar el contrato.

Por lo anterior por unanimidad **ACUERDA: ADJUDICAR** la Licitación Pública LP-009/2014, "**MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 9 DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 3 DE EL SALVADOR**", al ofertante **INVERSIONES, CARRETERAS Y TERRACERAS, S.A. DE C.V.**, por el monto total ofertado de **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS - CON 93/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 857,366.93)**, que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, y teniendo capacidad técnica y financiera disponible de acuerdo a la calificación o co-calificación de empresas efectuada por FOVIAL, presenta el monto más bajo.

### 13. LP-001/2014, "**MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 1 DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 1 DE EL SALVADOR**".

De la apertura del correspondiente sobre consta que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se adjudique la mencionada Licitación Pública al ofertante **CONSTRUCTORA DIAZ SANCHEZ, S.A DE C.V.**; por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, presenta el monto más bajo.

El Consejo Directivo con base a lo establecido en las Instrucciones a los Oferentes que instruyen:

**1. IO -07 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS** El contrato se adjudicará al ofertante que presente la oferta más conveniente para los intereses del FOVIAL, tomando en consideración sus ventajas técnicas, financieras y económicas....."

### 2. IO-09 ADJUDICACION

"...Aún cuando la Comisión de Evaluación de Ofertas recomendaré adjudicar el proyecto a un ofertante, el FOVIAL, por medio de su Titular, tomará en cuenta al decidir si acepta o no la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, tomando en cuenta la capacidad financiera, técnica y administrativa que el recomendado obtuvo en la Calificación o Co- calificación de Empresas



y sus afectaciones, para ejecutar varios proyectos a la vez, en caso que se le hayan adjudicado uno o más contratos y/o que se encuentren en ejecución.

El Consejo Directivo de FOVIAL podrá adjudicar a un ofertante menor cantidad de proyectos a los otorgados por la Calificación o co-Calificación de la empresa, siempre y cuando resulte ser lo más conveniente para la Institución y para el desarrollo de la eficiente conservación vial.

En todo caso el FOVIAL, por medio de su titular podrá no aceptar la recomendación de la oferta mejor evaluada y adjudicar el proyecto a determinado ofertante de conformidad con el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, siempre y cuando resulte ser lo más conveniente para los intereses de la Institución, razonando por escrito su decisión.”

**CONSIDERO:**

1. Que el Fondo de Conservación Vial es una Institución de carácter técnico cuya actividad principal es la conservación vial que consiste en preservar en forma continua y sostenida el buen estado de las vías terrestres
2. Que la Conservación Vial ha sido declarada como una necesidad de interés público y una actividad pública y prioritaria del Estado, así como todos los actos conducentes a la consecución de los objetivos plasmados en la presente Ley.
3. Que los desastres y daños en la Red durante las emergencias provocadas por los fenómenos climatológicos sucedidos los últimos años han denotado la necesidad de mayor permanencia y destino de recursos en la Red Vial, pues al ocurrir emergencia nacional todas las empresas contratistas de FOVIAL, deben proporcionar el total de sus recursos disponibles para la atención inmediata.
4. Que contar con mayor diversidad de empresas contratadas para el Mantenimiento Rutinario de las Vías resulta una fortaleza para la Red Vial y el usuario, por cuanto las mismas pueden ser atendidas con mayores recursos y mejor distribución de esfuerzos.
5. Que provocar la mayor participación de empresas dentro de las labores de conservación vial genera para el país mayores fuentes de empleo y a la vez estimula el desarrollo de empresas especialistas en el mantenimiento vial.

Por unanimidad por razones de interés público conviene optar por contratar mayor diversidad de empresas para la atención de la Red Vial; y considerando que en ésta misma sesión ya se ha adjudicado la Licitación Pública LP-011/2014, a la empresa **CONSTRUCTORA DIAZ SANCHEZ, S.A. DE C.V.**, procede a revisar nuevamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, a fin de optar por otra de las ofertas consignadas en el Acta de Recomendación; constando en la misma que la empresa **CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS DIVERSOS S.A. DE C.V.**, es el ofertante que habiendo cumplido con los requisitos establecidos en las bases, presenta el segundo monto más bajo, pero teniendo en cuenta que en esta misma sesión se ha acordado adjudicar al mismo ofertante la Licitación Pública 007/2014, el Consejo Directivo procede a verificar la Capacidad Financiera y Técnica obtenida por el mencionado ofertante en la “Calificación de Empresas” efectuada por el FOVIAL; a fin de determinar si dicho ofertante posee capacidad de contratación disponible; determinándose que el ofertante de acuerdo a la Calificación obtenida, ha agotado su capacidad de contratación con el FOVIAL para la naturaleza de éste programa.

En vista de lo anterior, el Consejo Directivo por unanimidad acuerda no aceptar la recomendación presentada; y procede a revisar nuevamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, a fin de optar por otra de las ofertas consignadas en el Acta de Recomendación; constando en la misma que la empresa **RAM CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.**, es el ofertante que habiendo cumplido con los requisitos establecidos en las bases, presenta el tercer monto más bajo; pero teniendo en cuenta que en esta misma sesión se ha acordado adjudicar al mismo ofertante la Licitación Pública 003/2014, el Consejo Directivo procede a verificar la Capacidad Financiera y Técnica obtenida por el mencionado ofertante en la “Calificación de Empresas” efectuada por el FOVIAL; a fin de determinar si dicho



ofertante posee capacidad de contratación disponible; determinándose que el ofertante **RAM CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.**, de acuerdo a la Calificación obtenida, ha agotado su capacidad de contratación con el FOVIAL para la naturaleza de éste programa.

En vista de lo anterior, el Consejo Directivo por unanimidad acuerda no adjudicar el contrato a dicho ofertante; y procede a revisar nuevamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, a fin de optar por otra de las ofertas consignadas en el Acta de Recomendación; constando en la misma que la empresa **SERPAS Y LOPEZ S.A. DE C.V.**, es el ofertante que habiendo cumplido con los requisitos establecidos en las bases, presenta el cuarto monto más bajo, pero teniendo en cuenta que en esta misma sesión se ha acordado adjudicar al mismo ofertante la Licitación Pública 004/2014, el Consejo Directivo procede a verificar la Capacidad Financiera y Técnica obtenida por el mencionado ofertante en la "Calificación de Empresas" efectuada por el FOVIAL, a fin de determinar si dicho ofertante posee capacidad de contratación disponible; determinándose que el ofertante **SERPAS Y LOPEZ S.A. DE C.V.**, de acuerdo a la Calificación obtenida, ha agotado su capacidad de contratación con el FOVIAL para la naturaleza de éste programa.

En vista de lo anterior, el Consejo Directivo por unanimidad acuerda no adjudicar el contrato a dicho ofertante; y procede a revisar nuevamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, a fin de optar por otra de las ofertas consignadas en el Acta de Recomendación; constando en la misma que la empresa **SERVICIOS DIVERSOS DE INGENIERIA S.A. DE C.V.**, es el ofertante que habiendo cumplido con los requisitos establecidos en las bases, presenta el quinto monto más bajo, El Consejo Directivo con base a lo establecido en las Instrucciones a los Oferentes que instruyen:

**1. IO -07 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS** El contrato se adjudicará al ofertante que presente la oferta más conveniente para los intereses del FOVIAL, tomando en consideración sus ventajas técnicas, financieras y económicas.....”

**2. IO-09 ADJUDICACION**

“...Aún cuando la Comisión de Evaluación de Ofertas recomendaré adjudicar el proyecto a un ofertante, el FOVIAL, por medio de su Titular, tomará en cuenta al decidir si acepta o no la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, tomando en cuenta la capacidad financiera, técnica y administrativa que el recomendado obtuvo en la Calificación o Co- calificación de Empresas y sus afectaciones, para ejecutar varios proyectos a la vez, en caso que se le hayan adjudicado uno o más contratos y/o que se encuentren en ejecución.

El Consejo Directivo de FOVIAL podrá adjudicar a un ofertante menor cantidad de proyectos a los otorgados por la Calificación o co-Calificación de la empresa, siempre y cuando resulte ser lo más conveniente para la Institución y para el desarrollo de la eficiente conservación vial.

En todo caso el FOVIAL, por medio de su titular podrá no aceptar la recomendación de la oferta mejor evaluada y adjudicar el proyecto a determinado ofertante de conformidad con el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, siempre y cuando resulte ser lo más conveniente para los intereses de la Institución, razonando por escrito su decisión.”

**CONSIDERO:**

1. Que el Fondo de Conservación Vial es una Institución de carácter técnico cuya actividad principal es la conservación vial que consiste en preservar en forma continua y sostenida el buen estado de las vías terrestres.

2. Que la Conservación Vial ha sido declarada como una necesidad de interés público y una actividad pública y prioritaria del Estado, así como todos los actos conducentes a la consecución de los objetivos plasmados en la presente Ley.
3. Que los desastres y daños en la Red durante las emergencias provocadas por los fenómenos climatológicos sucedidos los últimos años han denotado la necesidad de mayor permanencia y destino de recursos en la Red Vial, pues al ocurrir emergencia nacional todas las empresas contratistas de FOVIAL, deben proporcionar el total de sus recursos disponibles para la atención inmediata.
4. Que contar con mayor diversidad de empresas contratadas para el Mantenimiento Rutinario de las Vías resulta una fortaleza para la Red Vial y el usuario, por cuanto las mismas pueden ser atendidas con mayores recursos y mejor distribución de esfuerzos.
5. Que provocar la mayor participación de empresas dentro de las labores de conservación vial genera para el país mayores fuentes de empleo y a la vez estimula el desarrollo de empresas especialistas en el mantenimiento vial.

Por unanimidad por razones de interés público conviene optar por contratar mayor diversidad de empresas para la atención de la Red Vial; y considerando que en ésta misma sesión ya se ha adjudicado la Licitación Pública LP-002/2014, a la empresa **SERVICIOS DIVERSOS DE INGENIERIA, S.A DE C.V.**, procede a revisar nuevamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, a fin de optar por otra de las ofertas consignadas en el Acta de Recomendación; constando en la misma que la empresa **CONSTRUEQUIPOS EL AGUILA S.A. DE C.V.**, es el ofertante que habiendo cumplido con los requisitos establecidos en las bases, presenta el sexto monto más bajo y posee capacidad financiera y técnica para ejecutar el contrato.

Por lo anterior por unanimidad **ACUERDA**: Por lo anterior por unanimidad **ADJUDICAR** la Licitación Pública LP-001/2014, "**MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 1 DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 1 DE EL SALVADOR**", al ofertante **CONSTRUEQUIPOS EL AGUILA, S.A. DE C.V.**, por el monto total ofertado de **UN MILLON OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA CON 88/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 1,083,270.88)**, que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, y teniendo capacidad técnica y financiera disponible de acuerdo a la calificación o co-calificación de empresas efectuada por FOVIAL, resulta ser lo más conveniente para la Institución y para el desarrollo de la eficiente conservación vial.

14. LP-015/2014, "**MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 15 DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 5 DE EL SALVADOR**".

De la apertura del correspondiente sobre consta que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se adjudique la mencionada Licitación Pública al ofertante **CONSTRUEQUIPOS EL AGUILA, S.A. DE C.V.**, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, presenta el monto más bajo.

Habiendo el Consejo Directivo estudiado detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, y teniendo en cuenta que en esta misma sesión se ha acordado adjudicar al mismo ofertante la Licitación Pública 001/2014, el Consejo Directivo procede a verificar la Capacidad Financiera y Técnica obtenida por el mencionado ofertante en la "Calificación de Empresas" efectuada por el FOVIAL; a fin de determinar si dicho ofertante posee capacidad de contratación disponible con el FOVIAL; determinándose que el ofertante **CONSTRUEQUIPOS EL AGUILA, S.A. DE C.V.**, de

acuerdo a la Calificación obtenida, ha agotado su capacidad de contratación con el FOVIAL para la naturaleza de éste programa.

En vista de lo anterior, el Consejo Directivo por unanimidad acuerda no aceptar la recomendación presentada; y procede a revisar nuevamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, a fin de optar por otra de las ofertas consignadas; constando en la misma que la empresa **INGENIERIA Y CONSTRUCCION EBEN-EZER, S.A. DE C.V.**, es el ofertante que habiendo cumplido con los requisitos establecidos en las bases, presenta el segundo monto más bajo.

Por tanto por unanimidad **ACUERDA: ADJUDICAR** la Licitación Pública LP-015/2014, **“MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 15 DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 5 DE EL SALVADOR”**, al ofertante **INGENIERIA Y CONSTRUCCION EBEN-EZER, S.A. DE C.V.**, por el monto total ofertado de **UN MILLON CIENTO NOVENTA MIL CUARENTA Y CINCO CON 53/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 1,190,045.53)**, que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, y teniendo capacidad técnica y financiera disponible de acuerdo a la calificación o co-calificación de empresas efectuada por FOVIAL, presenta el monto más bajo.

**15. LP-017/2014, “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 16-B DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 6 DE EL SALVADOR”.**

De la apertura del correspondiente sobre consta que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se adjudique la mencionada Licitación Pública al ofertante **CONSTRUCTORA DIAZ SANCHEZ, S.A DE C.V.**, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, presenta el monto más bajo.

El Consejo Directivo con base a lo establecido en las Instrucciones a los Oferentes que instruyen:

**1. IO -07 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS** El contrato se adjudicará al ofertante que presente la oferta más conveniente para los intereses del FOVIAL, tomando en consideración sus ventajas técnicas, financieras y económicas.....”

**2. IO-09 ADJUDICACION**

“... Aún cuando la Comisión de Evaluación de Ofertas recomendaré adjudicar el proyecto a un ofertante, el FOVIAL, por medio de su Titular, tomará en cuenta al decidir si acepta o no la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, tomando en cuenta la capacidad financiera, técnica y administrativa que el recomendado obtuvo en la Calificación o Co- calificación de Empresas y sus afectaciones, para ejecutar varios proyectos a la vez, en caso que se le hayan adjudicado uno o más contratos y/o que se encuentren en ejecución.

El Consejo Directivo de FOVIAL podrá adjudicar a un ofertante menor cantidad de proyectos a los otorgados por la Calificación o co-Calificación de la empresa, siempre y cuando resulte ser lo más conveniente para la Institución y para el desarrollo de la eficiente conservación vial.

En todo caso el FOVIAL, por medio de su titular podrá no aceptar la recomendación de la oferta mejor evaluada y adjudicar el proyecto a determinado ofertante de conformidad con el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, siempre y cuando resulte ser lo más conveniente para los intereses de la Institución, razonando por escrito su decisión.”

**CONSIDERO:**

1. Que el Fondo de Conservación Vial es una Institución de carácter técnico cuya actividad principal es la conservación vial que consiste en preservar en forma continua y sostenida el buen estado de las vías terrestres.
2. Que la Conservación Vial ha sido declarada como una necesidad de interés público y una actividad pública y prioritaria del Estado, así como todos los actos conducentes a la consecución de los objetivos plasmados en la presente Ley.
3. Que los desastres y daños en la Red durante las emergencias provocadas por los fenómenos climatológicos sucedidos los últimos años han denotado la necesidad de mayor permanencia y destino de recursos en la Red Vial, pues al ocurrir emergencia nacional todas las empresas contratistas de FOVIAL, deben de proporcionar el total de sus recursos disponibles para la atención inmediata.
4. Que contar con mayor diversidad de empresas contratadas para el Mantenimiento Rutinario de las Vías resulta una fortaleza para la Red Vial y el usuario, por cuanto las mismas pueden ser atendidas con mayores recursos y mejor distribución de esfuerzos.
5. Que provocar la mayor participación de empresas dentro de las labores de conservación vial genera para el país mayores fuentes de empleo y a la vez estimula el desarrollo de empresas especialistas en el mantenimiento vial.

Por unanimidad por razones de interés público conviene optar por contratar mayor diversidad de empresas para la atención de la Red Vial; y considerando que en ésta misma sesión ya se ha adjudicado la Licitación Pública LP-011/2014, a la empresa **CONSTRUCTORA DIAZ SANCHEZ, S.A. DE C.V.**, procede a revisar nuevamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, a fin de optar por otra de las ofertas consignadas en el Acta de Recomendación; constando en la misma que la empresa **CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS DIVERSOS S.A. DE C.V.**, es la empresa que habiendo cumplido con todos los requisitos establecidos en las bases obtuvo el segundo monto más bajo, pero teniendo en cuenta que en esta misma sesión se ha acordado adjudicar al mismo ofertante la Licitación Pública 007/2014, el Consejo Directivo procede a verificar la Capacidad Financiera y Técnica obtenida por el mencionado ofertante en la "Calificación de Empresas" efectuada por el FOVIAL; a fin de determinar si dicho ofertante posee capacidad de contratación disponible; determinándose que el ofertante de acuerdo a la Calificación obtenida, ha agotado su capacidad de contratación con el FOVIAL para la naturaleza de éste programa.

En vista de lo anterior, el Consejo Directivo por unanimidad acuerda no adjudicar el contrato a dicho ofertante; y procede a revisar nuevamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, a fin de optar por otra de las ofertas consignadas en el Acta de Recomendación; constando en la misma que la empresa **INGENIERIA Y CONSTRUCCION EBEN-EZER, S.A. DE C.V.**, es el ofertante que habiendo cumplido con los requisitos establecidos en las bases, presenta el tercer monto más bajo, pero teniendo en cuenta que en esta misma sesión se ha acordado adjudicar al mismo ofertante la Licitación Pública 015/2014, el Consejo Directivo procede a verificar la Capacidad Financiera y Técnica obtenida por el mencionado ofertante en la "Calificación de Empresas" efectuada por el FOVIAL, a fin de determinar si dicho ofertante posee capacidad de contratación disponible; determinándose que el ofertante **INGENIERIA Y CONSTRUCCION EBEN-EZER, S.A. DE C.V.**, de acuerdo a la Calificación obtenida, ha agotado su capacidad de contratación con el FOVIAL para la naturaleza de éste programa.

En vista de lo anterior, el Consejo Directivo por unanimidad acuerda no adjudicar el contrato a dicho ofertante; y procede a revisar nuevamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, a fin de optar por otra de las ofertas consignadas en el Acta de Recomendación; constando en la misma que la empresa **CONSTRUEQUIPOS EL AGUILA S.A. DE C.V.**, es el ofertante que habiendo cumplido con los requisitos establecidos en las bases, presenta el cuarto monto más bajo, pero teniendo en cuenta que en esta misma sesión se ha acordado adjudicar al mismo ofertante la Licitación Pública 001/2014, procede a verificar la Capacidad Financiera y Técnica obtenida por el mencionado ofertante en la "Calificación de Empresas" efectuada por el FOVIAL; a fin de determinar si dicho ofertante posee capacidad de contratación disponible; determinándose que dicha empresa, ha agotado su capacidad de contratación con el FOVIAL para la naturaleza de éste programa.

En vista de lo anterior, el Consejo Directivo por unanimidad acuerda no adjudicar la licitación a dicho ofertante; y procede a revisar nuevamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, a fin de optar por otra de las ofertas consignadas en el Acta de Recomendación; constando en la misma que la empresa **FREYSSINET EL SALVADOR SISTEMAS DE CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.**, es el ofertante que habiendo cumplido con los requisitos establecidos en las bases, presenta el quinto monto más bajo y posee capacidad financiera y técnica para ejecutar el contrato.

Por lo anterior por unanimidad **ACUERDA: ADJUDICAR** la Licitación Pública LP-017/2014, "**MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 16-B DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 6 DE EL SALVADOR**", al ofertante **FREYSSINET EL SALVADOR SISTEMAS DE CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.**, por el monto total ofertado de **UN MILLON CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS CON 63/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 1,144,776.63)**, que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, y teniendo capacidad técnica y financiera disponible de acuerdo a la calificación o co-calificación de empresas efectuada por FOVIAL, resulta ser lo más conveniente para la Institución y para el desarrollo de la eficiente conservación vial.

16. **LP-005/2014, "MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 5 DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 2 DE EL SALVADOR".**

De la apertura del correspondiente sobre consta que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se adjudique la mencionada Licitación Pública al ofertante **RAM CONSTRUCCIONES, S.A DE C.V.**, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, presenta el monto más bajo.

El Consejo Directivo procede a estudiar detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, y teniendo en cuenta que en esta misma sesión se ha acordado adjudicar al mismo ofertante la Licitación Pública 003/2014, procede a verificar la Capacidad Financiera y Técnica obtenida por el mencionado ofertante en la "Calificación de Empresas" efectuada por el FOVIAL; a fin de determinar si dicho ofertante posee capacidad de contratación disponible; determinándose que el ofertante **RAM CONSTRUCCIONES, S.A DE C.V.**, de acuerdo a la Calificación obtenida, ha agotado su capacidad de contratación con el FOVIAL para la naturaleza de éste programa.



En vista de lo anterior, el Consejo Directivo por unanimidad acuerda no aceptar la recomendación presentada; y procede a revisar nuevamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, a fin de optar por otra de las ofertas consignadas en el Acta de Recomendación; constando en la misma que la empresa **INMOBILIARIA ORIENTAL S.A. DE C.V.**, es el ofertante que habiendo cumplido con los requisitos establecidos en las bases, presenta el segundo monto más bajo, pero teniendo en cuenta que en esta misma sesión se ha acordado adjudicar al mismo ofertante la Licitación Pública 010/2014, el Consejo Directivo procede a verificar la Capacidad Financiera y Técnica obtenida por el mencionado ofertante en la "Calificación de Empresas" efectuada por el FOVIAL; a fin de determinar si dicho ofertante posee capacidad de contratación disponible; determinándose que dicho ofertante de acuerdo a la Calificación obtenida, ha agotado su capacidad de contratación con el FOVIAL para la naturaleza de éste programa.

En vista de lo anterior, el Consejo Directivo por unanimidad acuerda no adjudicar el contrato a dicho ofertante; y procede a revisar nuevamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, a fin de optar por otra de las ofertas consignadas en el Acta de Recomendación; constando en la misma que la empresa **EQUIPMENT PARTS S.A. DE C.V.**, es el ofertante que habiendo cumplido con los requisitos establecidos en las bases, presenta el tercer monto más bajo.

El Consejo Directivo con base a lo establecido en las Instrucciones a los Oferentes que instruyen:

**1. IO -07 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS** El contrato se adjudicará al ofertante que presente la oferta más conveniente para los intereses del FOVIAL, tomando en consideración sus ventajas técnicas, financieras y económicas.....”

## **2. IO-09 ADJUDICACION**

“...Aún cuando la Comisión de Evaluación de Ofertas recomendaré adjudicar el proyecto a un ofertante, el FOVIAL, por medio de su Titular, tomará en cuenta al decidir si acepta o no la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, tomando en cuenta la capacidad financiera, técnica y administrativa que el recomendado obtuvo en la Calificación o Co- calificación de Empresas y sus afectaciones, para ejecutar varios proyectos a la vez, en caso que se le hayan adjudicado uno o más contratos y/o que se encuentren en ejecución.

El Consejo Directivo de FOVIAL podrá adjudicar a un ofertante menor cantidad de proyectos a los otorgados por la Calificación o co-Calificación de la empresa, siempre y cuando resulte ser lo más conveniente para la Institución y para el desarrollo de la eficiente conservación vial.

En todo caso el FOVIAL, por medio de su titular podrá no aceptar la recomendación de la oferta mejor evaluada y adjudicar el proyecto a determinado ofertante de conformidad con el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, siempre y cuando resulte ser lo más conveniente para los intereses de la Institución, razonando por escrito su decisión.”

### **CONSIDERO:**

1. Que el Fondo de Conservación Vial es una Institución de carácter técnico cuya actividad principal es la conservación vial que consiste en preservar en forma continua y sostenida el buen estado de las vías terrestres
2. Que la Conservación Vial ha sido declarada como una necesidad de interés público y una actividad pública y prioritaria del Estado, así como todos los actos conducentes a la consecución de los objetivos plasmados en la presente Ley.

3. Que los desastres y daños en la Red durante las emergencias provocadas por los fenómenos climatológicos sucedidos los últimos años han denotado la necesidad de mayor permanencia y destino de recursos en la Red Vial, pues al ocurrir emergencia nacional todas las empresas contratistas de FOVIAL, deben proporcionar el total de sus recursos disponibles para la atención inmediata.
4. Que contar con mayor diversidad de empresas contratadas para el Mantenimiento Rutinario de las Vías resulta una fortaleza para la Red Vial y el usuario, por cuanto las mismas pueden ser atendidas con mayores recursos y mejor distribución de esfuerzos.
5. Que provocar la mayor participación de empresas dentro de las labores de conservación vial genera para el país mayores fuentes de empleo y a la vez estimula el desarrollo de empresas especialistas en el mantenimiento vial.

Por unanimidad por razones de interés público conviene optar por contratar mayor diversidad de empresas para la atención de la Red Vial; y considerando que en esta misma sesión ya se ha adjudicado la Licitación Pública LP-013/2014, a la empresa **EQUIPMENT PARTS, S.A. DE C.V.**, procede a revisar nuevamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, a fin de optar por otra de las ofertas consignadas en el Acta de Recomendación; constando en la misma que la empresa **PROYECTOS, CONSTRUCCIONES E INVERSIONES CIVILES, S.A. DE C.V.**, es la empresa que habiendo cumplido con todos los requisitos establecidos en las bases obtuvo el cuarto monto más bajo, pero teniendo en cuenta que en esta misma sesión se ha acordado adjudicar al mismo ofertante la Licitación Pública 014/2014, el Consejo Directivo procede a verificar la Capacidad Financiera y Técnica obtenida por el mencionado ofertante en la "Calificación de Empresas" efectuada por el FOVIAL, a fin de determinar si dicho ofertante posee capacidad de contratación disponible; determinándose que dicho ofertante de acuerdo a la Calificación obtenida, ha agotado su capacidad de contratación con el FOVIAL para la naturaleza de este programa.

En vista de lo anterior, el Consejo Directivo por unanimidad acuerda no adjudicar el contrato a dicho ofertante; y procede a revisar nuevamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, a fin de optar por otra de las ofertas consignadas en el Acta de Recomendación; constando en la misma que la empresa **INGENIERIA Y CONSTRUCCION EBEN-EZER, S.A. DE C.V.**, es el ofertante que habiendo cumplido con los requisitos establecidos en las bases, presenta el quinto monto más bajo, pero teniendo en cuenta que en esta misma sesión se ha acordado adjudicar al mismo ofertante la Licitación Pública 015/2014, procede a verificar la Capacidad Financiera y Técnica obtenida por el mencionado ofertante en la "Calificación de Empresas" efectuada por el FOVIAL; a fin de determinar si dicho ofertante posee capacidad de contratación disponible; determinándose que dicha empresa, ha agotado su capacidad de contratación con el FOVIAL para la naturaleza de este programa.

En vista de lo anterior, el Consejo Directivo por unanimidad acuerda no adjudicar la licitación a dicho ofertante; y procede a revisar nuevamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, a fin de optar por otra de las ofertas consignadas en el Acta de Recomendación; constando en la misma que la empresa **SERPAS Y LOPEZ S.A. DE C.V.**, es el ofertante que habiendo cumplido con los requisitos establecidos en las bases, presenta el sexto monto más bajo pero teniendo en cuenta que en esta misma sesión se ha acordado adjudicar al mismo ofertante la Licitación Pública 004/2014, procede a verificar la Capacidad Financiera y Técnica obtenida por el mencionado ofertante en la "Calificación de Empresas" efectuada por el FOVIAL; a fin de determinar si dicho ofertante posee capacidad de contratación disponible; determinándose que dicha empresa, ha agotado su capacidad de contratación con el FOVIAL para la naturaleza de este programa.

En vista de lo anterior, el Consejo Directivo por unanimidad acuerda no adjudicar la licitación a dicho ofertante; y procede a revisar nuevamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de

Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, a fin de optar por otra de las ofertas consignadas en el Acta de Recomendación; constando en la misma que la empresa **SERVICIOS DIVERSOS DE INGENIERIA, S.A DE C.V.**, es el ofertante que habiendo cumplido con los requisitos establecidos en las bases, presenta el séptimo monto más bajo.

El Consejo Directivo con base a lo establecido en las Instrucciones a los Oferentes que instruyen:

**1. IO -07 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS** El contrato se adjudicará al ofertante que presente la oferta más conveniente para los intereses del FOVIAL, tomando en consideración sus ventajas técnicas, financieras y económicas.....”

## **2. IO-09 ADJUDICACION**

“...Aún cuando la Comisión de Evaluación de Ofertas recomendaré adjudicar el proyecto a un ofertante, el FOVIAL, por medio de su Titular, tomará en cuenta al decidir si acepta o no la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, tomando en cuenta la capacidad financiera, técnica y administrativa que el recomendado obtuvo en la Calificación o Co- calificación de Empresas y sus afectaciones, para ejecutar varios proyectos a la vez, en caso que se le hayan adjudicado uno o más contratos y/o que se encuentren en ejecución.

El Consejo Directivo de FOVIAL podrá adjudicar a un ofertante menor cantidad de proyectos a los otorgados por la Calificación o co-Calificación de la empresa, siempre y cuando resulte ser lo más conveniente para la Institución y para el desarrollo de la eficiente conservación vial.

En todo caso el FOVIAL, por medio de su titular podrá no aceptar la recomendación de la oferta mejor evaluada y adjudicar el proyecto a determinado ofertante de conformidad con el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, siempre y cuando resulte ser lo más conveniente para los intereses de la Institución, razonando por escrito su decisión.”

### **CONSIDERO:**

1. Que el Fondo de Conservación Vial es una Institución de carácter técnico cuya actividad principal es la conservación vial que consiste en preservar en forma continua y sostenida el buen estado de las vías terrestres
2. Que la Conservación Vial ha sido declarada como una necesidad de interés público y una actividad pública y prioritaria del Estado, así como todos los actos conducentes a la consecución de los objetivos plasmados en la presente Ley.
3. Que los desastres y daños en la Red durante las emergencias provocadas por los fenómenos climatológicos sucedidos los últimos años han denotado la necesidad de mayor permanencia y destino de recursos en la Red Vial, pues al ocurrir emergencia nacional todas las empresas contratistas de FOVIAL, deben de proporcionar el total de sus recursos disponibles para la atención inmediata.
4. Que contar con mayor diversidad de empresas contratadas para el Mantenimiento Rutinario de las Vías resulta una fortaleza para la Red Vial y el usuario, por cuanto las mismas pueden ser atendidas con mayores recursos y mejor distribución de esfuerzos.
5. Que provocar la mayor participación de empresas dentro de las labores de conservación vial genera para el país mayores fuentes de empleo y a la vez estimula el desarrollo de empresas especialistas en el mantenimiento vial.

Por unanimidad por razones de interés público conviene optar por contratar mayor diversidad de empresas para la atención de la Red Vial; y considerando que en ésta misma sesión ya se ha

adjudicado la Licitación Pública LP-002/2014, a la empresa **SERVICIOS DIVERSOS DE INGENIERIA, S.A DE C.V.**, procede a revisar nuevamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, a fin de optar por otra de las ofertas consignadas en el Acta de Recomendación; constando en la misma que la empresa **GRUPO MEDEX E INVERSIONES, S.A. DE C.V.**, es el ofertante que habiendo cumplido con los requisitos establecidos en las bases, presenta el octavo monto más bajo.

El Consejo Directivo con base a lo establecido en las Instrucciones a los Oferentes que instruyen:

**1. IO -07 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS** El contrato se adjudicará al ofertante que presente la oferta más conveniente para los intereses del FOVIAL, tomando en consideración sus ventajas técnicas, financieras y económicas.....”

## **2. IO-09 ADJUDICACION**

“...Aún cuando la Comisión de Evaluación de Ofertas recomendará adjudicar el proyecto a un ofertante, el FOVIAL, por medio de su Titular, tomará en cuenta al decidir si acepta o no la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, tomando en cuenta la capacidad financiera, técnica y administrativa que el recomendado obtuvo en la Calificación o Co- calificación de Empresas y sus afectaciones, para ejecutar varios proyectos a la vez, en caso que se le hayan adjudicado uno o más contratos y/o que se encuentren en ejecución.

El Consejo Directivo de FOVIAL podrá adjudicar a un ofertante menor cantidad de proyectos a los otorgados por la Calificación o co-Calificación de la empresa, siempre y cuando resulte ser lo más conveniente para la Institución y para el desarrollo de la eficiente conservación vial.

En todo caso el FOVIAL, por medio de su titular podrá no aceptar la recomendación de la oferta mejor evaluada y adjudicar el proyecto a determinado ofertante de conformidad con el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, siempre y cuando resulte ser lo más conveniente para los intereses de la Institución, razonando por escrito su decisión.”

### **CONSIDERO:**

1. Que el Fondo de Conservación Vial es una Institución de carácter técnico cuya actividad principal es la conservación vial que consiste en preservar en forma continua y sostenida el buen estado de las vías terrestres
2. Que la Conservación Vial ha sido declarada como una necesidad de interés público y una actividad pública y prioritaria del Estado, así como todos los actos conducentes a la consecución de los objetivos plasmados en la presente Ley.
3. Que los desastres y daños en la Red durante las emergencias provocadas por los fenómenos climatológicos sucedidos los últimos años han denotado la necesidad de mayor permanencia y destino de recursos en la Red Vial, pues al ocurrir emergencia nacional todas las empresas contratistas de FOVIAL, deben de proporcionar el total de sus recursos disponibles para la atención inmediata.
4. Que contar con mayor diversidad de empresas contratadas para el Mantenimiento Rutinario de las Vías resulta una fortaleza para la Red Vial y el usuario, por cuanto las mismas pueden ser atendidas con mayores recursos y mejor distribución de esfuerzos.
5. Que provocar la mayor participación de empresas dentro de las labores de conservación vial genera para el país mayores fuentes de empleo y a la vez estimula el desarrollo de empresas especialistas en el mantenimiento-vial.

Por unanimidad por razones de interés público conviene optar por contratar mayor diversidad de empresas para la atención de la Red Vial; y considerando que en ésta misma sesión ya se ha adjudicado la Licitación Pública LP-006/2014, a la empresa **GRUPO MEDEX E INVERSIONES, S.A DE C.V.**, el Consejo Directivo por unanimidad acuerda no adjudicar el contrato a dicho ofertante; y procede a revisar nuevamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, a fin de optar por otra de las ofertas consignadas en el Acta de Recomendación; constando en la misma que la empresa **PAVIMENTOS Y EQUIPOS DE CENTROAMERICA, S.A DE C.V.**, es el ofertante que habiendo cumplido con los requisitos establecidos en las bases, presenta el noveno monto más bajo, pero teniendo en cuenta que en esta misma sesión se ha acordado adjudicar al mismo ofertante la Licitación Pública 012/2014, procede a verificar la Capacidad Financiera y Técnica obtenida por el mencionado ofertante en la "Calificación de Empresas" efectuada por el FOVIAL; a fin de determinar si dicho ofertante posee capacidad de contratación disponible; determinándose que dicha empresa, ha agotado su capacidad de contratación con el FOVIAL para la naturaleza de éste programa.

En vista de lo anterior, el Consejo Directivo por unanimidad acuerda no adjudicar el contrato a dicho ofertante; y procede a revisar nuevamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, a fin de optar por otra de las ofertas consignadas en el Acta de Recomendación; constando en la misma que la empresa **RAMOS JEREZ CONSTRUCTORES-CONSULTORES, S.A. DE C.V.**, es el ofertante que habiendo cumplido con los requisitos establecidos en las bases, presenta el décimo monto más bajo, y posee capacidad financiera y técnica para ejecutar el contrato.

Por lo anterior por unanimidad **ACUERDA: ADJUDICAR** la Licitación Pública LP-005/2014, "**MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 5 DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 2 DE EL SALVADOR**", al ofertante **RAMOS JEREZ CONSTRUCTORES-CONSULTORES, S.A. DE C.V.**, por el monto total ofertado de **NOVECIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO CON 67/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 930,931.67)**, que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, y teniendo capacidad técnica y financiera disponible de acuerdo a la calificación o co-calificación de empresas efectuada por FOVIAL, resulta ser lo más conveniente para la Institución y para el desarrollo de la eficiente conservación vial.

**17. LP-008/2014, "MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 8 DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 3 DE EL SALVADOR"**

De la apertura del correspondiente sobre consta que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se adjudique la mencionada Licitación Pública al ofertante **INMOBILIARIA ORIENTAL S.A. DE C.V.**, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, presenta el monto más bajo.

El Consejo Directivo procede a estudiar detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, y teniendo en cuenta que en esta misma sesión se ha acordado adjudicar al mismo ofertante la Licitación Pública 010/2014, procede a verificar la Capacidad Financiera y Técnica obtenida por el mencionado ofertante en la "Calificación de Empresas" efectuada por el FOVIAL; a fin de determinar si dicho ofertante posee capacidad de contratación disponible; determinándose que el ofertante **INMOBILIARIA ORIENTAL S.A. DE C.V.**, de acuerdo a la Calificación obtenida, ha agotado su capacidad de contratación con el FOVIAL para la naturaleza de éste programa.

En vista de lo anterior, el Consejo Directivo por unanimidad acuerda no aceptar la recomendación presentada; y procede a revisar nuevamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, a fin de optar

por otra de las ofertas consignadas en el Acta de Recomendación; constando en la misma que la empresa **CONSTRUEQUIPOS EL AGUILA S.A. DE C.V.**, es el ofertante que habiendo cumplido con los requisitos establecidos en las bases, presenta el segundo monto más bajo, pero teniendo en cuenta que en esta misma sesión se ha acordado adjudicar al mismo ofertante la Licitación Pública 001/2014, el Consejo Directivo procede a verificar la Capacidad Financiera y Técnica obtenida por el mencionado ofertante en la "Calificación de Empresas" efectuada por el FOVIAL; a fin de determinar si dicho ofertante posee capacidad de contratación disponible; determinándose que dicho ofertante de acuerdo a la Calificación obtenida, ha agotado su capacidad de contratación con el FOVIAL para la naturaleza de éste programa.

En vista de lo anterior, el Consejo Directivo por unanimidad acuerda no adjudicar el contrato a dicho ofertante; y procede a revisar nuevamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, a fin de optar por otra de las ofertas consignadas en el Acta de Recomendación; constando en la misma que la empresa **INGENIERIA Y CONSTRUCCION EBEN-EZER, S.A. DE C.V.**, es el ofertante que habiendo cumplido con los requisitos establecidos en las bases, presenta el tercer monto más bajo, pero teniendo en cuenta que en esta misma sesión se ha acordado adjudicar al mismo ofertante la Licitación Pública 015/2014, procede a verificar la Capacidad Financiera y Técnica obtenida por el mencionado ofertante en la "Calificación de Empresas" efectuada por el FOVIAL; a fin de determinar si dicho ofertante posee capacidad de contratación disponible; determinándose que dicha empresa, ha agotado su capacidad de contratación con el FOVIAL para la naturaleza de éste programa.

En vista de lo anterior, el Consejo Directivo por unanimidad acuerda no adjudicar la licitación a dicho ofertante; y procede a revisar nuevamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, a fin de optar por otra de las ofertas consignadas en el Acta de Recomendación; constando en la misma que la empresa **SERPAS Y LOPEZ S.A. DE C.V.**, es el ofertante que habiendo cumplido con los requisitos establecidos en las bases, presenta el cuarto monto más bajo pero teniendo en cuenta que en esta misma sesión se ha acordado adjudicar al mismo ofertante la Licitación Pública 004/2014, procede a verificar la Capacidad Financiera y Técnica obtenida por el mencionado ofertante en la "Calificación de Empresas" efectuada por el FOVIAL; a fin de determinar si dicho ofertante posee capacidad de contratación disponible; determinándose que dicha empresa, ha agotado su capacidad de contratación con el FOVIAL para la naturaleza de éste programa.

En vista de lo anterior, el Consejo Directivo por unanimidad acuerda no adjudicar la licitación a dicho ofertante; y procede a revisar nuevamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, a fin de optar por otra de las ofertas consignadas en el Acta de Recomendación; constando en la misma que la empresa **GRUPO MEDEX E INVERSIONES, S.A DE C.V.**, es el ofertante que habiendo cumplido con los requisitos establecidos en las bases, presenta el quinto monto más bajo.

El Consejo Directivo con base a lo establecido en las Instrucciones a los Oferentes que instruyen:

**1. IO -07 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS** El contrato se adjudicará al ofertante que presente la oferta más conveniente para los intereses del FOVIAL, tomando en consideración sus ventajas técnicas, financieras y económicas.....”

## **2. IO-09 ADJUDICACION**

“...Aún cuando la Comisión de Evaluación de Ofertas recomendaré adjudicar el proyecto a un ofertante, el FOVIAL, por medio de su Titular, tomará en cuenta al decidir si acepta o no la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, tomando en cuenta la capacidad financiera, técnica y administrativa que el recomendado obtuvo en la Calificación o Co- calificación de Empresas y sus afectaciones, para ejecutar varios proyectos a la vez, en caso que se le hayan adjudicado uno o más contratos y/o que se encuentren en ejecución.

El Consejo Directivo de FOVIAL podrá adjudicar a un ofertante menor cantidad de proyectos a los otorgados por la Calificación o co-Calificación de la empresa, siempre y cuando resulte ser lo más conveniente para la Institución y para el desarrollo de la eficiente conservación vial.

En todo caso el FOVIAL, por medio de su titular podrá no aceptar la recomendación de la oferta mejor evaluada y adjudicar el proyecto a determinado ofertante de conformidad con el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, siempre y cuando resulte ser lo más conveniente para los intereses de la Institución, razonando por escrito su decisión.”

**CONSIDERO:**

1. Que el Fondo de Conservación Vial es una Institución de carácter técnico cuya actividad principal es la conservación vial que consiste en preservar en forma continua y sostenida el buen estado de las vías terrestres.
2. Que la Conservación Vial ha sido declarada como una necesidad de interés público y una actividad pública y prioritaria del Estado, así como todos los actos conducentes a la consecución de los objetivos plasmados en la presente Ley.
3. Que los desastres y daños en la Red durante las emergencias provocadas por los fenómenos climatológicos sucedidos los últimos años han denotado la necesidad de mayor permanencia y destino de recursos en la Red Vial, pues al ocurrir emergencia nacional todas las empresas contratistas de FOVIAL, deben de proporcionar el total de sus recursos disponibles para la atención inmediata.
4. Que contar con mayor diversidad de empresas contratadas para el Mantenimiento Rutinario de las Vías resulta una fortaleza para la Red Vial y el usuario, por cuanto las mismas pueden ser atendidas con mayores recursos y mejor distribución de esfuerzos.
5. Que provocar la mayor participación de empresas dentro de las labores de conservación vial genera para el país mayores fuentes de empleo y a la vez estimula el desarrollo de empresas especialistas en el mantenimiento vial.

Por unanimidad por razones de interés público conviene optar por contratar mayor diversidad de empresas para la atención de la Red Vial; y considerando que en ésta misma sesión ya se ha adjudicado la Licitación Pública LP-006/2014, a la empresa **GRUPO MEDEX E INVERSIONES, S.A DE C.V.**, procede a revisar nuevamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, a fin de optar por otra de las ofertas consignadas en el Acta de Recomendación; constando en la misma que la empresa **RAMOS JEREZ CONSTRUCTORES-CONSULTORES, S.A. DE C.V.**, es el ofertante que habiendo cumplido con los requisitos establecidos en las bases, presenta el sexto monto más bajo, pero teniendo en cuenta que en esta misma sesión se ha acordado adjudicar al mismo ofertante la Licitación Pública 005/2014, el Consejo Directivo procede a verificar la Capacidad Financiera y Técnica obtenida por el mencionado ofertante en la “Calificación de Empresas” efectuada por el FOVIAL, a fin de determinar si dicho ofertante posee capacidad de contratación disponible; determinándose que el ofertante de acuerdo a la Calificación obtenida, ha agotado su capacidad de contratación con el FOVIAL para la naturaleza de éste programa.

En vista de lo anterior, el Consejo Directivo por unanimidad acuerda no adjudicar el contrato a dicho ofertante; y procede a revisar nuevamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, a fin de optar por otra de las ofertas consignadas en el Acta de Recomendación; constando en la misma que la empresa **ASESORIA Y TECNOLOGIA, S.A. DE C.V.**, es el ofertante que habiendo cumplido con



los requisitos establecidos en las bases, presenta el séptimo monto más bajo, y posee capacidad financiera y técnica para ejecutar el contrato.

Por lo anterior por unanimidad **ACUERDA: ADJUDICAR** la Licitación Pública LP-008/2014, “**MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 8 DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 3 DE EL SALVADOR**”, al ofertante **ASESORIA Y TECNOLOGIA, S.A. DE C.V.**, por el monto total ofertado de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 36/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 897,694.36)**, que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, y teniendo capacidad técnica y financiera disponible de acuerdo a la calificación o co-calificación de empresas efectuada por FOVIAL, presenta el monto más bajo.

#### **B. Informes de Recomendaciones de Adjudicaciones de Procesos de Supervisión de Mantenimiento Rutinario de Vías Pavimentadas.**

El Consejo Directivo mediante memorándum referencia UACI-577/2013, recibe de parte de los coordinadores de cada una de las seis Comisiones de Evaluación de Ofertas, en sobres separados y cerrados, las Actas de Recomendaciones que han levantado cada una de las Comisiones de Evaluación de Ofertas, en las que se incluye el informe acerca de la evaluación de las ofertas y la correspondiente recomendación, relativos a los procedimientos de contratación para la Supervisión del Mantenimiento Rutinario de Vías Pavimentadas para el año 2014, procediendo el Consejo Directivo a abrir los sobres en el orden determinado de acuerdo a sorteo efectuado en el acto.

##### **1. Concurso Público CP-003/2014, “SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 7, 8 Y 9 DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 3 DE EL SALVADOR”**

De la apertura del correspondiente sobre consta que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se adjudique el mencionado Concurso Público al **INGENIERIA, SERVICIOS E INVERSIONES, S.A. de C.V.**, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Concurso Público, obtuvo el puntaje mayor.

El Consejo Directivo habiendo estudiado detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación en el que consta la Calificación de la Empresa y los cuadros de evaluación anexos a la misma, por unanimidad **ACUERDA:**

**Aceptar** la recomendación de la oferta mejor evaluada presentada por la correspondiente Comisión de Evaluación de Ofertas, y por consiguiente, **ADJUDICAR** el Concurso Público CP-003/2014, “**SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 7, 8 Y 9 DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 3 DE EL SALVADOR**”, al ofertante **INGENIERIA, SERVICIOS E INVERSIONES, S.A. de C.V.**, por el monto total ofertado y corregido de **CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 73/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 439,854.73)**, que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Concurso Público, obtuvo el puntaje mayor.

##### **2. Concurso Público CP-002/2014, “SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 4, 5 Y 6 DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 2 DE EL SALVADOR”.**



De la apertura del correspondiente sobre consta que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se adjudique el mencionado Concurso Público al SUELOS Y MATERIALES S.A. DE C.V., por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Concurso Público, obtuvo el puntaje mayor.

El Consejo Directivo habiendo estudiado detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación en el que consta la Calificación de la Empresa y los cuadros de evaluación anexos a la misma, por unanimidad **ACUERDA:**

**Aceptar** la recomendación de la oferta mejor evaluada presentada por la correspondiente Comisión de Evaluación de Ofertas, y por consiguiente, **ADJUDICAR** el Concurso Público CP-002/2014, **“SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 4, 5 Y 6 DE VÍAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 2 DE EL SALVADOR”**, al ofertante SUELOS Y MATERIALES S.A. - DE C.V., por el monto total ofertado de **CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 426,500.00)**, que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Concurso Público, obtuvo el puntaje mayor.

**3. Concurso Público CP-006/2014, “SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 16 A Y 16 B DE VÍAS PAVIMENTADAS Y 16 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS UBICADAS EN LA ZONA 6 DE EL SALVADOR”.**

De la apertura del correspondiente sobre consta que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se adjudique el mencionado Concurso Público SUELOS Y MATERIALES S.A. DE C.V., por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Concurso Público, obtuvo el puntaje mayor.

El Consejo Directivo con base a lo establecido en las Instrucciones a los Oferentes que instruyen:

**1. IO -07 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS** El contrato se adjudicará al ofertante que presente la oferta más conveniente para los intereses del FOVIAL, tomando en consideración sus ventajas técnicas, financieras y económicas.....”

**2. IO-09 ADJUDICACION**

“...Aún cuando la Comisión de Evaluación de Ofertas recomendaré adjudicar el proyecto a un ofertante, el FOVIAL, por medio de su Titular, tomará en cuenta al decidir si acepta o no la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, tomando en cuenta la capacidad financiera, técnica y administrativa que el recomendado obtuvo en la Pre-calificación o Co- calificación de Empresas y sus afectaciones, para ejecutar varios proyectos a la vez, en caso que se le hayan adjudicado uno o más contratos y/o que se encuentren en ejecución.

El Consejo Directivo de FOVIAL podrá adjudicar a un ofertante menor cantidad de proyectos a los otorgados por la calificación o co-calificación de la empresa, siempre y cuando resulte ser lo más conveniente para la Institución y para el desarrollo de la eficiente conservación vial.

En todo caso el FOVIAL, por medio de su titular podrá no aceptar la recomendación de la oferta mejor evaluada y adjudicar el proyecto a determinado ofertante de conformidad con el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, siempre y cuando resulte ser lo más conveniente para los intereses de la Institución, razonando por escrito su decisión.”

**CONSIDERO:**

1. Que el Fondo de Conservación Vial es una Institución de carácter técnico cuya actividad principal es la conservación vial que consiste en preservar en forma continua y sostenida el buen estado de las vías terrestres
2. Que la Conservación Vial ha sido declarada como una necesidad de interés público y una actividad pública y prioritaria del Estado, así como todos los actos conducentes a la consecución de los objetivos plasmados en la presente Ley.
3. Que los desastres y daños en la Red durante las emergencias provocadas por los fenómenos climatológicos sucedidos los últimos años han denotado la necesidad de mayor permanencia y destino de recursos en la Red Vial, pues al ocurrir emergencia nacional todas las empresas contratistas de FOVIAL, deben proporcionar el total de sus recursos disponibles para la atención inmediata.
4. Que contar con mayor diversidad de empresas contratadas para el Mantenimiento Rutinario de las Vías resulta una fortaleza para la Red Vial y el usuario, por cuanto las mismas pueden ser atendidas con mayores recursos y mejor distribución de esfuerzos.
5. Que provocar la mayor participación de empresas dentro de las labores de conservación vial genera para el país mayores fuentes de empleo y a la vez estimula el desarrollo de empresas especialistas en el mantenimiento vial.

Por unanimidad por razones de interés público conviene en no aceptar la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas y optar por contratar mayor diversidad de empresas para la atención de la Red Vial; y considerando que en ésta misma sesión ya se ha adjudicado el Concurso Público CP-002/2014, a la empresa **SUELOS Y MATERIALES S.A. DE C.V.**, procede a revisar nuevamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, a fin de optar por otra de las ofertas consignadas en el Acta de Recomendación; constando en la misma que la empresa **INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS, S.A DE C.V.**, es la empresa que habiendo cumplido con todos los requisitos establecidos en las bases obtuvo el segundo puntaje mayor.

Habiendo el Consejo Directivo estudiado detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, así como la Calificación de la empresa otorgada por el FOVIAL, por unanimidad **ACUERDA ADJUDICAR** el Concurso Público CP-006/2014, **"SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 16 A Y 16 B DE VÍAS PAVIMENTADAS Y 16 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS UBICADAS EN LA ZONA 6 DE EL SALVADOR"**, al ofertante **INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS, S.A DE C.V.**, por el monto total ofertado de **CUATROCIENTOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 61/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 400,843.61)**, que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Concurso Público, y teniendo capacidad técnica y financiera disponible de acuerdo a la calificación o co-calificación de empresas efectuada por FOVIAL, resulta ser lo más conveniente para la Institución y para el desarrollo de la eficiente conservación vial.

4. **Concurso Público CP-001/2014, "SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 1, 2 Y 3 DE VÍAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 1 DE EL SALVADOR"**

De la apertura del correspondiente sobre consta que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se adjudique el mencionado Concurso Público al **INGENIERIA, SERVICIOS E INVERSIONES, S.A. de C.V.**, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Concurso Público, obtuvo el puntaje mayor.

El Consejo Directivo con base a lo establecido en las Instrucciones a los Oferentes que instruyen:

**1. IO -07 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS** El contrato se adjudicará al ofertante que presente la oferta más conveniente para los intereses del FOVIAL, tomando en consideración sus ventajas técnicas, financieras y económicas.....”

## **2. IO-09 ADJUDICACION**

“...Aún cuando la Comisión de Evaluación de Ofertas recomendaré adjudicar el proyecto a un ofertante, el FOVIAL, por medio de su Titular, tomará en cuenta al decidir si acepta o no la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, tomando en cuenta la capacidad financiera, técnica y administrativa que el recomendado obtuvo en la Pre-calificación o Co- calificación de Empresas y sus afectaciones, para ejecutar varios proyectos a la vez, en caso que se le hayan adjudicado uno o más contratos y/o que se encuentren en ejecución.

El Consejo Directivo de FOVIAL podrá adjudicar a un ofertante menor cantidad de proyectos a los otorgados por la Pre-calificación o co-Pre-calificación de la empresa, siempre y cuando resulte ser lo más conveniente para la Institución y para el desarrollo de la eficiente conservación vial.

En todo caso el FOVIAL, por medio de su titular podrá no aceptar la recomendación de la oferta mejor evaluada y adjudicar el proyecto a determinado ofertante de conformidad con el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, siempre y cuando resulte ser lo más conveniente para los intereses de la Institución, razonando por escrito su decisión.”

### **CONSIDERO:**

1. Que el Fondo de Conservación Vial es una Institución de carácter técnico cuya actividad principal es la conservación vial que consiste en preservar en forma continua y sostenida el buen estado de las vías terrestres
2. Que la Conservación Vial ha sido declarada como una necesidad de interés público y una actividad pública y prioritaria del Estado, así como todos los actos conducentes a la consecución de los objetivos plasmados en la presente Ley.
3. Que los desastres y daños en la Red durante las emergencias provocadas por los fenómenos climatológicos sucedidos los últimos años han denotado la necesidad de mayor permanencia y destino de recursos en la Red Vial, pues al ocurrir emergencia nacional todas las empresas contratistas de FOVIAL, deben de proporcionar el total de sus recursos disponibles para la atención inmediata.
4. Que contar con mayor diversidad de empresas contratadas para el Mantenimiento Rutinario de las Vías resulta una fortaleza para la Red Vial y el usuario, por cuanto las mismas pueden ser atendidas con mayores recursos y mejor distribución de esfuerzos.
5. Que provocar la mayor participación de empresas dentro de las labores de conservación vial genera para el país mayores fuentes de empleo y a la vez estimula el desarrollo de empresas especialistas en el mantenimiento vial.

Por unanimidad por razones de interés público conviene optar por contratar mayor diversidad de empresas para la atención de la Red Vial; y considerando que en ésta misma sesión ya se ha

adjudicado el Concurso Público CP-003/2014, a la empresa **INGENIERIA, SERVICIOS E INVERSIONES, S.A. de C.V.**, procede a revisar nuevamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, a fin de optar por otra de las ofertas consignadas en el Acta de Recomendación; constando en la misma que la empresa **INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS, S.A DE C.V.** es la empresa que habiendo cumplido con todos los requisitos establecidos en las bases obtuvo el segundo puntaje mayor, el Consejo Directivo con base a lo establecido en las Instrucciones a los Oferentes que instruyen:

**1. IO -07 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS** El contrato se adjudicará al ofertante que presente la oferta más conveniente para los intereses del FOVIAL, tomando en consideración sus ventajas técnicas, financieras y económicas.....”

## **2. IO-09 ADJUDICACION**

“...Aún cuando la Comisión de Evaluación de Ofertas recomendará adjudicar el proyecto a un ofertante, el FOVIAL, por medio de su Titular, tomará en cuenta al decidir si acepta o no la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, tomando en cuenta la capacidad financiera, técnica y administrativa que el recomendado obtuvo en la Pre-calificación o Co- calificación de Empresas y sus afectaciones, para ejecutar varios proyectos a la vez, en caso que se le hayan adjudicado uno o más contratos y/o que se encuentren en ejecución.

El Consejo Directivo de FOVIAL podrá adjudicar a un ofertante menor cantidad de proyectos a los otorgados por la Pre-calificación o co-Pre-calificación de la empresa, siempre y cuando resulte ser lo más conveniente para la Institución y para el desarrollo de la eficiente conservación vial.

En todo caso el FOVIAL, por medio de su titular podrá no aceptar la recomendación de la oferta mejor evaluada y adjudicar el proyecto a determinado ofertante de conformidad con el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, siempre y cuando resulte ser lo más conveniente para los intereses de la Institución, razonando por escrito su decisión.”

### **CONSIDERO:**

- ◆ 1. Que el Fondo de Conservación Vial es una Institución de carácter técnico cuya actividad principal es la conservación vial que consiste en preservar en forma continua y sostenida el buen estado de las vías terrestres
2. Que la Conservación Vial ha sido declarada como una necesidad de interés público y una actividad pública y prioritaria del Estado, así como todos los actos conducentes a la consecución de los objetivos plasmados en la presente Ley.
3. Que los desastres y daños en la Red durante las emergencias provocadas por los fenómenos climatológicos sucedidos los últimos años han denotado la necesidad de mayor permanencia y destino de recursos en la Red Vial, pues al ocurrir emergencia nacional todas las empresas contratistas de FOVIAL, deben proporcionar el total de sus recursos disponibles para la atención inmediata.
4. Que contar con mayor diversidad de empresas contratadas para el Mantenimiento Rutinario de las Vías resulta una fortaleza para la Red Vial y el usuario, por cuanto las mismas pueden ser atendidas con mayores recursos y mejor distribución de esfuerzos.
5. Que provocar la mayor participación de empresas dentro de las labores de conservación vial genera para el país mayores fuentes de empleo y a la vez estimula el desarrollo de empresas especialistas en el mantenimiento vial.

Por unanimidad por razones de interés público conviene optar por contratar mayor diversidad de empresas para la atención de la Red Vial; y considerando que en ésta misma sesión ya se ha adjudicado el Concurso Público CP-006/2013, a la empresa **INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS, S.A DE C.V.**, procede a revisar nuevamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, a fin de optar por otra de las ofertas consignadas en el Acta de Recomendación; constando en la misma que la empresa **SUELOS Y MATERIALES S.A. DE C.V.**, es la empresa que habiendo cumplido con todos los requisitos establecidos en las bases obtuvo el tercer puntaje mayor, el Consejo Directivo con base a lo establecido en las Instrucciones a los Oferentes que instruyen:

**1. IO -07 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS** El contrato se adjudicará al ofertante que presente la oferta más conveniente para los intereses del FOVIAL, tomando en consideración sus ventajas técnicas, financieras y económicas.....”

## **2. IO-09 ADJUDICACION**

“...Aún cuando la Comisión de Evaluación de Ofertas recomendaré adjudicar el proyecto a un ofertante, el FOVIAL, por medio de su Titular, tomará en cuenta al decidir si acepta o no la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, tomando en cuenta la capacidad financiera, técnica y administrativa que el recomendado obtuvo en la Pre-calificación o Co- calificación de Empresas y sus afectaciones, para ejecutar varios proyectos a la vez, en caso que se le hayan adjudicado uno o más contratos y/o que se encuentren en ejecución.

El Consejo Directivo de FOVIAL podrá adjudicar a un ofertante menor cantidad de proyectos a los otorgados por la Pre-calificación o co-Pre-calificación de la empresa, siempre y cuando resulte ser lo más conveniente para la Institución y para el desarrollo de la eficiente conservación vial.

En todo caso el FOVIAL, por medio de su titular podrá no aceptar la recomendación de la oferta mejor evaluada y adjudicar el proyecto a determinado ofertante de conformidad con el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, siempre y cuando resulte ser lo más conveniente para los intereses de la Institución, razonando por escrito su decisión.”

### **CONSIDERO:**

1. Que el Fondo de Conservación Vial es una Institución de carácter técnico cuya actividad principal es la conservación vial que consiste en preservar en forma continua y sostenida el buen estado de las vías terrestres
2. Que la Conservación Vial ha sido declarada como una necesidad de interés público y una actividad pública y prioritaria del Estado, así como todos los actos conducentes a la consecución de los objetivos plasmados en la presente Ley.
3. Que los desastres y daños en la Red durante las emergencias provocadas por los fenómenos climatológicos sucedidos los últimos años han denotado la necesidad de mayor permanencia y destino de recursos en la Red Vial, pues al ocurrir emergencia nacional todas las empresas contratistas de FOVIAL, deben de proporcionar el total de sus recursos disponibles para la atención inmediata.
4. Que contar con mayor diversidad de empresas contratadas para el Mantenimiento Rutinario de las Vías resulta una fortaleza para la Red Vial y el usuario, por cuanto las mismas pueden ser atendidas con mayores recursos y mejor distribución de esfuerzos.
5. Que provocar la mayor participación de empresas dentro de las labores de conservación vial genera para el país mayores fuentes de empleo y a la vez estimula el desarrollo de empresas especialistas en el mantenimiento vial.

Por unanimidad por razones de interés público conviene optar por contratar mayor diversidad de empresas para la atención de la Red Vial; y considerando que en esta misma sesión ya se ha adjudicado el Concurso Público CP-002/2014, a la empresa **SUELOS Y MATERIALES S.A. DE C.V.**, procede a revisar nuevamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, a fin de optar por otra de las ofertas consignadas en el Acta de Recomendación; constando en la misma que la empresa **RIVERA - HARROUCH, S.A. DE C.V.**, es la empresa que habiendo cumplido con todos los requisitos establecidos en las bases obtuvo el cuarto puntaje mayor.

Habiendo el Consejo Directivo estudiado detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, así como la Calificación de la empresa otorgada por el FOVIAL, por unanimidad **ACUERDA: ADJUDICAR** el Concurso Público CP-001/2014, **“SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 1, 2 Y 3 DE VÍAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 1 DE EL SALVADOR”**, al ofertante **RIVERA - HARROUCH, S.A. DE C.V.**, por el monto total ofertado de **CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS CON 70/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 477,992.70)**, que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Concurso Público, y teniendo capacidad técnica y financiera disponible de acuerdo a la calificación o co-calificación de empresas efectuada por FOVIAL, resulta ser lo más conveniente para la Institución y para el desarrollo de la eficiente conservación vial.

**5. Concurso Público CP-005/2014, “SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 13, 14 Y 15 DE VÍAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 5 DE EL SALVADOR”**

De la apertura del correspondiente sobre consta que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se adjudique el mencionado Concurso Público al **INGENIERIA, SERVICIOS E INVERSIONES, S.A. de C.V.**, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Concurso Público, obtuvo el puntaje mayor.

El Consejo Directivo con base a lo establecido en las Instrucciones a los Oferentes que instruyen:

**1. IO -07 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS** El contrato se adjudicará al ofertante que presente la oferta más conveniente para los intereses del FOVIAL, tomando en consideración sus ventajas técnicas, financieras y económicas.....”

**2. IO-09 ADJUDICACION**

“...Aún cuando la Comisión de Evaluación de Ofertas recomendaré adjudicar el proyecto a un ofertante, el FOVIAL, por medio de su Titular, tomará en cuenta al decidir si acepta o no la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, tomando en cuenta la capacidad financiera, técnica y administrativa que el recomendado obtuvo en la Pre-calificación o Co- calificación de Empresas y sus afectaciones, para ejecutar varios proyectos a la vez, en caso que se le hayan adjudicado uno o más contratos y/o que se encuentren en ejecución.

El Consejo Directivo de FOVIAL podrá adjudicar a un ofertante menor cantidad de proyectos a los otorgados por la Pre-calificación o co-Pre-calificación de la empresa, siempre y cuando resulte ser lo más conveniente para la Institución y para el desarrollo de la eficiente conservación vial.

En todo caso el FOVIAL, por medio de su titular podrá no aceptar la recomendación de la oferta mejor evaluada y adjudicar el proyecto a determinado ofertante de conformidad con el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, siempre y cuando resulte ser lo más conveniente para los intereses de la Institución, razonando por escrito su decisión.”

**CONSIDERO:**

1. Que el Fondo de Conservación Vial es una Institución de carácter técnico cuya actividad principal es la conservación vial que consiste en preservar en forma continua y sostenida el buen estado de las vías terrestres
2. Que la Conservación Vial ha sido declarada como una necesidad de interés público y una actividad pública y prioritaria del Estado, así como todos los actos conducentes a la consecución de los objetivos plasmados en la presente Ley.
3. Que los desastres y daños en la Red durante las emergencias provocadas por los fenómenos climatológicos sucedidos los últimos años han denotado la necesidad de mayor permanencia y destino de recursos en la Red Vial, pues al ocurrir emergencia nacional todas las empresas contratistas de FOVIAL, deben proporcionar el total de sus recursos disponibles para la atención inmediata.
4. Que contar con mayor diversidad de empresas contratadas para el Mantenimiento Rutinario de las Vías resulta una fortaleza para la Red Vial y el usuario, por cuanto las mismas pueden ser atendidas con mayores recursos y mejor distribución de esfuerzos.
5. Que provocar la mayor participación de empresas dentro de las labores de conservación vial genera para el país mayores fuentes de empleo y a la vez estimula el desarrollo de empresas especialistas en el mantenimiento vial.

Por unanimidad por razones de interés público conviene optar por contratar mayor diversidad de empresas para la atención de la Red Vial; y considerando que en ésta misma sesión ya se ha adjudicado el Concurso Público CP-003/2014, a la empresa **INGENIERIA, SERVICIOS E INVERSIONES, S.A. de C.V.**, procede a revisar nuevamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, a fin de optar por otra de las ofertas consignadas en el Acta de Recomendación; constando en la misma que la empresa **SUELOS Y MATERIALES S.A. DE C.V.** es la empresa que habiendo cumplido con todos los requisitos establecidos en las bases obtuvo el segundo puntaje mayor, el Consejo Directivo con base a lo establecido en las Instrucciones a los Oferentes que instruyen:

**1. IO -07 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS** El contrato se adjudicará al ofertante que presente la oferta más conveniente para los intereses del FOVIAL, tomando en consideración sus ventajas técnicas, financieras y económicas.....”

**2. IO-09 ADJUDICACION**

“...Aún cuando la Comisión de Evaluación de Ofertas recomendaré adjudicar el proyecto a un ofertante, el FOVIAL, por medio de su Titular, tomará en cuenta al decidir si acepta o no la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, tomando en cuenta la capacidad financiera, técnica y administrativa que el recomendado obtuvo en la Pre-calificación o Co- calificación de Empresas y sus afectaciones, para ejecutar varios proyectos a la vez, en caso que se le hayan adjudicado uno o más contratos y/o que se encuentren en ejecución.

El Consejo Directivo de FOVIAL podrá adjudicar a un ofertante menor cantidad de proyectos a los otorgados por la Pre-calificación o co-Pre-calificación de la empresa, siempre y cuando resulte ser lo más conveniente para la Institución y para el desarrollo de la eficiente conservación vial.

En todo caso el FOVIAL, por medio de su titular podrá no aceptar la recomendación de la oferta mejor evaluada y adjudicar el proyecto a determinado ofertante de conformidad con el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, siempre y cuando resulte ser lo más conveniente para los intereses de la Institución, razonando por escrito su decisión.”

**CONSIDERO:**

1. Que el Fondo de Conservación Vial es una Institución de carácter técnico cuya actividad principal es la conservación vial que consiste en preservar en forma continua y sostenida el buen estado de las vías terrestres
2. Que la Conservación Vial ha sido declarada como una necesidad de interés público y una actividad pública y prioritaria del Estado, así como todos los actos conducentes a la consecución de los objetivos plasmados en la presente Ley.
3. Que los desastres y daños en la Red durante las emergencias provocadas por los fenómenos climatológicos sucedidos los últimos años han denotado la necesidad de mayor permanencia y destino de recursos en la Red Vial, pues al ocurrir emergencia nacional todas las empresas contratistas de FOVIAL, deben proporcionar el total de sus recursos disponibles para la atención inmediata.
4. Que contar con mayor diversidad de empresas contratadas para el Mantenimiento Rutinario de las Vías resulta una fortaleza para la Red Vial y el usuario, por cuanto las mismas pueden ser atendidas con mayores recursos y mejor distribución de esfuerzos.
5. Que provocar la mayor participación de empresas dentro de las labores de conservación vial genera para el país mayores fuentes de empleo y a la vez estimula el desarrollo de empresas especialistas en el mantenimiento vial.

Por unanimidad por razones de interés público conviene optar por contratar mayor diversidad de empresas para la atención de la Red Vial; y considerando que en ésta misma sesión ya se ha adjudicado el Concurso Público CP-002/2014, a la empresa **SUELOS Y MATERIALES S.A. DE C.V.**, procede a revisar nuevamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, a fin de optar por otra de las ofertas consignadas en el Acta de Recomendación; constando en la misma que la empresa **INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS, S.A DE C.V.**, es la empresa que habiendo cumplido con todos los requisitos establecidos en las bases obtuvo el tercer puntaje mayor, el Consejo Directivo con base a lo establecido en las Instrucciones a los Oferentes que instruyen:

**1. IO -07 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS** El contrato se adjudicará al ofertante que presente la oferta más conveniente para los intereses del FOVIAL, tomando en consideración sus ventajas técnicas, financieras y económicas.....”

**2. IO-09 ADJUDICACION**

“...Aún cuando la Comisión de Evaluación de Ofertas recomendaré adjudicar el proyecto a un ofertante, el FOVIAL, por medio de su Titular, tomará en cuenta al decidir si acepta o no la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, tomando en cuenta la capacidad financiera, técnica y administrativa que el recomendado obtuvo en la Pre-calificación o Co- calificación de Empresas y sus afectaciones, para ejecutar varios proyectos a la vez, en caso que se le hayan adjudicado uno o más contratos y/o que se encuentren en ejecución.



El Consejo Directivo de FOVIAL podrá adjudicar a un ofertante menor cantidad de proyectos a los otorgados por la Pre-calificación o co-Pre-calificación de la empresa, siempre y cuando resulte ser lo más conveniente para la Institución y para el desarrollo de la eficiente conservación vial.

En todo caso el FOVIAL, por medio de su titular podrá no aceptar la recomendación de la oferta mejor evaluada y adjudicar el proyecto a determinado ofertante de conformidad con el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, siempre y cuando resulte ser lo más conveniente para los intereses de la Institución, razonando por escrito su decisión.”

#### CONSIDERO:

1. Que el Fondo de Conservación Vial es una Institución de carácter técnico cuya actividad principal es la conservación vial que consiste en preservar en forma continua y sostenida el buen estado de las vías terrestres
2. Que la Conservación Vial ha sido declarada como una necesidad de interés público y una actividad pública y prioritaria del Estado, así como todos los actos conducentes a la consecución de los objetivos plasmados en la presente Ley.
3. Que los desastres y daños en la Red durante las emergencias provocadas por los fenómenos climatológicos sucedidos los últimos años han denotado la necesidad de mayor permanencia y destino de recursos en la Red Vial, pues al ocurrir emergencia nacional todas las empresas contratistas de FOVIAL, deben proporcionar el total de sus recursos disponibles para la atención inmediata.
4. Que contar con mayor diversidad de empresas contratadas para el Mantenimiento Rutinario de las Vías resulta una fortaleza para la Red Vial y el usuario, por cuanto las mismas pueden ser atendidas con mayores recursos y mejor distribución de esfuerzos.
5. Que provocar la mayor participación de empresas dentro de las labores de conservación vial genera para el país mayores fuentes de empleo y a la vez estimula el desarrollo de empresas especialistas en el mantenimiento vial.

Por unanimidad por razones de interés público conviene optar por contratar mayor diversidad de empresas para la atención de la Red Vial; y considerando que en ésta misma sesión ya se ha adjudicado el Concurso Público CP-006/2014, a la empresa **INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS, S.A DE C.V.**, procede a revisar nuevamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, a fin de optar por otra de las ofertas consignadas en el Acta de Recomendación; constando en la misma que la empresa **RIVERA - HARROUCH, S.A. DE C.V.**, es la empresa que habiendo cumplido con todos los requisitos establecidos en las bases obtuvo el cuarto puntaje mayor.

El Consejo Directivo con base a lo establecido en las Instrucciones a los Oferentes que instruyen:

**1. IO -07 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS** El contrato se adjudicará al ofertante que presente la oferta más conveniente para los intereses del FOVIAL, tomando en consideración sus ventajas técnicas, financieras y económicas.....”

#### **2. IO-09 ADJUDICACION**

“...Aún cuando la Comisión de Evaluación de Ofertas recomendaré adjudicar el proyecto a un ofertante, el FOVIAL, por medio de su Titular, tomará en cuenta al decidir si acepta o no la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, tomando en cuenta la capacidad financiera, técnica y administrativa que el recomendado obtuvo en la Pre-calificación o Co- calificación de



Empresas y sus afectaciones, para ejecutar varios proyectos a la vez, en caso que se le hayan adjudicado uno o más contratos y/o que se encuentren en ejecución.

El Consejo Directivo de FOVIAL podrá adjudicar a un ofertante menor cantidad de proyectos a los otorgados por la Pre-calificación o co-Pre-calificación de la empresa, siempre y cuando resulte ser lo más conveniente para la Institución y para el desarrollo de la eficiente conservación vial.

En todo caso el FOVIAL, por medio de su titular podrá no aceptar la recomendación de la oferta mejor evaluada y adjudicar el proyecto a determinado ofertante de conformidad con el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, siempre y cuando resulte ser lo más conveniente para los intereses de la Institución, razonando por escrito su decisión.”

#### **CONSIDERO:**

1. Que el Fondo de Conservación Vial es una Institución de carácter técnico cuya actividad principal es la conservación vial que consiste en preservar en forma continua y sostenida el buen estado de las vías terrestres
2. Que la Conservación Vial ha sido declarada como una necesidad de interés público y una actividad pública y prioritaria del Estado, así como todos los actos conducentes a la consecución de los objetivos plasmados en la presente Ley.
3. Que los desastres y daños en la Red durante las emergencias provocadas por los fenómenos climatológicos sucedidos los últimos años han denotado la necesidad de mayor permanencia y destino de recursos en la Red Vial, pues al ocurrir emergencia nacional todas las empresas contratistas de FOVIAL, deben proporcionar el total de sus recursos disponibles para la atención inmediata.
4. Que contar con mayor diversidad de empresas contratadas para el Mantenimiento Rutinario de las Vías resulta una fortaleza para la Red Vial y el usuario, por cuanto las mismas pueden ser atendidas con mayores recursos y mejor distribución de esfuerzos.
5. Que provocar la mayor participación de empresas dentro de las labores de conservación vial genera para el país mayores fuentes de empleo y a la vez estimula el desarrollo de empresas especialistas en el mantenimiento vial.

Por unanimidad por razones de interés público conviene optar por contratar mayor diversidad de empresas para la atención de la Red Vial; y considerando que en ésta misma sesión ya se ha adjudicado el Concurso Público CP-001/2014, a la empresa **RIVERA - HARROUCH, S.A. DE C.V.**, procede a revisar nuevamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, a fin de optar por otra de las ofertas consignadas en el Acta de Recomendación; constando en la misma que la empresa **LEG, S.A. DE C.V.**, es la empresa que habiendo cumplido con todos los requisitos establecidos en las bases obtuvo el quinto puntaje mayor.

Habiendo el Consejo Directivo estudiado detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, así como la Calificación de la empresa otorgada por el FOVIAL, por unanimidad **ACUERDA: ADJUDICAR** el Concurso Público CP-005/2014, “**SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 13, 14 Y 15 DE VÍAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 5 DE EL SALVADOR**”, al ofertante **LEG, S.A. DE C.V.**, por el monto total ofertado de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES CON 52/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 446,633.52)**, que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las

Bases de Concurso Público, y teniendo capacidad técnica y financiera disponible de acuerdo a la calificación o co-calificación de empresas efectuada por FOVIAL, resulta ser lo más conveniente para la Institución y para el desarrollo de la eficiente conservación vial.

**6. Concurso Público CP-004/2014, "SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 10, 11 Y 12 DE VÍAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 4 DE EL SALVADOR"**

De la apertura del correspondiente sobre consta que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se adjudique el mencionado Concurso Público al **INGENIERIA, SERVICIOS E INVERSIONES, S.A. de C.V.**, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Concurso Público, obtuvo el puntaje mayor.

E Consejo Directivo con base a lo establecido en las Instrucciones a los Oferentes que instruyen:

**1. IO -07 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS** El contrato se adjudicará al ofertante que presente la oferta más conveniente para los intereses del FOVIAL, tomando en consideración sus ventajas técnicas, financieras y económicas....”

**2. IO-09 ADJUDICACIÓN**

“...Aún cuando la Comisión de Evaluación de Ofertas recomendaré adjudicar el proyecto a un ofertante, el FOVIAL, por medio de su Titular, tomará en cuenta al decidir si acepta o no la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, tomando en cuenta la capacidad financiera, técnica y administrativa que el recomendado obtuvo en la Pre-calificación o Co- calificación de Empresas y sus afectaciones, para ejecutar varios proyectos a la vez, en caso que se le hayan adjudicado uno o más contratos y/o que se encuentren en ejecución.

El Consejo Directivo de FOVIAL podrá adjudicar a un ofertante menor cantidad de proyectos a los otorgados por la Pre-calificación o co-Pre-calificación de la empresa, siempre y cuando resulte ser lo más conveniente para la Institución y para el desarrollo de la eficiente conservación vial.

En todo caso el FOVIAL, por medio de su titular podrá no aceptar la recomendación de la oferta mejor evaluada y adjudicar el proyecto a determinado ofertante de conformidad con el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, siempre y cuando resulte ser lo más conveniente para los intereses de la Institución, razonando por escrito su decisión.”

**CONSIDERO:**

1. Que el Fondo de Conservación Vial es una Institución de carácter técnico, cuya actividad principal es la conservación vial que consiste en preservar en forma continua y sostenida el buen estado de las vías terrestres
2. Que la Conservación Vial ha sido declarada como una necesidad de interés público y una actividad pública y prioritaria del Estado, así como todos los actos conducentes a la consecución de los objetivos plasmados en la presente Ley.
3. Que los desastres y daños en la Red durante las emergencias provocadas por los fenómenos climatológicos sucedidos los últimos años han denotado la necesidad de mayor permanencia y destino de recursos en la Red Vial, pues al ocurrir emergencia nacional todas las empresas contratistas de FOVIAL, deben de proporcionar el total de sus recursos disponibles para la atención inmediata.

4. Que contar con mayor diversidad de empresas contratadas para el Mantenimiento Rutinario de las Vías resulta una fortaleza para la Red Vial y el usuario, por cuanto las mismas pueden ser atendidas con mayores recursos y mejor distribución de esfuerzos.
5. Que provocar la mayor participación de empresas dentro de las labores de conservación vial genera para el país mayores fuentes de empleo y a la vez estimula el desarrollo de empresas especialistas en el mantenimiento vial.

Por unanimidad por razones de interés público conviene optar por contratar mayor diversidad de empresas para la atención de la Red Vial; y considerando que en ésta misma sesión ya se ha adjudicado el Concurso Público CP-003/2014, a la empresa **INGENIERIA, SERVICIOS E INVERSIONES, S.A. de C.V.**, procede a revisar nuevamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, a fin de optar por otra de las ofertas consignadas en el Acta de Recomendación; constando en la misma que la empresa **INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS, S.A DE C.V.**, es la empresa que habiendo cumplido con todos los requisitos establecidos en las bases obtuvo el segundo puntaje mayor, el Consejo Directivo con base a lo establecido en las Instrucciones a los Oferentes que instruyen:

**1. IO -07 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS** El contrato se adjudicará al ofertante que presente la oferta más conveniente para los intereses del FOVIAL, tomando en consideración sus ventajas técnicas, financieras y económicas.....”

## **2. IO-09 ADJUDICACION**

“...Aún cuando la Comisión de Evaluación de Ofertas recomendaré adjudicar el proyecto a un ofertante, el FOVIAL, por medio de su Titular, tomará en cuenta al decidir si acepta o no la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, tomando en cuenta la capacidad financiera, técnica y administrativa que el recomendado obtuvo en la Pre-calificación o Co- calificación de Empresas y sus afectaciones, para ejecutar varios proyectos a la vez, en caso que se le hayan adjudicado uno o más contratos y/o que se encuentren en ejecución.

El Consejo Directivo de FOVIAL podrá adjudicar a un ofertante menor cantidad de proyectos a los otorgados por la Pre-calificación o co-Pre-calificación de la empresa, siempre y cuando resulte ser lo más conveniente para la Institución y para el desarrollo de la eficiente conservación vial.

En todo caso el FOVIAL, por medio de su titular podrá no aceptar la recomendación de la oferta mejor evaluada y adjudicar el proyecto a determinado ofertante de conformidad con el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, siempre y cuando resulte ser lo más conveniente para los intereses de la Institución, razonando por escrito su decisión.”

## **CONSIDERO:**

1. Que el Fondo de Conservación Vial es una Institución de carácter técnico cuya actividad principal es la conservación vial que consiste en preservar en forma continua y sostenida el buen estado de las vías terrestres
2. Que la Conservación Vial ha sido declarada como una necesidad de interés público y una actividad pública y prioritaria del Estado, así como todos los actos conducentes a la consecución de los objetivos plasmados en la presente Ley.
3. Que los desastres y daños en la Red durante las emergencias provocadas por los fenómenos climatológicos sucedidos los últimos años han denotado la necesidad de mayor permanencia y destino de recursos en la Red Vial, pues al ocurrir emergencia nacional todas las empresas

contratistas de FOVIAL, deben de proporcionar el total de sus recursos disponibles para la atención inmediata.

4. Que contar con mayor diversidad de empresas contratadas para el Mantenimiento Rutinario de las Vías resulta una fortaleza para la Red Vial y el usuario, por cuanto las mismas pueden ser atendidas con mayores recursos y mejor distribución de esfuerzos.
5. Que provocar la mayor participación de empresas dentro de las labores de conservación vial genera para el país mayores fuentes de empleo y a la vez estimula el desarrollo de empresas especialistas en el mantenimiento vial.

Por unanimidad por razones de interés público conviene optar por contratar mayor diversidad de empresas para la atención de la Red Vial; y considerando que en ésta misma sesión ya se ha adjudicado el Concurso Público CP-006/2014, a la empresa **INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS, S.A DE C.V.**, procede a revisar nuevamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, a fin de optar por otra de las ofertas consignadas en el Acta de Recomendación; constando en la misma que la empresa **SUELOS Y MATERIALES S.A. DE C.V.**, es la empresa que habiendo cumplido con todos los requisitos establecidos en las bases obtuvo el tercer puntaje mayor, el Consejo Directivo con base a lo establecido en las Instrucciones a los Oferentes que instruyen:

**1. IO -07 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS** El contrato se adjudicará al ofertante que presente la oferta más conveniente para los intereses del FOVIAL, tomando en consideración sus ventajas técnicas, financieras y económicas.....”

## **2. IO-09 ADJUDICACION**

“...Aún cuando la Comisión de Evaluación de Ofertas recomendaré adjudicar el proyecto a un ofertante, el FOVIAL, por medio de su Titular, tomará en cuenta al decidir si acepta o no la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, tomando en cuenta la capacidad financiera, técnica y administrativa que el recomendado obtuvo en la Pre-calificación o Co- calificación de Empresas y sus afectaciones, para ejecutar varios proyectos a la vez, en caso que se le hayan adjudicado uno o más contratos y/o que se encuentren en ejecución.

El Consejo Directivo de FOVIAL podrá adjudicar a un ofertante menor cantidad de proyectos a los otorgados por la Pre-calificación o co-Pre-calificación de la empresa, siempre y cuando resulte ser lo más conveniente para la Institución y para el desarrollo de la eficiente conservación vial.

En todo caso el FOVIAL, por medio de su titular podrá no aceptar la recomendación de la oferta mejor evaluada y adjudicar el proyecto a determinado ofertante de conformidad con el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, siempre y cuando resulte ser lo más conveniente para los intereses de la Institución, razonando por escrito su decisión.”

### **CONSIDERO:**

1. Que el Fondo de Conservación Vial es una Institución de carácter técnico cuya actividad principal es la conservación vial que consiste en preservar en forma continua y sostenida el buen estado de las vías terrestres
2. Que la Conservación Vial ha sido declarada como una necesidad de interés público y una actividad pública y prioritaria del Estado, así como todos los actos conducentes a la consecución de los objetivos plasmados en la presente Ley.
3. Que los desastres y daños en la Red durante las emergencias provocadas por los fenómenos climatológicos sucedidos los últimos años han denotado la necesidad de mayor permanencia



y destino de recursos en la Red Vial, pues al ocurrir emergencia nacional todas las empresas contratistas de FOVIAL, deben proporcionar el total de sus recursos disponibles para la atención inmediata.

4. Que contar con mayor diversidad de empresas contratadas para el Mantenimiento Rutinario de las Vías resulta una fortaleza para la Red Vial y el usuario, por cuanto las mismas pueden ser atendidas con mayores recursos y mejor distribución de esfuerzos.
5. Que provocar la mayor participación de empresas dentro de las labores de conservación vial genera para el país mayores fuentes de empleo y a la vez estimula el desarrollo de empresas especialistas en el mantenimiento vial.

Por unanimidad por razones de interés público conviene optar por contratar mayor diversidad de empresas para la atención de la Red Vial; y considerando que en ésta misma sesión ya se ha adjudicado el Concurso Público CP-002/2014, a la empresa SUELOS Y MATERIALES S.A. DE C.V., procede a revisar nuevamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, a fin de optar por otra de las ofertas consignadas en el Acta de Recomendación; constando en la misma que la empresa RIVERA - HARROUCH, S.A. DE C.V., es la empresa que habiendo cumplido con todos los requisitos establecidos en las bases obtuvo el cuarto puntaje mayor.

El Consejo Directivo con base a lo establecido en las Instrucciones a los Oferentes que instruyen:

**1. IO -07 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS** El contrato se adjudicará al ofertante que presente la oferta más conveniente para los intereses del FOVIAL, tomando en consideración sus ventajas técnicas, financieras y económicas.....”

## **2. IO-09 ADJUDICACION**

“...Aún cuando la Comisión de Evaluación de Ofertas recomendaré adjudicar el proyecto a un ofertante, el FOVIAL, por medio de su Titular, tomará en cuenta al decidir si acepta o no la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, tomando en cuenta la capacidad financiera, técnica y administrativa que el recomendado obtuvo en la Pre-calificación o Co- calificación de Empresas y sus afectaciones, para ejecutar varios proyectos a la vez, en caso que se le hayan adjudicado uno o más contratos y/o que se encuentren en ejecución.

El Consejo Directivo de FOVIAL podrá adjudicar a un ofertante menor cantidad de proyectos a los otorgados por la Pre-calificación o co-Pre-calificación de la empresa, siempre y cuando resulte ser lo más conveniente para la Institución y para el desarrollo de la eficiente conservación vial.

En todo caso el FOVIAL, por medio de su titular podrá no aceptar la recomendación de la oferta mejor evaluada y adjudicar el proyecto a determinado ofertante de conformidad con el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, siempre y cuando resulte ser lo más conveniente para los intereses de la Institución, razonando por escrito su decisión.”

### **CONSIDERO:**

1. Que el Fondo de Conservación Vial es una Institución de carácter técnico cuya actividad principal es la conservación vial que consiste en preservar en forma continua y sostenida el buen estado de las vías terrestres.
2. Que la Conservación Vial ha sido declarada como una necesidad de interés público y una actividad pública y prioritaria del Estado, así como todos los actos conducentes a la consecución de los objetivos plasmados en la presente Ley.

3. Que los desastres y daños en la Red durante las emergencias provocadas por los fenómenos climatológicos sucedidos los últimos años han denotado la necesidad de mayor permanencia y destino de recursos en la Red Vial, pues al ocurrir emergencia nacional todas las empresas contratistas de FOVIAL, deben de proporcionar el total de sus recursos disponibles para la atención inmediata.
4. Que contar con mayor diversidad de empresas contratadas para el Mantenimiento Rutinario de las Vías resulta una fortaleza para la Red Vial y el usuario, por cuanto las mismas pueden ser atendidas con mayores recursos y mejor distribución de esfuerzos.
5. Que provocar la mayor participación de empresas dentro de las labores de conservación vial genera para el país mayores fuentes de empleo y a la vez estimula el desarrollo de empresas especialistas en el mantenimiento vial.

Por unanimidad por razones de interés público conviene optar por contratar mayor diversidad de empresas para la atención de la Red Vial; y considerando que en ésta misma sesión ya se ha adjudicado el Concurso Público CP-001/2014, a la empresa **RIVERA - HARROUCH, S.A. DE C.V.**, procede a revisar nuevamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, a fin de optar por otra de las ofertas consignadas en el Acta de Recomendación; constando en la misma que la empresa **LEG, S.A. DE C.V.**, es la empresa que habiendo cumplido con todos los requisitos establecidos en las bases obtuvo el quinto puntaje mayor, el Consejo Directivo con base a lo establecido en las Instrucciones a los Oferentes que instruyen:

**1. IO -07 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS** El contrato se adjudicará al ofertante que presente la oferta más conveniente para los intereses del FOVIAL, tomando en consideración sus ventajas técnicas, financieras y económicas.....”

## **2. IO-09 ADJUDICACION**

“...Aún cuando la Comisión de Evaluación de Ofertas recomendaré adjudicar el proyecto a un ofertante, el FOVIAL, por medio de su Titular, tomará en cuenta al decidir si acepta o no la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, tomando en cuenta la capacidad financiera, técnica y administrativa que el recomendado obtuvo en la Pre-calificación o Co- calificación de Empresas y sus afectaciones, para ejecutar varios proyectos a la vez, en caso que se le hayan adjudicado uno o más contratos y/o que se encuentren en ejecución.

El Consejo Directivo de FOVIAL podrá adjudicar a un ofertante menor cantidad de proyectos a los otorgados por la Pre-calificación o co-Pre-calificación de la empresa, siempre y cuando resulte ser lo más conveniente para la Institución y para el desarrollo de la eficiente conservación vial.

En todo caso el FOVIAL, por medio de su titular podrá no aceptar la recomendación de la oferta mejor evaluada y adjudicar el proyecto a determinado ofertante de conformidad con el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, siempre y cuando resulte ser lo más conveniente para los intereses de la Institución, razonando por escrito su decisión.”

## **CONSIDERO:**

1. Que el Fondo de Conservación Vial es una Institución de carácter técnico cuya actividad principal es la conservación vial que consiste en preservar en forma continua y sostenida el buen estado de las vías terrestres
2. Que la Conservación Vial ha sido declarada como una necesidad de interés público y una actividad pública y prioritaria del Estado, así como todos los actos conducentes a la consecución de los objetivos plasmados en la presente Ley.

3. Que los desastres y daños en la Red durante las emergencias provocadas por los fenómenos climatológicos sucedidos los últimos años han denotado la necesidad de mayor permanencia y destino de recursos en la Red Vial, pues al ocurrir emergencia nacional todas las empresas contratistas de FOVIAL, deben proporcionar el total de sus recursos disponibles para la atención inmediata.
4. Que contar con mayor diversidad de empresas contratadas para el Mantenimiento Rutinario de las Vías resulta una fortaleza para la Red Vial y el usuario, por cuanto las mismas pueden ser atendidas con mayores recursos y mejor distribución de esfuerzos.
5. Que provocar la mayor participación de empresas dentro de las labores de conservación vial genera para el país mayores fuentes de empleo y a la vez estimula el desarrollo de empresas especialistas en el mantenimiento vial.

Por unanimidad por razones de interés público conviene optar por contratar mayor diversidad de empresas para la atención de la Red Vial; y considerando que en ésta misma sesión ya se ha adjudicado el Concurso Público CP-005/2014, a la empresa LEG, S.A. DE C.V., procede a revisar nuevamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, a fin de optar por otra de las ofertas consignadas en el Acta de Recomendación; constando en la misma que la empresa EUROESTUDIOS, S.L., es la empresa que habiendo cumplido con todos los requisitos establecidos en las bases obtuvo el sexto puntaje mayor.

Habiendo el Consejo Directivo estudiado detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, así como la Calificación de la empresa otorgada por el FOVIAL, por unanimidad ACUERDA: **ADJUDICAR** el Concurso Público CP-004/2014, “**SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 10, 11 Y 12 DE VÍAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 4 DE EL SALVADOR**”, al ofertante EUROESTUDIOS, S.L., por el monto total ofertado de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 11/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 457,291.11)**, que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Concurso Público, y teniendo capacidad técnica y financiera disponible de acuerdo a la calificación o co-calificación de empresas efectuada por FOVIAL, resulta ser lo más conveniente para la Institución y para el desarrollo de la eficiente conservación vial.

#### **VIII. Informes de Recomendaciones de Comisiones de Evaluaciones de Ofertas de los procesos de Mantenimiento Rutinario de Vías No Pavimentadas y No Pavimentadas Tipo Especial para el año 2014.**

##### **A. Informes de Recomendaciones de Adjudicaciones de Procesos de Ejecución de Mantenimiento Rutinario de Vías No Pavimentadas.**

El Consejo Directivo mediante memorándum referencia UACI-578/2013, recibe de parte de los coordinadores de cada una de las quince Comisiones de Evaluación de Ofertas, en sobres separados y cerrados, las Actas de Recomendaciones que han levantado cada una de las Comisiones de Evaluación de Ofertas, en las que se incluye el informe acerca de la evaluación de las ofertas y la correspondiente recomendación, relativos a los procedimientos de contratación para la Ejecución del Mantenimiento Rutinario de Vías No Pavimentadas para el año 2014, procediendo el Consejo Directivo a abrir los sobres en el orden determinado de acuerdo a sorteo efectuado en el acto.



**1. Licitación Pública LP-032/2014, "MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 16 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 6 DE EL SALVADOR".**

De la apertura del correspondiente sobre consta que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se adjudique la mencionada Licitación Pública al ofertante **CONSTRUCTORA HERCULES, S.A. DE C.V.**, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, presenta el monto más bajo.

El Consejo Directivo habiendo estudiado detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, así como la Calificación de la empresa otorgada por el FOVIAL, por unanimidad **ACUERDA:**

**Aceptar** la recomendación de la oferta mejor evaluada presentada por la correspondiente Comisión de Evaluación de Ofertas, y por consiguiente, **ADJUDICAR** la Licitación Pública LP-032/2014, "MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 16 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 6 DE EL SALVADOR", al ofertante **CONSTRUCTORA HERCULES, S.A. DE C.V.**, por el monto total ofertado de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES CON 61/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 351,373.61)**, que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, presenta el monto más bajo.

**2. Licitación Pública LP-034/2014, "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VÍAS NO PAVIMENTADAS TIPO ESPECIAL DEL GRUPO 7-2, UBICADAS EN EL DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO, EL SALVADOR".**

De la apertura del correspondiente sobre consta que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se adjudique la mencionada Licitación Pública al ofertante **CONSTRUCTORA ROMERO ESPINAL, S.A. DE C.V.**, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, presenta el monto más bajo.

El Consejo Directivo habiendo estudiado detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, así como la Calificación de la empresa otorgada por el FOVIAL, por unanimidad **ACUERDA:**

**Aceptar** la recomendación de la oferta mejor evaluada presentada por la correspondiente Comisión de Evaluación de Ofertas, y por consiguiente, **ADJUDICAR** la Licitación Pública LP-034/2014, "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VÍAS NO PAVIMENTADAS TIPO ESPECIAL DEL GRUPO 7-2, UBICADAS EN EL DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO, EL SALVADOR", al ofertante **CONSTRUCTORA ROMERO ESPINAL, S.A. DE C.V.**, por el monto total ofertado de **SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS CON 63/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 663,572.63)**, que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, presenta el monto más bajo.

**3. Licitación Pública LP-030/2014, "MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 14 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 5 DE EL SALVADOR".**

De la apertura del correspondiente sobre consta que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se adjudique la mencionada Licitación Pública al ofertante **VASQUEZ ESCOBAR**



**INGENIEROS, S.A DE C.V.**, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, presenta el monto más bajo.

El Consejo Directivo habiendo estudiado detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, así como la Calificación de la empresa otorgada por el FOVIAL, por unanimidad **ACUERDA**:

**Aceptar** la recomendación de la oferta mejor evaluada presentada por la correspondiente Comisión de Evaluación de Ofertas, y por consiguiente, **ADJUDICAR** la Licitación Pública LP-030/2014, **"MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 14 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 5 DE EL SALVADOR"**, al ofertante **VASQUEZ ESCOBAR INGENIEROS, S.A DE C.V.**, por el monto total ofertado de **SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTISIETE CON 34/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 756,527.34)**, que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, presenta el monto más bajo.

4. Licitación Pública LP-031/2014, **"MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 15 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 5 DE EL SALVADOR"**.

De la apertura del correspondiente sobre consta que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se adjudique la mencionada Licitación Pública al ofertante **PARTICIPACION CONJUNTA DE OFERENTES RRBARRIENTOS -ICIVIL**, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, presenta el monto más bajo.

El Consejo Directivo habiendo estudiado detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, así como la Calificación de la empresa otorgada por el FOVIAL, por unanimidad **ACUERDA**:

**Aceptar** la recomendación de la oferta mejor evaluada presentada por la correspondiente Comisión de Evaluación de Ofertas, y por consiguiente, **ADJUDICAR** la Licitación Pública LP-031/2014, **"MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 15 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 5 DE EL SALVADOR"**, al ofertante **PARTICIPACION CONJUNTA DE OFERENTES RRBARRIENTOS -ICIVIL**, por el monto total ofertado de **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 95/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 851,774.95)**, que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, presenta el monto más bajo.

5. Licitación Pública LP-033/2014, **"MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VÍAS NO PAVIMENTADAS TIPO ESPECIAL DEL GRUPO 7-1, UBICADAS EN EL DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO, EL SALVADOR"**.

De la apertura del correspondiente sobre consta que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se adjudique la mencionada Licitación Pública al ofertante **INMOBILIARIA ORIENTAL, S.A. DE C.V.**, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, presenta el monto más bajo.

El Consejo Directivo habiendo estudiado detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, así como la Calificación de la empresa otorgada por el FOVIAL, por unanimidad **ACUERDA**:

**Aceptar** la recomendación de la oferta mejor evaluada presentada por la correspondiente Comisión de Evaluación de Ofertas, y por consiguiente, **ADJUDICAR** la Licitación Pública LP-033/2014, **“MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VÍAS NO PAVIMENTADAS TIPO ESPECIAL DEL GRUPO 7-1, UBICADAS EN EL DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO, EL SALVADOR”**, al ofertante **INMOBILIARIA ORIENTAL, S.A. DE C.V.**, por el monto total ofertado de **SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 68/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 791,789.68)**, que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, presenta el monto más bajo.

6. Licitación Pública LP-023/2014, **“MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 6 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 2 DE EL SALVADOR”**.

De la apertura del correspondiente sobre consta que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se adjudique la mencionada Licitación Pública al ofertante **RAM CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, presenta el monto más bajo.

El Consejo Directivo con base a lo establecido en las Instrucciones a los Oferentes que instruyen:

**1. IO -07 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS** El contrato se adjudicará al ofertante que presente la oferta más conveniente para los intereses del FOVIAL, tomando en consideración sus ventajas técnicas, financieras y económicas.....”

**2. IO-09 ADJUDICACION:**

“...Aún cuando la Comisión de Evaluación de Ofertas recomendaré adjudicar el proyecto a un ofertante, el FOVIAL, por medio de su Titular, tomará en cuenta al decidir si acepta o no la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, tomando en cuenta la capacidad financiera, técnica y administrativa que el recomendado obtuvo en la Calificación o Co-calificación de Empresas y sus afectaciones, para ejecutar varios proyectos a la vez, en caso que se le hayan adjudicado uno o más contratos y/o que se encuentren en ejecución.

El Consejo Directivo de FOVIAL podrá adjudicar a un ofertante menor cantidad de proyectos a los otorgados por la calificación o co-calificación de la empresa, siempre y cuando resulte ser lo más conveniente para la Institución y para el desarrollo de la eficiente conservación vial.

En todo caso el FOVIAL, por medio de su titular podrá no aceptar la recomendación de la oferta mejor evaluada y adjudicar el proyecto a determinado ofertante de conformidad con el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, siempre y cuando resulte ser lo más conveniente para los intereses de la Institución, razonando por escrito su decisión.”

**CONSIDERO:**

1. Que el Fondo de Conservación Vial es una Institución de carácter técnico cuya principal actividad es la conservación vial que consiste en preservar en forma continua y sostenida el buen estado de las vías terrestres.
2. Que la Conservación Vial ha sido declarada como una necesidad de interés público y una actividad pública y prioritaria del Estado, así como todos los actos conducentes a la consecución de los objetivos plasmados en la presente Ley.

3. Que los desastres y daños en la Red durante las emergencias provocadas por los fenómenos climatológicos sucedidos los últimos años han denotado la necesidad de mayor permanencia y destino de recursos en la Red Vial, pues al ocurrir emergencia nacional todas las empresas contratistas de FOVIAL, deben de proporcionar el total de sus recursos disponibles para la atención inmediata.
4. Que contar con mayor diversidad de empresas contratadas para el Mantenimiento Rutinario de las Vías resulta una fortaleza para la Red Vial y el usuario, por cuanto las mismas pueden ser atendida con mayores recursos y mejor distribución de esfuerzos.
5. Que provocar la mayor participación de empresas dentro de las labores de conservación vial genera para el país mayores fuentes de empleo y a la vez estimula el desarrollo de empresas especialistas en el mantenimiento vial.
6. Que en esta misma sesión se adjudicó la LP-025/2014, a la empresa **RAM CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**

Por unanimidad por razones de interés público conviene no aceptar la recomendación efectuada por la comisión de evaluación de ofertas y optar por contratar mayor diversidad de empresas para la atención de la Red Vial; por lo que procede a revisar nuevamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, a fin de optar por otra de las ofertas consignadas en el Acta de Recomendación; constando en la misma que la empresa **EMPRESA CONSTRUCTORA H.O., S.A. DE C.V.**, es la empresa que habiendo cumplido con todos los requisitos establecidos en las bases presenta el segundo monto más bajo.

Por tanto por unanimidad, **ACUERDA: ADJUDICAR** la Licitación Pública LP-023/2014, “**MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 6 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 2 DE EL SALVADOR**”, al ofertante **EMPRESA CONSTRUCTORA H.O., S.A. DE C.V.**, por el monto total ofertado de **SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 39/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 642,682.39)**, que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, y teniendo capacidad técnica y financiera disponible de acuerdo a la precalificación o co-calificación de empresas efectuada por FOVIAL, resulta ser lo más conveniente para la Institución y para el desarrollo de la eficiente conservación vial.

**7. Licitación Pública LP-027/2014, “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 11 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 4 DE EL SALVADOR”**

De la apertura del correspondiente sobre consta que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se adjudique la mencionada Licitación Pública al ofertante **CONSTRUCTORA ROMERO ESPINAL, S.A. DE C.V.**, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, presenta el monto más bajo.

Habiendo el Consejo Directivo estudiado detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, y teniendo en cuenta que en esta misma sesión se ha acordado adjudicar al mismo ofertante la Licitación Pública LP-034/2014, el Consejo Directivo procede a verificar la Capacidad Financiera y Técnica obtenida por el mencionado ofertante en la “Calificación de Empresas” efectuada por el FOVIAL; a fin de determinar si dicho ofertante posee capacidad de contratación disponible con el FOVIAL; determinándose que el ofertante **CONSTRUCTORA ROMERO ESPINAL, S.A. DE C.V.**, de acuerdo a la Calificación obtenida, ha agotado su capacidad de contratación con el FOVIAL para la naturaleza de éste programa.

En vista de lo anterior, el Consejo Directivo por unanimidad acuerda no aceptar la recomendación presentada; y procede a revisar nuevamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, a fin de optar por otra de las ofertas consignadas en el Acta de Recomendación; constando en la misma que la empresa **SERVICIOS DIVERSOS DE INGENIERIA, S.A. DE C.V.**, es el ofertante que habiendo cumplido con los requisitos establecidos en las bases, presenta el segundo monto más bajo.

Por tanto por unanimidad **ACUERDA: ADJUDICAR** la Licitación Pública LP-027/2014, **“MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 11 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 4 DE EL SALVADOR”**, al ofertante **SERVICIOS DIVERSOS DE INGENIERIA, S.A. DE C.V.**, por el monto total ofertado de **SETECIENTOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES CON 59/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 716,733.59)**, que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, y teniendo capacidad técnica y financiera disponible de acuerdo a la calificación o co-calificación de empresas efectuada por FOVIAL, presenta el monto más bajo.

8. Licitación Pública LP-025/2014, **“MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 9 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 3 DE EL SALVADOR”**.

De la apertura del correspondiente sobre consta que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se adjudique la mencionada Licitación Pública al ofertante **CONSTRUCTORA ROMERO ESPINAL, S.A. DE C.V.**, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, presenta el monto más bajo.

Habiendo el Consejo Directivo estudiado detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, y teniendo en cuenta que en esta misma sesión se ha acordado adjudicar al mismo ofertante la Licitación Pública LP-034/2014, el Consejo Directivo procede a verificar la Capacidad Financiera y Técnica obtenida por el mencionado ofertante en la “Calificación de Empresas” efectuada por el FOVIAL; a fin de determinar si dicho ofertante posee capacidad de contratación disponible con el FOVIAL; determinándose que el ofertante **CONSTRUCTORA ROMERO ESPINAL, S.A. DE C.V.**, de acuerdo a la Calificación obtenida, ha agotado su capacidad de contratación con el FOVIAL para la naturaleza de éste programa.

En vista de lo anterior, el Consejo Directivo por unanimidad acuerda no aceptar la recomendación presentada; y procede a revisar nuevamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, a fin de optar por otra de las ofertas consignadas en el Acta de Recomendación; constando en la misma que la empresa **PAVIMENTOS Y EQUIPOS DE CENTROAMERICA, S.A DE C.V.**, es el ofertante que habiendo cumplido con los requisitos establecidos en las bases, presenta el segundo monto más bajo, pero teniendo en cuenta que en esta misma sesión se ha acordado adjudicar al mismo ofertante la Licitación Pública LP-012/2014, el Consejo Directivo procede a verificar la Capacidad Financiera y Técnica obtenida por el mencionado ofertante en la “Calificación de Empresas” efectuada por el FOVIAL; a fin de determinar si dicho ofertante posee capacidad de contratación disponible con el FOVIAL; determinándose que el ofertante **PAVIMENTOS Y EQUIPOS DE CENTROAMERICA, S.A DE C.V.**, de acuerdo a la Calificación obtenida, ha agotado su capacidad de contratación con el FOVIAL para la naturaleza de éste programa.

Una vez más el Consejo Directivo procede a revisar el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, a fin de optar por otra de las ofertas consignadas en el Acta de Recomendación; constando en la misma que el ofertante **SERVICIOS DIVERSOS DE INGENIERIA, S.A. DE C.V.**, ha cumplido

con todos los requisitos establecidos en las bases y presenta el tercer monto más bajo, el Consejo Directivo con base a lo establecido en las Instrucciones a los Oferentes que instruyen:

**1. IO -07 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS** El contrato se adjudicará al ofertante que presente la oferta más conveniente para los intereses del FOVIAL, tomando en consideración sus ventajas técnicas, financieras y económicas.....”

**2. IO-09 ADJUDICACION:**

“...Aún cuando la Comisión de Evaluación de Ofertas recomendaré adjudicar el proyecto a un ofertante, el FOVIAL, por medio de su Titular, tomará en cuenta al decidir si acepta o no la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, tomando en cuenta la capacidad financiera, técnica y administrativa que el recomendado obtuvo en la Calificación o Co-calificación de Empresas y sus afectaciones, para ejecutar varios proyectos a la vez, en caso que se le hayan adjudicado uno o más contratos y/o que se encuentren en ejecución.

El Consejo Directivo de FOVIAL podrá adjudicar a un ofertante menor cantidad de proyectos a los otorgados por la calificación o co-calificación de la empresa, siempre y cuando resulte ser lo más conveniente para la Institución y para el desarrollo de la eficiente conservación vial.

En todo caso el FOVIAL, por medio de su titular podrá no aceptar la recomendación de la oferta mejor evaluada y adjudicar el proyecto a determinado ofertante de conformidad con el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, siempre y cuando resulte ser lo más conveniente para los intereses de la Institución, razonando por escrito su decisión.”

**CONSIDERO:**

1. Que el Fondo de Conservación Vial es una Institución de carácter técnico cuya principal actividad es la conservación vial que consiste en preservar en forma continua y sostenida el buen estado de las vías terrestres.
2. Que la Conservación Vial ha sido declarada como una necesidad de interés público y una actividad pública y prioritaria del Estado, así como todos los actos conducentes a la consecución de los objetivos plasmados en la presente Ley.
3. Que los desastres y daños en la Red durante las emergencias provocadas por los fenómenos climatológicos sucedidos los últimos años han denotado la necesidad de mayor permanencia y destino de recursos en la Red Vial, pues al ocurrir emergencia nacional todas las empresas contratistas de FOVIAL, deben proporcionar el total de sus recursos disponibles para la atención inmediata.
4. Que contar con mayor diversidad de empresas contratadas para el Mantenimiento Rutinario de las Vías resulta una fortaleza para la Red Vial y el usuario, por cuanto las mismas pueden ser atendida con mayores recursos y mejor distribución de esfuerzos.
5. Que provocar la mayor participación de empresas dentro de las labores de conservación vial genera para el país mayores fuentes de empleo y a la vez estimula el desarrollo de empresas especialistas en el mantenimiento vial.
6. Que en esta misma sesión se adjudicó la LP-027/2014, a la empresa **SERVICIOS DIVERSOS DE INGENIERIA, S.A. DE C.V.**

Por unanimidad por razones de interés público conviene no aceptar la recomendación efectuada por la comisión de evaluación de ofertas y optar por contratar mayor diversidad de empresas para la atención de la Red Vial; por lo que procede a revisar nuevamente el informe presentado por la Comisión de

Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, a fin de optar por otra de las ofertas consignadas en el Acta de Recomendación; constando en la misma que el **UDP PARTICIPACION CONJUNTA DE OFERENTES CONHERC, S.A. DE C.V.-TELMA DOLORES MENDEZ DE DEL CID**, es el ofertante que habiendo cumplido con todos los requisitos establecidos en las bases presenta el cuarto monto más bajo, pero teniendo en cuenta que en esta misma sesión se ha acordado adjudicarlo a la empresa **CONSTRUCTORA HERCULES, S.A. DE C.V.**, miembro de la Unión de Personas antes mencionada la Licitación Pública 032/2014, el Consejo Directivo procede a verificar la Capacidad Financiera y Técnica obtenida por el mencionado ofertante en la "Calificación de Empresas" efectuada por el FOVIAL; a fin de determinar si dicho ofertante posee capacidad de contratación disponible; determinándose que el ofertante **UDP PARTICIPACION CONJUNTA DE OFERENTES CONHERC, S.A. DE C.V.-TELMA DOLORES MENDEZ DE DEL CID**, de acuerdo a la Calificación obtenida, ha agotado su capacidad de contratación con el FOVIAL para la naturaleza de éste programa.

Una vez más el Consejo Directivo procede a revisar el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, a fin de optar por otra de las ofertas consignadas en el Acta de Recomendación; constando en la misma que el ofertante **PARTICIPACION CONJUNTA DE OFERENTES RRBARRIENTOS -ICIVIL**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos en las bases y presenta el quinto monto más bajo, pero teniendo en cuenta que en esta misma sesión, se acordó adjudicar al mismo ofertante la Licitación Pública 031/2014, el Consejo Directivo procede a verificar la Capacidad Financiera y Técnica obtenida por el mencionado ofertante en la "Calificación de Empresas" efectuada por el FOVIAL; a fin de determinar si dicho ofertante posee capacidad de contratación disponible con el FOVIAL; determinándose que el ofertante **PARTICIPACION CONJUNTA DE OFERENTES RRBARRIENTOS -ICIVIL**, de acuerdo a la Calificación obtenida, ha agotado su capacidad de contratación con el FOVIAL para la naturaleza de éste programa.

Nuevamente el Consejo Directivo procede a revisar el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, a fin de optar por otra de las ofertas consignadas en el Acta de Recomendación; constando en la misma que el ofertante **INMOBILIARIA ORIENTAL, S.A. DE C.V.**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos en las bases y presenta el sexto monto más bajo, pero teniendo en cuenta que en esta misma sesión se ha acordado adjudicar al mismo ofertante la Licitación Pública LP-033/2014, el Consejo Directivo procede a verificar la Capacidad Financiera y Técnica obtenida por el mencionado ofertante en la "Calificación de Empresas" efectuada por el FOVIAL; a fin de determinar si dicho ofertante posee capacidad de contratación disponible con el FOVIAL; determinándose que el ofertante **INMOBILIARIA ORIENTAL, S.A. DE C.V.**, de acuerdo a la Calificación obtenida, ha agotado su capacidad de contratación con el FOVIAL para la naturaleza de éste programa.

En vista de lo anterior, el Consejo Directivo procede a revisar nuevamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, a fin de optar por otra de las ofertas consignadas en el Acta de Recomendación; constando en la misma que la empresa **RAM CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**, es el ofertante que habiendo cumplido con los requisitos establecidos en las bases, presenta el séptimo monto más bajo.

El Consejo Directivo habiendo estudiado detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, así como la calificación otorgada por el FOVIAL, por unanimidad **ACUERDA: ADJUDICAR** la Licitación Pública LP-025/2014, "**MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 9 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 3 DE EL SALVADOR**", al ofertante **RAM CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**, por el monto total ofertado de **QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO CATORCE CON 20/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 588,114.20)**, que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las



Bases de Licitación Pública, y teniendo capacidad técnica y financiera disponible de acuerdo a la calificación o co-calificación de empresas efectuada por FOVIAL, resulta ser lo más conveniente para la Institución y para el desarrollo de la eficiente conservación vial.

9. Licitación Pública LP-018/2014, **“MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 1 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 1 DE EL SALVADOR”**

De la apertura del correspondiente sobre consta que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se adjudique la mencionada Licitación Pública al ofertante **RAM CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, presenta el monto más bajo.

El Consejo Directivo con base a lo establecido en las Instrucciones a los Oferentes que instruyen:

**1. IO -07 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS** El contrato se adjudicará al ofertante que presente la oferta más conveniente para los intereses del FOVIAL, tomando en consideración sus ventajas técnicas, financieras y económicas.....”

**2. IO-09 ADJUDICACION:**

“...Aún cuando la Comisión de Evaluación de Ofertas recomendaré adjudicar el proyecto a un ofertante, el FOVIAL, por medio de su Titular, tomará en cuenta al decidir si acepta o no la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, tomando en cuenta la capacidad financiera, técnica y administrativa que el recomendado obtuvo en la Calificación o Co-calificación de Empresas y sus afectaciones, para ejecutar varios proyectos a la vez, en caso que se le hayan adjudicado uno o más contratos y/o que se encuentren en ejecución.

El Consejo Directivo de FOVIAL podrá adjudicar a un ofertante menor cantidad de proyectos a los otorgados por la calificación o co-calificación de la empresa, siempre y cuando resulte ser lo más conveniente para la Institución y para el desarrollo de la eficiente conservación vial.

En todo caso el FOVIAL, por medio de su titular podrá no aceptar la recomendación de la oferta mejor evaluada y adjudicar el proyecto a determinado ofertante de conformidad con el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, siempre y cuando resulte ser lo más conveniente para los intereses de la Institución, razonando por escrito su decisión.”

**CONSIDERO:**

1. Que el Fondo de Conservación Vial es una Institución de carácter técnico cuya principal actividad es la conservación vial que consiste en preservar en forma continua y sostenida el buen estado de las vías terrestres.
2. Que la Conservación Vial ha sido declarada como una necesidad de interés público y una actividad pública y prioritaria del Estado, así como todos los actos conducentes a la consecución de los objetivos plasmados en la presente Ley.
3. Que los desastres y daños en la Red durante las emergencias provocadas por los fenómenos climatológicos sucedidos los últimos años han denotado la necesidad de mayor permanencia y destino de recursos en la Red Vial, pues al ocurrir emergencia nacional todas las empresas contratistas de FOVIAL, deben de proporcionar el total de sus recursos disponibles para la atención inmediata.
4. Que contar con mayor diversidad de empresas contratadas para el Mantenimiento Rutinario de las Vías resulta una fortaleza para la Red Vial y el usuario, por cuanto las mismas pueden ser atendida con mayores recursos y mejor distribución de esfuerzos.



5. Que provocar la mayor participación de empresas dentro de las labores de conservación vial genera para el país mayores fuentes de empleo y a la vez estimula el desarrollo de empresas especialistas en el mantenimiento vial.
6. Que en esta misma sesión se adjudicó la LP-025/2014, a la empresa **RAM CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**

Por unanimidad por razones de interés público conviene no aceptar la recomendación efectuada por la comisión de evaluación de ofertas y optar por contratar mayor diversidad de empresas para la atención de la Red Vial; por lo que procede a revisar nuevamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, a fin de optar por otra de las ofertas consignadas en el Acta de Recomendación; constando en la misma que la empresa **CALIDAD Y TECNICAS EN CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.**, es la empresa que habiendo cumplido con todos los requisitos establecidos en las bases presenta el segundo monto más bajo, pero teniendo en cuenta que en esta misma sesión se ha acordado adjudicarle la Licitación Pública 024/2014; el Consejo Directivo procede a verificar la Capacidad Financiera y Técnica obtenida por el mencionado ofertante en la "Calificación de Empresas" efectuada por el FOVIAL; a fin de determinar si dicho ofertante posee capacidad de contratación disponible; determinándose que el ofertante **CALIDAD Y TECNICAS EN CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.**, de acuerdo a la Calificación obtenida, ha agotado su capacidad de contratación con el FOVIAL para la naturaleza de éste programa.

Una vez más el Consejo Directivo procede a revisar el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, a fin de optar por otra de las ofertas consignadas en el Acta de Recomendación; constando en la misma que el ofertante **INVERSIONES, CARRETERAS Y TERRACERIAS, S.A. DE C.V.**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos en las bases y presenta el tercer monto más bajo, el Consejo Directivo con base a lo establecido en las Instrucciones a los Oferentes que instruyen:

**1. IO -07 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS** El contrato se adjudicará al ofertante que presente la oferta más conveniente para los intereses del FOVIAL, tomando en consideración sus ventajas técnicas, financieras y económicas....”

**2. IO-09 ADJUDICACION:**

“...Aún cuando la Comisión de Evaluación de Ofertas recomendaré adjudicar el proyecto a un ofertante, el FOVIAL, por medio de su Titular, tomará en cuenta al decidir si acepta o no la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, tomando en cuenta la capacidad financiera, técnica y administrativa que el recomendado obtuvo en la Calificación o Co-calificación de Empresas y sus afectaciones, para ejecutar varios proyectos a la vez, en caso que se le hayan adjudicado uno o más contratos y/o que se encuentren en ejecución.

El Consejo Directivo de FOVIAL podrá adjudicar a un ofertante menor cantidad de proyectos a los otorgados por la calificación o co-calificación de la empresa, siempre y cuando resulte ser lo más conveniente para la Institución y para el desarrollo de la eficiente conservación vial.

En todo caso el FOVIAL, por medio de su titular podrá no aceptar la recomendación de la oferta mejor evaluada y adjudicar el proyecto a determinado ofertante de conformidad con el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, siempre y cuando resulte ser lo más conveniente para los intereses de la Institución, razonando por escrito su decisión.”

**CONSIDERO:**

1. Que el Fondo de Conservación Vial es una Institución de carácter técnico cuya principal actividad es la conservación vial que consiste en preservar en forma continua y sostenida el buen estado de las vías terrestres.
2. Que la Conservación Vial ha sido declarada como una necesidad de interés público y una actividad pública y prioritaria del Estado, así como todos los actos conducentes a la consecución de los objetivos plasmados en la presente Ley.
3. Que los desastres y daños en la Red durante las emergencias provocadas por los fenómenos climatológicos sucedidos los últimos años han denotado la necesidad de mayor permanencia y destino de recursos en la Red Vial, pues al ocurrir emergencia nacional todas las empresas contratistas de FOVIAL, deben proporcionar el total de sus recursos disponibles para la atención inmediata.
4. Que contar con mayor diversidad de empresas contratadas para el Mantenimiento Rutinario de las Vías resulta una fortaleza para la Red Vial y el usuario, por cuanto las mismas pueden ser atendida con mayores recursos y mejor distribución de esfuerzos.
5. Que provocar la mayor participación de empresas dentro de las labores de conservación vial genera para el país mayores fuentes de empleo y a la vez estimula el desarrollo de empresas especialistas en el mantenimiento vial.
6. Que en esta misma sesión se adjudicó la LP-026/2014, a la empresa **INVERSIONES, CARRETERAS Y TERRACERIAS, S.A. DE C.V.**

En vista de lo anterior, el Consejo Directivo procede a revisar nuevamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, a fin de optar por otra de las ofertas consignadas en el Acta de Recomendación; constando en la misma que la empresa **SERVICIOS DIVERSOS DE INGENIERIA, S.A. DE C.V.**, es el ofertante que habiendo cumplido con los requisitos establecidos en las bases, presenta el cuarto monto más bajo, el Consejo Directivo con base a lo establecido en las Instrucciones a los Ofertantes que instruyen:

**1. IO -07 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS** El contrato se adjudicará al ofertante que presente la oferta más conveniente para los intereses del FOVIAL, tomando en consideración sus ventajas técnicas, financieras y económicas.....”

**2. IO-09 ADJUDICACION:**

“...Aún cuando la Comisión de Evaluación de Ofertas recomendaré adjudicar el proyecto a un ofertante, el FOVIAL, por medio de su Titular, tomará en cuenta al decidir si acepta o no la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, tomando en cuenta la capacidad financiera, técnica y administrativa que el recomendado obtuvo en la Calificación o Co-calificación de Empresas y sus afectaciones, para ejecutar varios proyectos a la vez, en caso que se le hayan adjudicado uno o más contratos y/o que se encuentren en ejecución.

El Consejo Directivo de FOVIAL podrá adjudicar a un ofertante menor cantidad de proyectos a los otorgados por la calificación o co-calificación de la empresa, siempre y cuando resulte ser lo más conveniente para la Institución y para el desarrollo de la eficiente conservación vial.

En todo caso el FOVIAL, por medio de su titular podrá no aceptar la recomendación de la oferta mejor evaluada y adjudicar el proyecto a determinado ofertante de conformidad con el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, siempre y cuando resulte ser lo más conveniente para los intereses de la Institución, razonando por escrito su decisión.”

**CONSIDERO:**

1. Que el Fondo de Conservación Vial es una Institución de carácter técnico cuya principal actividad es la conservación vial que consiste en preservar en forma continua y sostenida el buen estado de las vías terrestres.
2. Que la Conservación Vial ha sido declarada como una necesidad de interés público y una actividad pública y prioritaria del Estado, así como todos los actos conducentes a la consecución de los objetivos plasmados en la presente Ley.
3. Que los desastres y daños en la Red durante las emergencias provocadas por los fenómenos climatológicos sucedidos los últimos años han denotado la necesidad de mayor permanencia y destino de recursos en la Red Vial, pues al ocurrir emergencia nacional todas las empresas contratistas de FOVIAL, deben proporcionar el total de sus recursos disponibles para la atención inmediata.
4. Que contar con mayor diversidad de empresas contratadas para el Mantenimiento Rutinario de las Vías resulta una fortaleza para la Red Vial y el usuario, por cuanto las mismas pueden ser atendida con mayores recursos y mejor distribución de esfuerzos.
5. Que provocar la mayor participación de empresas dentro de las labores de conservación vial genera para el país mayores fuentes de empleo y a la vez estimula el desarrollo de empresas especialistas en el mantenimiento vial.
6. Que en esta misma sesión se adjudicó la LP-027/2014, a la empresa **SERVICIOS DIVERSOS DE INGENIERIA, S.A. DE C.V.**

Una vez más el Consejo Directivo procede a revisar el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, a fin de optar por otra de las ofertas consignadas en el Acta de Recomendación; constando en la misma que el ofertante **TOBAR, S.A. DE C.V.**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos en las bases y presenta el quinto monto más bajo, el Consejo Directivo con base a lo establecido en las Instrucciones a los Oferentes que instruyen:

**1. IO -07 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS** El contrato se adjudicará al ofertante que presente la oferta más conveniente para los intereses del FOVIAL, tomando en consideración sus ventajas técnicas, financieras y económicas.....”

**2. IO-09 ADJUDICACION:**

“...Aún cuando la Comisión de Evaluación de Ofertas recomendaré adjudicar el proyecto a un ofertante, el FOVIAL, por medio de su Titular, tomará en cuenta al decidir si acepta o no la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, tomando en cuenta la capacidad financiera, técnica y administrativa que el recomendado obtuvo en la Calificación o Co-calificación de Empresas y sus afectaciones, para ejecutar varios proyectos a la vez, en caso que se le hayan adjudicado uno o más contratos y/o que se encuentren en ejecución.

El Consejo Directivo de FOVIAL podrá adjudicar a un ofertante menor cantidad de proyectos a los otorgados por la calificación o co-calificación de la empresa, siempre y cuando resulte ser lo más conveniente para la Institución y para el desarrollo de la eficiente conservación vial.

En todo caso el FOVIAL, por medio de su titular podrá no aceptar la recomendación de la oferta mejor evaluada y adjudicar el proyecto a determinado ofertante de conformidad con el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, siempre y cuando resulte ser lo más conveniente para los intereses de la Institución, razonando por escrito su decisión.”

**CONSIDERO:**

1. Que el Fondo de Conservación Vial es una Institución de carácter técnico cuya principal actividad es la conservación vial que consiste en preservar en forma continua y sostenida el buen estado de las vías terrestres.
2. Que la Conservación Vial ha sido declarada como una necesidad de interés público y una actividad pública y prioritaria del Estado, así como todos los actos conducentes a la consecución de los objetivos plasmados en la presente Ley.
3. Que los desastres y daños en la Red durante las emergencias provocadas por los fenómenos climatológicos sucedidos los últimos años han denotado la necesidad de mayor permanencia y destino de recursos en la Red Vial, pues al ocurrir emergencia nacional todas las empresas contratistas de FOVIAL, deben proporcionar el total de sus recursos disponibles para la atención inmediata.
4. Que contar con mayor diversidad de empresas contratadas para el Mantenimiento Rutinario de las Vías resulta una fortaleza para la Red Vial y el usuario, por cuanto las mismas pueden ser atendida con mayores recursos y mejor distribución de esfuerzos.
5. Que provocar la mayor participación de empresas dentro de las labores de conservación vial genera para el país mayores fuentes de empleo y a la vez estimula el desarrollo de empresas especialistas en el mantenimiento vial.
6. Que en esta misma sesión se adjudicó la LP-019/2014, a la empresa **TOBAR, S.A. DE C.V.**

Una vez más el Consejo Directivo procede a revisar el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, a fin de optar por otra de las ofertas consignadas en el Acta de Recomendación; constando en la misma que el ofertante **FREYSSINET EL SALVADOR SISTEMAS DE CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos en las bases y presenta el sexto monto más bajo.

El Consejo Directivo habiendo estudiado detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, así como la calificación otorgada por el FOVIAL, por unanimidad **ACUERDA: ADJUDICAR** la Licitación Pública LP-018/2014, **"MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 1 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 1 DE EL SALVADOR"**, al ofertante **FREYSSINET EL SALVADOR SISTEMAS DE CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.**, por el monto total ofertado de **SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SIETE CON 39/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 735,007.39)**, que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, y teniendo capacidad técnica y financiera disponible de acuerdo a la calificación o co-calificación de empresas efectuada por FOVIAL, resulta ser lo más conveniente para la Institución y para el desarrollo de la eficiente conservación vial.

10. Licitación Pública LP-021/2014, **"MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 4 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 2 DE EL SALVADOR"**.

De la apertura del correspondiente sobre consta que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se adjudique la mencionada Licitación Pública al ofertante **INMOBILIARIA ORIENTAL, S.A. DE**

C.V., por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, presenta el monto más bajo.

Habiendo el Consejo Directivo estudiado detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, y teniendo en cuenta que en esta misma sesión se ha acordado adjudicar al mismo ofertante la Licitación Pública LP-033/2014, procede a verificar la Capacidad Financiera y Técnica obtenida por el mencionado ofertante en la "Calificación de Empresas" efectuada por el FOVIAL; a fin de determinar si dicho ofertante posee capacidad de contratación disponible con el FOVIAL; determinándose que el ofertante **INMOBILIARIA ORIENTAL, S.A. DE C.V.**, de acuerdo a la Calificación obtenida, ha agotado su capacidad de contratación con el FOVIAL para la naturaleza de éste programa.

En vista de lo anterior, el Consejo Directivo por unanimidad acuerda no aceptar la recomendación presentada; y procede a revisar nuevamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, a fin de optar por otra de las ofertas consignadas en el Acta de Recomendación; constando en la misma que la empresa **RAM CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**, es el ofertante que habiendo cumplido con los requisitos establecidos en las bases, presenta el segundo monto más bajo.

El Consejo Directivo con base a lo establecido en las Instrucciones a los Oferentes que instruyen:

**1. IO -07 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS** El contrato se adjudicará al ofertante que presente la oferta más conveniente para los intereses del FOVIAL, tomando en consideración sus ventajas técnicas, financieras y económicas.....”

**2. IO-09 ADJUDICACION:**

“...Aún cuando la Comisión de Evaluación de Ofertas recomendaré adjudicar el proyecto a un ofertante, el FOVIAL, por medio de su Titular, tomará en cuenta al decidir si acepta o no la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, tomando en cuenta la capacidad financiera, técnica y administrativa que el recomendado obtuvo en la Calificación o Co-calificación de Empresas y sus afectaciones, para ejecutar varios proyectos a la vez, en caso que se le hayan adjudicado uno o más contratos y/o que se encuentren en ejecución.

El Consejo Directivo de FOVIAL podrá adjudicar a un ofertante menor cantidad de proyectos a los otorgados por la calificación o co-calificación de la empresa, siempre y cuando resulte ser lo más conveniente para la Institución y para el desarrollo de la eficiente conservación vial.

En todo caso el FOVIAL, por medio de su titular podrá no aceptar la recomendación de la oferta mejor evaluada y adjudicar el proyecto a determinado ofertante de conformidad con el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, siempre y cuando resulte ser lo más conveniente para los intereses de la Institución, razonando por escrito su decisión.”

**CONSIDERO:**

1. Que el Fondo de Conservación Vial es una Institución de carácter técnico cuya principal actividad es la conservación vial que consiste en preservar en forma continua y sostenida el buen estado de las vías terrestres.
2. Que la Conservación Vial ha sido declarada como una necesidad de interés público y una actividad pública y prioritaria del Estado, así como todos los actos conducentes a la consecución de los objetivos plasmados en la presente Ley.

3. Que los desastres y daños en la Red durante las emergencias provocadas por los fenómenos climatológicos sucedidos los últimos años han denotado la necesidad de mayor permanencia y destino de recursos en la Red Vial, pues al ocurrir emergencia nacional todas las empresas contratistas de FOVIAL, deben de proporcionar el total de sus recursos disponibles para la atención inmediata.
4. Que contar con mayor diversidad de empresas contratadas para el Mantenimiento Rutinario de las Vías resulta una fortaleza para la Red Vial y el usuario, por cuanto las mismas pueden ser atendida con mayores recursos y mejor distribución de esfuerzos.
5. Que provocar la mayor participación de empresas dentro de las labores de conservación vial genera para el país mayores fuentes de empleo y a la vez estimula el desarrollo de empresas especialistas en el mantenimiento vial.
6. Que en esta misma sesión se adjudicó la LP-025/2014, a la empresa **RAM CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**

Por unanimidad por razones de interés público conviene no aceptar la recomendación efectuada por la comisión de evaluación de ofertas y optar por contratar mayor diversidad de empresas para la atención de la Red Vial; por lo que procede a revisar nuevamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, a fin de optar por otra de las ofertas consignadas en el Acta de Recomendación; constando en la misma que la empresa **COMPAÑIA PAVIMENTADORA, CONSTRUCTORA Y TERRACERA, S.A. DE C.V.**, es la empresa que habiendo cumplido con todos los requisitos establecidos en las bases presenta el tercer monto más bajo.

Por tanto por unanimidad **ACUERDA: ADJUDICAR** la Licitación Pública LP-021/2014, **“MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 4 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 2 DE EL SALVADOR”**, al ofertante **COMPAÑIA PAVIMENTADORA, CONSTRUCTORA Y TERRACERA, S.A. DE C.V.**, por el monto total ofertado de **OCHOCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE CON 97/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 814,737.97)**, que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, y teniendo capacidad técnica y financiera disponible de acuerdo a la calificación o co-calificación de empresas efectuada por FOVIAL, resulta ser lo más conveniente para la Institución y para el desarrollo de la eficiente conservación vial.

#### 11. Licitación Pública LP-024/2014, **“MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 8 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 3 DE EL SALVADOR”**

De la apertura del correspondiente sobre consta que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se adjudique la mencionada Licitación Pública al ofertante **CONSTRUCTORA ROMERO ESPINAL, S.A. DE C.V.**, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, presenta el monto más bajo.

Habiendo el Consejo Directivo estudiado detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, y teniendo en cuenta que en esta misma sesión se ha acordado adjudicar al mismo ofertante la Licitación Pública LP-034/2014, el Consejo Directivo procede a verificar la Capacidad Financiera y Técnica obtenida por el mencionado ofertante en la “Calificación de Empresas” efectuada por el FOVIAL; a fin de determinar si dicho ofertante posee capacidad de contratación disponible con el FOVIAL; determinándose que el ofertante **CONSTRUCTORA ROMERO ESPINAL, S.A. DE**

C.V., de acuerdo a la Calificación obtenida, ha agotado su capacidad de contratación con el FOVIAL para la naturaleza de éste programa.

En vista de lo anterior, el Consejo Directivo por unanimidad acuerda no aceptar la recomendación presentada; y procede a revisar nuevamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, a fin de optar por otra de las ofertas consignadas en el Acta de Recomendación; constando en la misma que la empresa **PARTICIPACION CONJUNTA DE OFERENTES RR-BARRIENTOS -ICIVIL**, es el ofertante que habiendo cumplido con los requisitos establecidos en las bases, presenta el segundo monto más bajo, pero teniendo en cuenta que en esta misma sesión se ha acordado adjudicarle la Licitación Pública 031/2014, el Consejo Directivo procede a verificar la Capacidad Financiera y Técnica obtenida por el mencionado ofertante en la "Calificación de Empresas" efectuada por el FOVIAL; a fin de determinar si dicho ofertante posee capacidad de contratación disponible; determinándose que el ofertante **PARTICIPACION CONJUNTA DE OFERENTES RR-BARRIENTOS -ICIVIL**, de acuerdo a la Calificación obtenida, ha agotado su capacidad de contratación con el FOVIAL para la naturaleza de éste programa.

Una vez más el Consejo Directivo procede a revisar el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, a fin de optar por otra de las ofertas consignadas en el Acta de Recomendación; constando en la misma que el ofertante **CALIDAD Y TECNICAS EN CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos en las bases y presenta el tercer monto más bajo.

Por tanto por unanimidad **ACUERDA: ADJUDICAR** la Licitación Pública LP-024/2014, "**MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 8 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 3 DE EL SALVADOR**", al ofertante **CALIDAD Y TECNICAS EN CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.**, por el monto total ofertado de **QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO CON 36/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 588,961.36)**, que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, y teniendo capacidad técnica y financiera disponible de acuerdo a la calificación o co-calificación de empresas efectuada por FOVIAL, presenta el monto más bajo.

#### 12. Licitación Pública LP-020/2014, "**MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 3 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 1 DE EL SALVADOR**"

De la apertura del correspondiente sobre consta que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se adjudique la mencionada Licitación Pública al ofertante **RAM CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, presenta el monto más bajo.

El Consejo Directivo con base a lo establecido en las Instrucciones a los Oferentes que instruyen:

1. **IO -07 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS** El contrato se adjudicará al ofertante que presente la oferta más conveniente para los intereses del FOVIAL, tomando en consideración sus ventajas técnicas, financieras y económicas....."

#### 2. **IO-09 ADJUDICACION:**

"...Aún cuando la Comisión de Evaluación de Ofertas recomendaré adjudicar el proyecto a un ofertante, el FOVIAL, por medio de su Titular, tomará en cuenta al decidir si acepta o no la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, tomando en cuenta la capacidad financiera, técnica y administrativa que el recomendado obtuvo en la Calificación o Co-calificación de Empresas



y sus afectaciones, para ejecutar varios proyectos a la vez, en caso que se le hayan adjudicado uno o más contratos y/o que se encuentren en ejecución.

El Consejo Directivo de FOVIAL podrá adjudicar a un ofertante menor cantidad de proyectos a los otorgados por la calificación o co-calificación de la empresa, siempre y cuando resulte ser lo más conveniente para la Institución y para el desarrollo de la eficiente conservación vial.

En todo caso el FOVIAL, por medio de su titular podrá no aceptar la recomendación de la oferta mejor evaluada y adjudicar el proyecto a determinado ofertante de conformidad con el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, siempre y cuando resulte ser lo más conveniente para los intereses de la Institución, razonando por escrito su decisión.”

#### **CONSIDERO:**

1. Que el Fondo de Conservación Vial es una Institución de carácter técnico cuya principal actividad es la conservación vial que consiste en preservar en forma continua y sostenida el buen estado de las vías terrestres.
2. Que la Conservación Vial ha sido declarada como una necesidad de interés público y una actividad pública y prioritaria del Estado, así como todos los actos conducentes a la consecución de los objetivos plasmados en la presente Ley.
3. Que los desastres y daños en la Red durante las emergencias provocadas por los fenómenos climatológicos sucedidos los últimos años han denotado la necesidad de mayor permanencia y destino de recursos en la Red Vial, pues al ocurrir emergencia nacional todas las empresas contratistas de FOVIAL, deben de proporcionar el total de sus recursos disponibles para la atención inmediata.
4. Que contar con mayor diversidad de empresas contratadas para el Mantenimiento Rutinario de las Vías resulta una fortaleza para la Red Vial y el usuario, por cuanto las mismas pueden ser atendida con mayores recursos y mejor distribución de esfuerzos.
5. Que provocar la mayor participación de empresas dentro de las labores de conservación vial genera para el país mayores fuentes de empleo y a la vez estimula el desarrollo de empresas especialistas en el mantenimiento vial.
6. Que en esta misma sesión se adjudicó la LP-025/2014, a la empresa **RAM CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**

Por unanimidad por razones de interés público conviene no aceptar la recomendación efectuada por la comisión de evaluación de ofertas y optar por contratar mayor diversidad de empresas para la atención de la Red Vial; por lo que procede a revisar nuevamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, a fin de optar por otra de las ofertas consignadas en el Acta de Recomendación; constando en la misma que la empresa **CALIDAD Y TECNICAS EN CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.**, es la empresa que habiendo cumplido con todos los requisitos establecidos en las bases presenta el segundo monto más bajo, pero teniendo en cuenta que en esta misma sesión se ha acordado adjudicarle la Licitación Pública 024/2014; el Consejo Directivo procede a verificar la Capacidad Financiera y Técnica obtenida por el mencionado ofertante en la “Calificación de Empresas” efectuada por el FOVIAL; a fin de determinar si dicho ofertante posee capacidad de contratación disponible; determinándose que el ofertante **CALIDAD Y TECNICAS EN CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.**, de acuerdo a la Calificación obtenida, ha agotado su capacidad de contratación con el FOVIAL para la naturaleza de éste programa.



Una vez más el Consejo Directivo procede a revisar el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, a fin de optar por otra de las ofertas consignadas en el Acta de Recomendación; constando en la misma que el ofertante **GRUPO MEDEX E INVERSIONES, S.A. DE C.V.**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos en las bases y presenta el tercer monto más bajo.

Habiendo estudiado el Consejo Directivo detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, así como la calificación de la empresa otorgada por el FOVIAL, por unanimidad **ACUERDA ADJUDICAR** la Licitación Pública LP-020/2014, "**MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 3 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 1 DE EL SALVADOR**", al ofertante **GRUPO MEDEX E INVERSIONES, S.A. DE C.V.**, por el monto total ofertado y corregido de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTICINCO CON 58/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 659,125.58)**, que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, y teniendo capacidad técnica y financiera disponible de acuerdo a la calificación o co-calificación de empresas efectuada por FOVIAL, resulta ser lo más conveniente para la Institución y para el desarrollo de la eficiente conservación vial.

### 13. Licitación Pública LP-029/2014, "**MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 13 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 5 DE EL SALVADOR**".

De la apertura del correspondiente sobre consta que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se adjudique la mencionada Licitación Pública al ofertante **CONSTRUCTORA ROMERO ESPINAL, S.A. DE C.V.**, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, presenta el monto más bajo.

Habiendo el Consejo Directivo estudiado detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, y teniendo en cuenta que en esta misma sesión se ha acordado adjudicar al mismo ofertante la Licitación Pública 034/2014, el Consejo Directivo procede a verificar la Capacidad Financiera y Técnica obtenida por el mencionado ofertante en la "Calificación de Empresas" efectuada por el FOVIAL; a fin de determinar si dicho ofertante posee capacidad de contratación disponible con el FOVIAL; determinándose que el ofertante **CONSTRUCTORA ROMERO ESPINAL, S.A. DE C.V.**, de acuerdo a la Calificación obtenida, ha agotado su capacidad de contratación con el FOVIAL para la naturaleza de éste programa.

En vista de lo anterior, el Consejo Directivo por unanimidad acuerda no aceptar la recomendación presentada; y procede a revisar nuevamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, a fin de optar por otra de las ofertas consignadas en el Acta de Recomendación; constando en la misma que la empresa **VASQUEZ ESCOBAR INGENIEROS, S.A DE C.V.**, es el ofertante que habiendo cumplido con los requisitos establecidos en las bases, presenta el segundo monto más bajo.

El Consejo Directivo con base a lo establecido en las Instrucciones a los Oferentes que instruyen:

1. **IO -07 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS** El contrato se adjudicará al ofertante que presente la oferta más conveniente para los intereses del FOVIAL, tomando en consideración sus ventajas técnicas, financieras y económicas....."

### 2. **IO-09 ADJUDICACION:**

"...Aún cuando la Comisión de Evaluación de Ofertas recomendaré adjudicar el proyecto a un ofertante, el FOVIAL, por medio de su Titular, tomará en cuenta al decidir si acepta o no la

recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, tomando en cuenta la capacidad financiera, técnica y administrativa que el recomendado obtuvo en la Calificación o Co-calificación de Empresas y sus afectaciones, para ejecutar varios proyectos a la vez, en caso que se le hayan adjudicado uno o más contratos y/o que se encuentren en ejecución.

El Consejo Directivo de FOVIAL podrá adjudicar a un ofertante menor cantidad de proyectos a los otorgados por la calificación o co-calificación de la empresa, siempre y cuando resulte ser lo más conveniente para la Institución y para el desarrollo de la eficiente conservación vial.

En todo caso el FOVIAL, por medio de su titular podrá no aceptar la recomendación de la oferta mejor evaluada y adjudicar el proyecto a determinado ofertante de conformidad con el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, siempre y cuando resulte ser lo más conveniente para los intereses de la Institución, razonando por escrito su decisión.”

#### **CONSIDERO:**

1. Que el Fondo de Conservación Vial es una Institución de carácter técnico cuya principal actividad es la conservación vial que consiste en preservar en forma continua y sostenida el buen estado de las vías terrestres.
2. Que la Conservación Vial ha sido declarada como una necesidad de interés público y una actividad pública y prioritaria del Estado, así como todos los actos conducentes a la consecución de los objetivos plasmados en la presente Ley.
3. Que los desastres y daños en la Red durante las emergencias provocadas por los fenómenos climatológicos sucedidos los últimos años han denotado la necesidad de mayor permanencia y destino de recursos en la Red Vial, pues al ocurrir emergencia nacional todas las empresas contratistas de FOVIAL, deben proporcionar el total de sus recursos disponibles para la atención inmediata.
4. Que contar con mayor diversidad de empresas contratadas para el Mantenimiento Rutinario de las Vías resulta una fortaleza para la Red Vial y el usuario, por cuanto las mismas pueden ser atendida con mayores recursos y mejor distribución de esfuerzos.
5. Que provocar la mayor participación de empresas dentro de las labores de conservación vial genera para el país mayores fuentes de empleo y a la vez estimula el desarrollo de empresas especialistas en el mantenimiento vial.
6. Que en esta misma sesión se adjudicó la LP-030/2014, a la empresa **VASQUEZ ESCOBAR INGENIEROS, S.A DE C.V.**

Por unanimidad por razones de interés público conviene no aceptar la recomendación efectuada por la comisión de evaluación de ofertas y optar por contratar mayor diversidad de empresas para la atención de la Red Vial; por lo que procede a revisar nuevamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, a fin de optar por otra de las ofertas consignadas en el Acta de Recomendación; constando en la misma que la empresa **PARTICIPACION CONJUNTA DE OFERENTES RRBARIENTOS - ICIVIL**, es la empresa que habiendo cumplido con todos los requisitos establecidos en las bases presenta el tercer monto más bajo, pero teniendo en cuenta que en esta misma sesión se ha acordado adjudicarle la Licitación Pública 031/2014 el Consejo Directivo procede a verificar la Capacidad Financiera y Técnica obtenida por el mencionado ofertante en la “Calificación de Empresas” efectuada por el FOVIAL; a fin de determinar si dicho ofertante posee capacidad de contratación disponible; determinándose que el ofertante **PARTICIPACION CONJUNTA DE OFERENTES RRBARIENTOS - ICIVIL**, de acuerdo a la Calificación obtenida, ha agotado su capacidad de contratación con el FOVIAL para la naturaleza de éste programa.

Una vez más el Consejo Directivo procede a revisar el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma; a fin de optar por otra de las ofertas consignadas en el Acta de Recomendación; constando en la misma que el ofertante **CONSTRUCTORA SAN MIGUEL, S.A DE C.V.**, es la empresa que habiendo cumplido con todos los requisitos establecidos en las bases presenta el cuarto monto más bajo.

El Consejo Directivo habiendo estudiado detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, así como la Calificación de la empresa otorgada por el FOVIAL, por unanimidad **ACUERDA: ADJUDICAR** la Licitación Pública LP-029/2014, "**MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 13 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 5 DE EL SALVADOR**", al ofertante **CONSTRUCTORA SAN MIGUEL, S.A DE C.V.**, por el monto total ofertado de **SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL CIENTO OCHO CON 84/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 622,108.84)**, que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, y teniendo capacidad técnica y financiera disponible de acuerdo a la calificación o co-calificación de empresas efectuada por FOVIAL, resulta ser lo más conveniente para la Institución y para el desarrollo de la eficiente conservación vial.

14. Licitación Pública LP-028/2014, "**MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 12 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 4 DE EL SALVADOR**"

De la apertura del correspondiente sobre consta que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se adjudique la mencionada Licitación Pública al ofertante **CONSTRUCTORA ROMERO ESPINAL, S.A. DE C.V.**, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, presenta el monto más bajo.

Habiendo el Consejo Directivo estudiado detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, y teniendo en cuenta que en esta misma sesión se ha acordado adjudicar al mismo ofertante la Licitación Pública 034/2014, el Consejo Directivo procede a verificar la Capacidad Financiera y Técnica obtenida por el mencionado ofertante en la "Calificación de Empresas" efectuada por el FOVIAL; a fin de determinar si dicho ofertante posee capacidad de contratación disponible con el FOVIAL; determinándose que el ofertante **CONSTRUCTORA ROMERO ESPINAL, S.A. DE C.V.**, de acuerdo a la Calificación obtenida, ha agotado su capacidad de contratación con el FOVIAL para la naturaleza de éste programa.

En vista de lo anterior, el Consejo Directivo por unanimidad acuerda no aceptar la recomendación presentada; y procede a revisar nuevamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, a fin de optar por otra de las ofertas consignadas en el Acta de Recomendación; constando en la misma que la empresa **CONSTRUCTORA SAN MIGUEL, S.A DE C.V.**, es el ofertante que habiendo cumplido con los requisitos establecidos en las bases, presenta el segundo monto más bajo, el Consejo Directivo con base a lo establecido en las Instrucciones a los Oferentes que instruyen:

1. **IO -07 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS** El contrato se adjudicará al ofertante que presente la oferta más conveniente para los intereses del FOVIAL, tomando en consideración sus ventajas técnicas, financieras y económicas....."

2. **IO-09 ADJUDICACION:**

“...Aún cuando la Comisión de Evaluación de Ofertas recomendare adjudicar el proyecto a un ofertante, el FOVIAL, por medio de su Titular, tomará en cuenta al decidir si acepta o no la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, tomando en cuenta la capacidad financiera, técnica y administrativa que el recomendado obtuvo en la Calificación o Co-calificación de Empresas y sus afectaciones, para ejecutar varios proyectos a la vez, en caso que se le hayan adjudicado uno o más contratos y/o que se encuentren en ejecución.

El Consejo Directivo de FOVIAL podrá adjudicar a un ofertante menor cantidad de proyectos a los otorgados por la calificación o co-calificación de la empresa, siempre y cuando resulte ser lo más conveniente para la Institución y para el desarrollo de la eficiente conservación vial.

En todo caso el FOVIAL, por medio de su titular podrá no aceptar la recomendación de la oferta mejor evaluada y adjudicar el proyecto a determinado ofertante de conformidad con el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, siempre y cuando resulte ser lo más conveniente para los intereses de la Institución, razonando por escrito su decisión.”

#### **CONSIDERO:**

1. Que el Fondo de Conservación Vial es una Institución de carácter técnico cuya principal actividad es la conservación vial que consiste en preservar en forma continua y sostenida el buen estado de las vías terrestres.
2. Que la Conservación Vial ha sido declarada como una necesidad de interés público y una actividad pública y prioritaria del Estado, así como todos los actos conducentes a la consecución de los objetivos plasmados en la presente Ley.
3. Que los desastres y daños en la Red durante las emergencias provocadas por los fenómenos climatológicos sucedidos los últimos años han denotado la necesidad de mayor permanencia y destino de recursos en la Red Vial, pues al ocurrir emergencia nacional todas las empresas contratistas de FOVIAL, deben proporcionar el total de sus recursos disponibles para la atención inmediata.
4. Que contar con mayor diversidad de empresas contratadas para el Mantenimiento Rutinario de las Vías resulta una fortaleza para la Red Vial y el usuario, por cuanto las mismas pueden ser atendida con mayores recursos y mejor distribución de esfuerzos.
5. Que provocar la mayor participación de empresas dentro de las labores de conservación vial genera para el país mayores fuentes de empleo y a la vez estimula el desarrollo de empresas especialistas en el mantenimiento vial.
6. Que en esta misma sesión se adjudicó la LP-029/2014, a la empresa **CONSTRUCTORA SAN MIGUEL, S.A DE C.V.**

Por unanimidad por razones de interés público conviene no aceptar la recomendación efectuada por la comisión de evaluación de ofertas y optar por contratar mayor diversidad de empresas para la atención de la Red Vial; por lo que procede a revisar nuevamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, a fin de optar por otra de las ofertas consignadas en el Acta de Recomendación; constando en la misma que la empresa **PAVIMENTOS Y EQUIPOS DE CENTROAMERICA, S.A DE C.V.**, es la empresa que habiendo cumplido con todos los requisitos establecidos en las bases presenta el tercer monto más bajo.

Habiendo estudiado el Consejo Directivo detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, así como la Calificación de la empresa otorgada por el FOVIAL, por unanimidad **ACUERDA:**

**ADJUDICAR** la Licitación Pública LP-028/2014, “**MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 12 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 4 DE EL SALVADOR**”, al ofertante **PAVIMENTOS Y EQUIPOS DE CENTROAMERICA, S.A DE C.V.**, por el monto total ofertado de **SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DOS CON 96/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 751,202.96)**, que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, y teniendo capacidad técnica y financiera disponible de acuerdo a la calificación o co-calificación de empresas efectuada por FOVIAL, resulta ser lo más conveniente para la Institución y para el desarrollo de la eficiente conservación vial.

**15. Licitación Pública LP-026/2014, “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 10 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 4 DE EL SALVADOR”**

De la apertura del correspondiente sobre consta que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se adjudique la mencionada Licitación Pública al ofertante **SERVICIOS DIVERSOS DE INGENIERIA, S.A. DE C.V.**, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, presenta el monto más bajo.

El Consejo Directivo con base a lo establecido en las Instrucciones a los Ofertantes que instruyen:

**1. IO -07 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS** El contrato se adjudicará al ofertante que presente la oferta más conveniente para los intereses del FOVIAL, tomando en consideración sus ventajas técnicas, financieras y económicas.....”

**2. IO-09 ADJUDICACION:**

“...Aún cuando la Comisión de Evaluación de Ofertas recomendaré adjudicar el proyecto a un ofertante, el FOVIAL, por medio de su Titular, tomará en cuenta al decidir si acepta o no la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, tomando en cuenta la capacidad financiera, técnica y administrativa que el recomendado obtuvo en la Calificación o Co-calificación de Empresas y sus afectaciones, para ejecutar varios proyectos a la vez, en caso que se le hayan adjudicado uno o más contratos y/o que se encuentren en ejecución.

El Consejo Directivo de FOVIAL podrá adjudicar a un ofertante menor cantidad de proyectos a los otorgados por la calificación o co-calificación de la empresa, siempre y cuando resulte ser lo más conveniente para la Institución y para el desarrollo de la eficiente conservación vial.

En todo caso el FOVIAL, por medio de su titular podrá no aceptar la recomendación de la oferta mejor evaluada y adjudicar el proyecto a determinado ofertante de conformidad con el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, siempre y cuando resulte ser lo más conveniente para los intereses de la Institución, razonando por escrito su decisión.”

**CONSIDERO:**

1. Que el Fondo de Conservación Vial es una Institución de carácter técnico cuya principal actividad es la conservación vial que consiste en preservar en forma continua y sostenida el buen estado de las vías terrestres.
2. Que la Conservación Vial ha sido declarada como una necesidad de interés público y una actividad pública y prioritaria del Estado, así como todos los actos conducentes a la consecución de los objetivos plasmados en la presente Ley.
3. Que los desastres y daños en la Red durante las emergencias provocadas por los fenómenos climatológicos sucedidos los últimos años, han denotado la necesidad de mayor permanencia y destino de recursos en la Red Vial, pues al ocurrir emergencia nacional todas las empresas

contratistas de FOVIAL, deben proporcionar el total de sus recursos disponibles para la atención inmediata.

4. Que contar con mayor diversidad de empresas contratadas para el Mantenimiento Rutinario de las Vías resulta una fortaleza para la Red Vial y el usuario, por cuanto las mismas pueden ser atendida con mayores recursos y mejor distribución de esfuerzos.
5. Que provocar la mayor participación de empresas dentro de las labores de conservación vial genera para el país mayores fuentes de empleo y a la vez estimula el desarrollo de empresas especialistas en el mantenimiento vial.
6. Que en esta misma sesión se adjudicó la LP-027/2014, a la empresa **SERVICIOS DIVERSOS DE INGENIERIA, S.A. DE C.V.**

Por unanimidad por razones de interés público conviene no aceptar la recomendación efectuada por la comisión de evaluación de ofertas y optar por contratar mayor diversidad de empresas para la atención de la Red Vial; por lo que procede a revisar nuevamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, a fin de optar por otra de las ofertas consignadas en el Acta de Recomendación; constando en la misma que la empresa **CONSTRUCTORA SAN MIGUEL, S.A DE C.V.**, es la empresa que habiendo cumplido con todos los requisitos establecidos en las bases presenta el segundo monto más bajo.

El Consejo Directivo con base a lo establecido en las Instrucciones a los Oferentes que instruyen:

**1. IO -07 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS** El contrato se adjudicará al ofertante que presente la oferta más conveniente para los intereses del FOVIAL, tomando en consideración sus ventajas técnicas, financieras y económicas.....”

**2. IO-09 ADJUDICACION:**

“... Aún cuando la Comisión de Evaluación de Ofertas recomendaré adjudicar el proyecto a un ofertante, el FOVIAL, por medio de su Titular, tomará en cuenta al decidir si acepta o no la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, tomando en cuenta la capacidad financiera, técnica y administrativa que el recomendado obtuvo en la Calificación o Co-calificación de Empresas y sus afectaciones, para ejecutar varios proyectos a la vez, en caso que se le hayan adjudicado uno o más contratos y/o que se encuentren en ejecución.

El Consejo Directivo de FOVIAL podrá adjudicar a un ofertante menor cantidad de proyectos a los otorgados por la calificación o co-calificación de la empresa, siempre y cuando resulte ser lo más conveniente para la Institución y para el desarrollo de la eficiente conservación vial.

En todo caso el FOVIAL, por medio de su titular podrá no aceptar la recomendación de la oferta mejor evaluada y adjudicar el proyecto a determinado ofertante de conformidad con el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, siempre y cuando resulte ser lo más conveniente para los intereses de la Institución, razonando por escrito su decisión.”

**CONSIDERO:**

1. Que el Fondo de Conservación Vial es una Institución de carácter técnico cuya principal actividad es la conservación vial que consiste en preservar en forma continua y sostenida el buen estado de las vías terrestres.

2. Que la Conservación Vial ha sido declarada como una necesidad de interés público y una actividad pública y prioritaria del Estado, así como todos los actos conducentes a la consecución de los objetivos plasmados en la presente Ley.
3. Que los desastres y daños en la Red durante las emergencias provocadas por los fenómenos climatológicos sucedidos los últimos años han denotado la necesidad de mayor permanencia y destino de recursos en la Red Vial, pues al ocurrir emergencia nacional todas las empresas contratistas de FOVIAL, deben proporcionar el total de sus recursos disponibles para la atención inmediata.
4. Que contar con mayor diversidad de empresas contratadas para el Mantenimiento Rutinario de las Vías resulta una fortaleza para la Red Vial y el usuario, por cuanto las mismas pueden ser atendida con mayores recursos y mejor distribución de esfuerzos.
5. Que provocar la mayor participación de empresas dentro de las labores de conservación vial genera para el país mayores fuentes de empleo y a la vez estimula el desarrollo de empresas especialistas en el mantenimiento vial.
6. Que en esta misma sesión se adjudicó la LP-029/2014, a la empresa **CONSTRUCTORA SAN MIGUEL, S.A DE C.V.**

Por unanimidad por razones de interés público conviene no aceptar la recomendación efectuada por la comisión de evaluación de ofertas y optar por contratar mayor diversidad de empresas para la atención de la Red Vial; por lo que procede a revisar nuevamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, a fin de optar por otra de las ofertas consignadas en el Acta de Recomendación; constando en la misma que la empresa **INVERSIONES, CARRETERAS Y TERRACERIAS, S.A. DE C.V.**, es la empresa que habiendo cumplido con todos los requisitos establecidos en las bases presenta el tercer monto más bajo.

El Consejo Directivo habiendo estudiado detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, así como la Pre-calificación de la empresa otorgada por el FOVIAL, por unanimidad **ACUERDA: ADJUDICAR** la Licitación Pública LP-026/2014, "**MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 10 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 4 DE EL SALVADOR**", al ofertante **INVERSIONES, CARRETERAS Y TERRACERIAS, S.A. DE C.V.**, por el monto total ofertado de **OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 88/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 844,456.88)**, que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, y teniendo capacidad técnica y financiera disponible de acuerdo a la calificación o co-calificación de empresas efectuada por FOVIAL, resulta ser lo más conveniente para la Institución y para el desarrollo de la eficiente conservación vial.

**16. Licitación Pública LP-019/2014, "MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 2 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 1 DE EL SALVADOR".**

De la apertura del correspondiente sobre consta que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se adjudique la mencionada Licitación Pública al ofertante **RAM CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, presenta el monto más bajo.

El Consejo Directivo con base a lo establecido en las Instrucciones a los Oferentes que instruyen:



**1. IO -07 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS** El contrato se adjudicará al ofertante que presente la oferta más conveniente para los intereses del FOVIAL, tomando en consideración sus ventajas técnicas, financieras y económicas.....”

**2. IO-09 ADJUDICACION:**

“...Aún cuando la Comisión de Evaluación de Ofertas recomendare adjudicar el proyecto a un ofertante, el FOVIAL, por medio de su Titular, tomará en cuenta al decidir si acepta o no la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, tomando en cuenta la capacidad financiera, técnica y administrativa que el recomendado obtuvo en la Calificación o Co-calificación de Empresas y sus afectaciones, para ejecutar varios proyectos a la vez, en caso que se le hayan adjudicado uno o más contratos y/o que se encuentren en ejecución.

El Consejo Directivo de FOVIAL podrá adjudicar a un ofertante menor cantidad de proyectos a los otorgados por la calificación o co-calificación de la empresa, siempre y cuando resulte ser lo más conveniente para la Institución y para el desarrollo de la eficiente conservación vial.

En todo caso el FOVIAL, por medio de su titular podrá no aceptar la recomendación de la oferta mejor evaluada y adjudicar el proyecto a determinado ofertante de conformidad con el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, siempre y cuando resulte ser lo más conveniente para los intereses de la Institución, razonando por escrito su decisión.”

**CONSIDERO:**

1. Que el Fondo de Conservación Vial es una Institución de carácter técnico cuya principal actividad es la conservación vial que consiste en preservar en forma continua y sostenida el buen estado de las vías terrestres.
2. Que la Conservación Vial ha sido declarada como una necesidad de interés público y una actividad pública y prioritaria del Estado, así como todos los actos conducentes a la consecución de los objetivos plasmados en la presente Ley.
3. Que los desastres y daños en la Red durante las emergencias provocadas por los fenómenos climatológicos sucedidos los últimos años han denotado la necesidad de mayor permanencia y destino de recursos en la Red Vial, pues al ocurrir emergencia nacional todas las empresas contratistas de FOVIAL, deben de proporcionar el total de sus recursos disponibles para la atención inmediata.
4. Que contar con mayor diversidad de empresas contratadas para el Mantenimiento Rutinario de las Vías resulta una fortaleza para la Red Vial y el usuario, por cuanto las mismas pueden ser atendida con mayores recursos y mejor distribución de esfuerzos.
5. Que provocar la mayor participación de empresas dentro de las labores de conservación vial genera para el país mayores fuentes de empleo y a la vez estimula el desarrollo de empresas especialistas en el mantenimiento vial.
6. Que en esta misma sesión se adjudicó la LP-025/2014, a la empresa **RAM CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**

Por unanimidad por razones de interés público conviene no aceptar la recomendación efectuada por la comisión de evaluación de ofertas y optar por contratar mayor diversidad de empresas para la atención de la Red Vial; por lo que procede a revisar nuevamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, a fin de optar por otra de las ofertas consignadas en el Acta de Recomendación; constando en la misma que la empresa **CALIDAD Y TECNICAS EN CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.**, es la



empresa que habiendo cumplido con todos los requisitos establecidos en las bases presenta el segundo monto más bajo, pero teniendo en cuenta que en esta misma sesión se ha acordado adjudicarle la Licitación Pública 024/2014; el Consejo Directivo procede a verificar la Capacidad Financiera y Técnica obtenida por el mencionado ofertante en la "Calificación de Empresas" efectuada por el FOVIAL; a fin de determinar si dicho ofertante posee capacidad de contratación disponible; determinándose que el ofertante **CALIDAD Y TECNICAS EN CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.**, de acuerdo a la Calificación obtenida, ha agotado su capacidad de contratación con el FOVIAL para la naturaleza de éste programa.

Una vez más el Consejo Directivo procede a revisar el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, a fin de optar por otra de las ofertas consignadas en el Acta de Recomendación; constando en la misma que el ofertante **GRUPO MEDEX E INVERSIONES, S.A. DE C.V.**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos en las bases y presenta el tercer monto más bajo, pero teniendo en cuenta que en esta misma sesión, se acordó adjudicar al mismo ofertante la Licitación Pública 020/2014, el Consejo Directivo procede a verificar la Capacidad Financiera y Técnica obtenida por el mencionado ofertante en la "Calificación de Empresas" efectuada por el FOVIAL; a fin de determinar si dicho ofertante posee capacidad de contratación disponible con el FOVIAL; determinándose que el ofertante **GRUPO MEDEX E INVERSIONES, S.A. DE C.V.**, de acuerdo a la Calificación obtenida, ha agotado su capacidad de contratación con el FOVIAL para la naturaleza de éste programa.

Nuevamente el Consejo Directivo procede a revisar el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, a fin de optar por otra de las ofertas consignadas en el Acta de Recomendación; constando en la misma que el ofertante **TOBAR, S.A. DE C.V.**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos en las bases y presenta el cuarto monto más bajo.

El Consejo Directivo habiendo estudiado detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, así como la calificación otorgada por el FOVIAL, por unanimidad **ACUERDA: ADJUDICAR** la Licitación Pública LP-019/2014, "**MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 2 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 1 DE EL SALVADOR**", al ofertante **TOBAR, S.A. DE C.V.**, por el monto total ofertado y corregido de **SETECIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 73/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 718,569.73)**, que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, y teniendo capacidad técnica y financiera disponible de acuerdo a la calificación o co-calificación de empresas efectuada por FOVIAL, resulta ser lo más conveniente para la Institución y para el desarrollo de la eficiente conservación vial.

#### **B. Informes de Recomendaciones de Adjudicaciones de Procesos de Supervisión de Mantenimiento Rutinario de Vías No Pavimentadas.**

El Consejo Directivo mediante memorándum referencia UACI-578/2013, recibe de parte de los coordinadores de cada una de las seis Comisiones de Evaluación de Ofertas, en sobres separados y cerrados, las Actas de Recomendaciones que han levantado cada una de las Comisiones de Evaluación de Ofertas, en las que se incluye el informe acerca de la evaluación de las ofertas y la correspondiente recomendación, relativos a los procedimientos de contratación para la Supervisión del Mantenimiento Rutinario de Vías Pavimentadas para el año 2014, procediendo el Consejo Directivo a abrir los sobres en el orden determinado de acuerdo a sorteo efectuado en el acto.



1. **Concurso Público CP-011/2014, "SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 13, 14 Y 15 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 5 DE EL SALVADOR".**

De la apertura del correspondiente sobre consta que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se adjudique el mencionado Concurso Público al **INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS, S.A DE C.V.**, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Concurso Público, obtuvo el puntaje mayor.

El Consejo Directivo habiendo estudiado detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación en el que consta la Calificación de la Empresa y los cuadros de evaluación anexos a la misma, por unanimidad **ACUERDA:**

**Aceptar** la recomendación de la oferta mejor evaluada presentada por la correspondiente Comisión de Evaluación de Ofertas, y por consiguiente, **ADJUDICAR** el Concurso Público CP-011/2014, "SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 13, 14 Y 15 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 5 DE EL SALVADOR", al ofertante **INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS, S.A DE C.V.**, por el monto total ofertado de **DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 37/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 296,474.37)**, que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Concurso Público, obtuvo el puntaje mayor.

2. **Concurso Público CP-008/2014, "SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 4 Y 6 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 2 DE EL SALVADOR".**

De la apertura del correspondiente sobre consta que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se adjudique el mencionado Concurso Público al **SUELOS Y MATERIALES S.A. DE C.V.**, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Concurso Público, obtuvo el puntaje mayor.

El Consejo Directivo habiendo estudiado detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación en el que consta la Calificación de la Empresa y los cuadros de evaluación anexos a la misma, por unanimidad **ACUERDA:**

**Aceptar** la recomendación de la oferta mejor evaluada presentada por la correspondiente Comisión de Evaluación de Ofertas, y por consiguiente, **ADJUDICAR** el Concurso Público CP-008/2014, "SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 4 Y 6 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 2 DE EL SALVADOR", al ofertante **SUELOS Y MATERIALES S.A. DE C.V.**, por el monto total ofertado de **DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 238,500.00)**, que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Concurso Público, obtuvo el puntaje mayor.

3. **Concurso Público CP-013/2014, "SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VÍAS NO PAVIMENTADAS TIPO ESPECIAL DEL GRUPO 7-2, UBICADAS EN EL DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO, EL SALVADOR".**

De la apertura del correspondiente sobre consta que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se adjudique el mencionado Concurso Público al **INNOVATIONS & INTEGRATED SOLUTIONS, S.A. DE C.V.**, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Concurso Público, obtuvo el puntaje mayor.

El Consejo Directivo habiendo estudiado detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación en el que consta la Calificación de la Empresa y los cuadros de evaluación anexos a la misma, por unanimidad **ACUERDA:**

**Aceptar** la recomendación de la oferta mejor evaluada presentada por la correspondiente Comisión de Evaluación de Ofertas, y por consiguiente, **ADJUDICAR** el Concurso Público CP-013/2014, **“SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VÍAS NO PAVIMENTADAS TIPO ESPECIAL DEL GRUPO 7-2, UBICADAS EN EL DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO, EL SALVADOR”**, al ofertante **INNOVATIONS & INTEGRATED SOLUTIONS, S.A. DE C.V.**, por el monto total ofertado y corregido de **CIENTO VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 43/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 128,847.43)**, que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Concurso Público, obtuvo el puntaje mayor.

4. **Concurso Público CP-009/2014, “SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 8 Y 9 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 3 DE EL SALVADOR”**

De la apertura del correspondiente sobre consta que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se adjudique el mencionado Concurso Público al **PLANEAMIENTO ARQUITECTURA, S.A. DE C.V.**, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Concurso Público, obtuvo el puntaje mayor.

El Consejo Directivo habiendo estudiado detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación en el que consta la Calificación de la Empresa y los cuadros de evaluación anexos a la misma, por unanimidad **ACUERDA:**

**Aceptar** la recomendación de la oferta mejor evaluada presentada por la correspondiente Comisión de Evaluación de Ofertas, y por consiguiente, **ADJUDICAR** el Concurso Público CP-009/2014, **“SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 8 Y 9 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 3 DE EL SALVADOR”**, al ofertante **PLANEAMIENTO ARQUITECTURA, S.A. DE C.V.**, por el monto total ofertado de **DOSCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 24/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 230,439.24)**, que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Concurso Público, obtuvo el puntaje mayor.

5. **Concurso Público CP-012/2014, “SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VÍAS NO PAVIMENTADAS TIPO ESPECIAL DEL GRUPO 7-1, UBICADAS EN EL DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO, EL SALVADOR”.**

De la apertura del correspondiente sobre consta que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se adjudique el mencionado Concurso Público al **INNOVATIONS & INTEGRATED SOLUTIONS, S.A. DE C.V.**, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Concurso Público, obtuvo el puntaje mayor.

El Consejo Directivo con base a lo establecido en las Instrucciones a los Oferentes que instruyen:

**1. IO -07 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS** El contrato se adjudicará al ofertante que presente la oferta más conveniente para los intereses del FOVIAL, tomando en consideración sus ventajas técnicas, financieras y económicas.....”

## **2. IO-09 ADJUDICACION**

“...Aún cuando la Comisión de Evaluación de Ofertas recomendaré adjudicar el proyecto a un ofertante, el FOVIAL, por medio de su Titular, tomará en cuenta al decidir si acepta o no la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, tomando en cuenta la capacidad financiera, técnica y administrativa que el recomendado obtuvo en la Pre-calificación o Co- calificación de Empresas y sus afectaciones, para ejecutar varios proyectos a la vez, en caso que se le hayan adjudicado uno o más contratos y/o que se encuentren en ejecución.

El Consejo Directivo de FOVIAL podrá adjudicar a un ofertante menor cantidad de proyectos a los otorgados por la Pre-calificación o co-Pre-calificación de la empresa, siempre y cuando resulte ser lo más conveniente para la Institución y para el desarrollo de la eficiente conservación vial.

En todo caso el FOVIAL, por medio de su titular podrá no aceptar la recomendación de la oferta mejor evaluada y adjudicar el proyecto a determinado ofertante de conformidad con el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, siempre y cuando resulte ser lo más conveniente para los intereses de la Institución, razonando por escrito su decisión.”

### **CONSIDERO:**

1. Que el Fondo de Conservación Vial es una Institución de carácter técnico cuya actividad principal es la conservación vial que consiste en preservar en forma continua y sostenida el buen estado de las vías terrestres.
2. Que la Conservación Vial ha sido declarada como una necesidad de interés público y una actividad pública y prioritaria del Estado, así como todos los actos conducentes a la consecución de los objetivos plasmados en la presente Ley.
3. Que los desastres y daños en la Red durante las emergencias provocadas por los fenómenos climatológicos sucedidos los últimos años han denotado la necesidad de mayor permanencia y destino de recursos en la Red Vial, pues al ocurrir emergencia nacional todas las empresas contratistas de FOVIAL, deben de proporcionar el total de sus recursos disponibles para la atención inmediata.
4. Que contar con mayor diversidad de empresas contratadas para el Mantenimiento Rutinario de las Vías resulta una fortaleza para la Red Vial y el usuario, por cuanto las mismas pueden ser atendidas con mayores recursos y mejor distribución de esfuerzos.
5. Que provocar la mayor participación de empresas dentro de las labores de conservación vial genera para el país mayores fuentes de empleo y a la vez estimula el desarrollo de empresas especialistas en el mantenimiento vial.

Por unanimidad por razones de interés público conviene optar por contratar mayor diversidad de empresas para la atención de la Red Vial; y considerando que en ésta misma sesión ya se ha adjudicado el Concurso Público CP-013/2013, a la empresa **INNOVATIONS & INTEGRATED SOLUTIONS, S.A. DE C.V.**, procede a revisar nuevamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, a fin de optar por otra de las ofertas consignadas en el Acta de Recomendación; constando en

la misma que la empresa **DISEÑO, TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.**, es la empresa que habiendo cumplido con todos los requisitos establecidos en las bases obtuvo el segundo puntaje mayor.

Habiendo el Consejo Directivo estudiado detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, así como la Calificación de la empresa otorgada por el FOVIAL, por unanimidad **ACUERDA: ADJUDICAR** el Concurso Público CP-012/2014, **“SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VÍAS NO PAVIMENTADAS TIPO ESPECIAL DEL GRUPO 7-1, UBICADAS EN EL DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO, EL SALVADOR”**, al ofertante **DISEÑO, TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.**, por el monto total ofertado de **CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTISIETE CON 10/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 154,127.10)**, que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Concurso Público, y teniendo capacidad técnica y financiera disponible de acuerdo a la calificación o co-calificación de empresas efectuada por FOVIAL, resulta ser lo más conveniente para la Institución y para el desarrollo de la eficiente conservación vial.

**6. Concurso Público CP-007/2014, “SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 1, 2 Y 3 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 1 DE EL SALVADOR”.**

De la apertura del correspondiente sobre consta que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se adjudique el mencionado Concurso Público al **INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS, S.A DE C.V.**, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Concurso Público, obtuvo el puntaje mayor.

Habiendo el Consejo Directivo estudiado detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, y teniendo en cuenta que en esta misma sesión se ha acordado adjudicar al mismo ofertante la Concurso Público 007/2014, el Consejo Directivo procede a verificar la Capacidad Financiera y Técnica obtenida por el mencionado ofertante en la “Calificación de Empresas” efectuada por el FOVIAL; a fin de determinar si dicho ofertante posee capacidad de contratación disponible con el FOVIAL; determinándose que el ofertante **INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS, S.A DE C.V.**, de acuerdo a la Calificación obtenida, ha agotado su capacidad de contratación con el FOVIAL para la naturaleza de éste programa.

En vista de lo anterior, el Consejo Directivo por unanimidad acuerda no aceptar la recomendación presentada; y procede a revisar nuevamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, a fin de optar por otra de las ofertas consignadas en el Acta de Recomendación; constando en la misma que la empresa **INGENIERIA, SERVICIOS E INVERSIONES, S.A. de C.V.**, es el ofertante que habiendo cumplido con los requisitos establecidos en las bases, presenta el segundo puntaje mayor.

Por tanto por unanimidad **ACUERDA: ADJUDICAR** el Concurso Público CP-007/2014, **“SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 1, 2 Y 3 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 1 DE EL SALVADOR”**, al ofertante **INGENIERIA, SERVICIOS E INVERSIONES, S.A. de C.V.**, por el monto total ofertado de **TRESCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS CON 90/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 314,262.90)**, que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Concurso Público, y teniendo capacidad técnica



y financiera disponible de acuerdo a la calificación o co-calificación de empresas efectuada por FOVIAL, obtuvo el puntaje mayor.

**7. Concurso Público CP-010/2014, "SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 10, 11 Y 12 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 4 DE EL SALVADOR".**

De la apertura del correspondiente sobre consta que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se adjudique el mencionado Concurso Público al **INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS, S.A DE C.V.**, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Concurso Público, obtuvo el puntaje mayor.

Habiendo el Consejo Directivo estudiado detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, y teniendo en cuenta que en esta misma sesión se ha acordado adjudicar al mismo ofertante la Concurso Público 006/2014 y 011/2014, el Consejo Directivo procede a verificar la Capacidad Financiera y Técnica obtenida por el mencionado ofertante en la "Calificación de Empresas" efectuada por el FOVIAL; a fin de determinar si dicho ofertante posee capacidad de contratación disponible con el FOVIAL; determinándose que el ofertante **INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS, S.A DE C.V.**, de acuerdo a la Calificación obtenida, ha agotado su capacidad de contratación con el FOVIAL para la naturaleza de éste programa.

En vista de lo anterior, el Consejo Directivo por unanimidad acuerda no aceptar la recomendación presentada; y procede a revisar nuevamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, a fin de optar por otra de las ofertas consignadas en el Acta de Recomendación; constando en la misma que la empresa **INGENIERIA, SERVICIOS E INVERSIONES, S.A. de C.V.**, es el ofertante que habiendo cumplido con los requisitos establecidos en las bases, presenta el segundo puntaje mayor, pero teniendo en cuenta que en esta misma sesión se ha acordado adjudicar al mismo ofertante la Concurso Público 003/2014 y 007/2014, el Consejo Directivo procede a verificar la Capacidad Financiera y Técnica obtenida por el mencionado ofertante en la "Calificación de Empresas" efectuada por el FOVIAL; a fin de determinar si dicho ofertante posee capacidad de contratación disponible con el FOVIAL; determinándose que el ofertante **INGENIERIA, SERVICIOS E INVERSIONES, S.A. de C.V.**, de acuerdo a la Calificación obtenida, ha agotado su capacidad de contratación con el FOVIAL para la naturaleza de éste programa.

Una vez más el Consejo Directivo procede a revisar el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, a fin de optar por otra de las ofertas consignadas en el Acta de Recomendación; constando en la misma que el ofertante **SUELOS Y MATERIALES S.A. DE C.V.**, es la empresa que habiendo cumplido con todos los requisitos establecidos en las bases presenta el tercer puntaje mayor pero teniendo en cuenta que en esta misma sesión se ha acordado adjudicar al mismo ofertante la Concurso Público 002/2014 y 008/2014, el Consejo Directivo procede a verificar la Capacidad Financiera y Técnica obtenida por el mencionado ofertante en la "Calificación de Empresas" efectuada por el FOVIAL; a fin de determinar si dicho ofertante posee capacidad de contratación disponible con el FOVIAL; determinándose que el ofertante **SUELOS Y MATERIALES S.A. DE C.V.**, de acuerdo a la Calificación obtenida, ha agotado su capacidad de contratación con el FOVIAL para la naturaleza de éste programa.

Nuevamente el Consejo Directivo procede a revisar nuevamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, a fin de optar por otra de las ofertas consignadas en el Acta de Recomendación; constando



en la misma que la empresa LEG, S.A. DE C.V., es el ofertante que habiendo cumplido con los requisitos establecidos en las bases, presenta el cuarto puntaje mayor.

Por tanto por unanimidad ACUERDA: ADJUDICAR el Concurso Público CP-010/2014; "SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 10, 11 Y 12 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 4 DE EL SALVADOR", al ofertante LEG, S.A. DE C.V., por el monto total ofertado de TRESCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 22/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 309,288.22), que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Concurso Público, y teniendo capacidad técnica y financiera disponible de acuerdo a la calificación o co-calificación de empresas efectuada por FOVIAL, obtuvo el puntaje mayor.

Y no habiendo nada más que hacer constar, se da por finalizada a las diecisiete horas de este mismo día.

Lic. Manuel Orlando Quinteros Aguilar c/p Gerson Martínez

Arq. Giuseppe Angelucci Silva

Ing. René Mauricio Guardado Rodríguez

Arq. Luis Enrique Mancía Magaña

Lic. Felipe Alexander Rivas Villatoro

Dr. Romeo Melara Granillo

Lic. Francisco Antonio Cornejo Morales

Arq. Eliud Ulises Ayala Zamora  
Director Ejecutivo y Secretario Consejo Directivo  
Fondo de Conservación Vial

SECRET

to the Bureau of the Census, U.S. Department of Commerce, Washington, D.C. 20543

or any other person who is not a member of the Bureau of the Census, U.S. Department of Commerce, Washington, D.C. 20543. This document contains information that is exempt from public release under the Freedom of Information Act, 5 U.S.C. 552, and is to be controlled, stored, and disposed of in accordance with the Bureau's records management policies. This document is to be controlled, stored, and disposed of in accordance with the Bureau's records management policies.

Y no debe ser distribuido fuera del Departamento de Comercio, Oficina de Censos de los Estados Unidos, Washington, D.C. 20543.

The Bureau of the Census, U.S. Department of Commerce, Washington, D.C. 20543

and the Bureau of the Census, U.S. Department of Commerce, Washington, D.C. 20543

The Bureau of the Census, U.S. Department of Commerce, Washington, D.C. 20543

and the Bureau of the Census, U.S. Department of Commerce, Washington, D.C. 20543

The Bureau of the Census, U.S. Department of Commerce, Washington, D.C. 20543

The Bureau of the Census, U.S. Department of Commerce, Washington, D.C. 20543

The Bureau of the Census, U.S. Department of Commerce, Washington, D.C. 20543

and the Bureau of the Census, U.S. Department of Commerce, Washington, D.C. 20543